Informe de Final Auditoría Externa Áreas Municipal y Educación

Ilustre Municipalidad de Peñaflor

Período: 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2016

- PERIODO DE 4 AÑOS
- AREAS MUNICIPAL Y EDUCACIÓN
- FOCO 1 FINANCIERO – CONTABLE – PRESUPUESTARIO
- FOCO 2 NORMATIVO.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL ÁREA MUNICIPAL DE PEÑAFLOR.

1. OBJETIVOS

Los objetivos de la presente auditoría corresponden a los señalados en los Términos de Referencia de la Auditoría, para lo cual se examinó los ingresos y gastos de dicho periodo, revisar, verificar y validar sobre la base de pruebas selectivas, las transacciones, documentos, comprobantes, registros, libros e informes y la evaluación de los sistemas de control interno y procedimientos de orden presupuestario, contable y financiero.

2. METOLOGÍA DE TRABAJO

a) **Conocimiento Preliminar.**
b) **Estudio y Evaluación.**
c) **Ejecución del Trabajo.**

3. ESQUEMA DE ANÁLISIS Y DE CONCLUSIONES

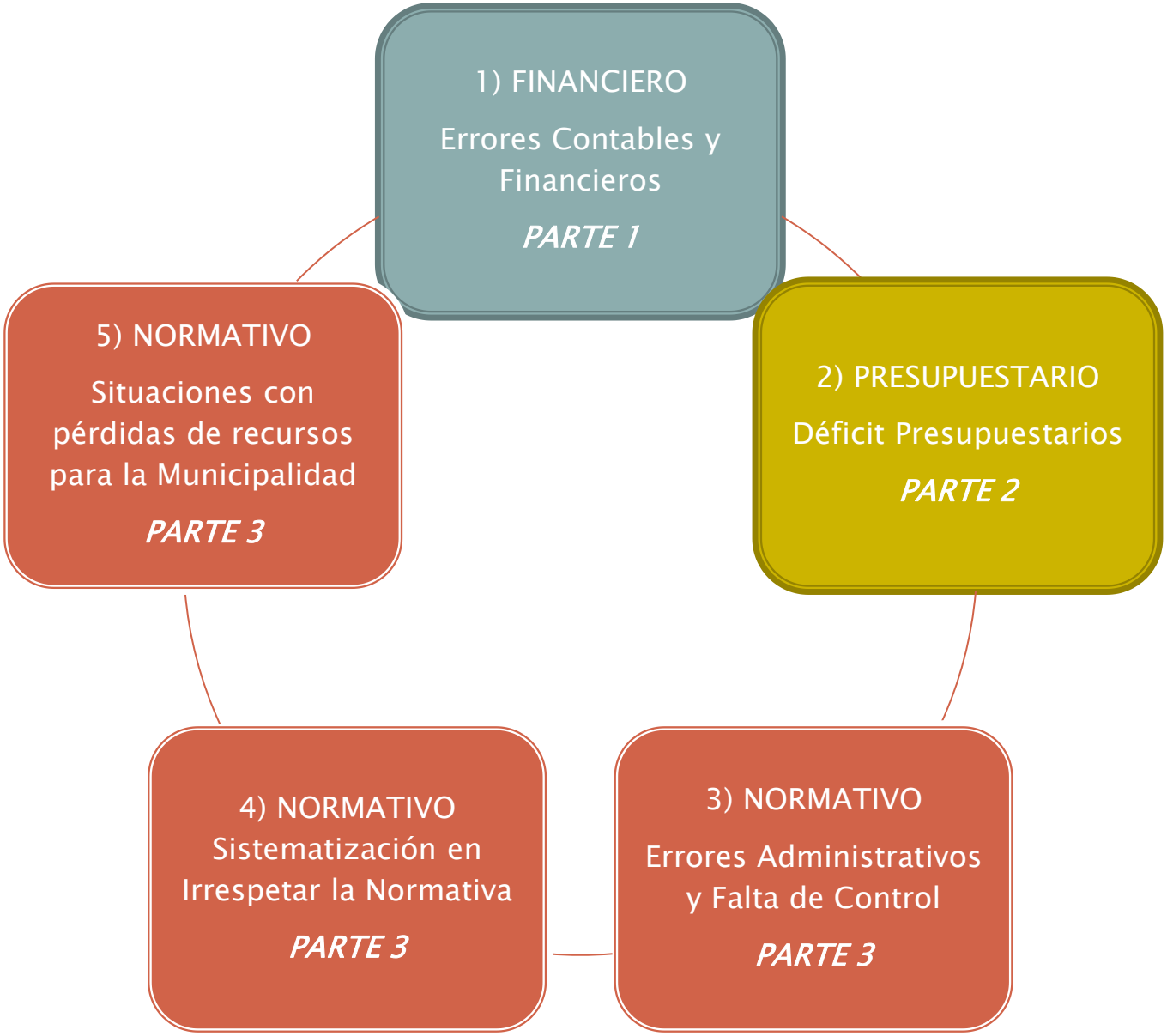

I. ESTADOS FINANCIEROS

1. DEFINICIÓN.

Corresponde al conjunto de informes generados en un sistema contable, los que tienen como objetivo ser una herramienta de gestión, informar y orientar a los interesados sobre el desempeño, la posición financiera, la circulación de efectivo, la inversión, y otros, ocurrido en la organización en un período determinado. Son un medio de comunicar información ya que no persiguen el tratar de convencer al lector de un cierto punto de vista o de la validez de una posición, dado los intereses tan diversos que puedan tener los usuarios de esa información, ya sean internos de la organización como externos. Sirven además para evaluar la gestión de la administración con base en la solvencia, rentabilidad y capacidad de crecimiento de la empresa.

2. CONJUNTO DE ESTADOS FINANCIEROS.

La obligación de presentar Estados Financieros se encuentra contenida en el Oficio Circular 60.820, denominado "Sistema de Contabilidad General de la Nación". Los principales Estados Financieros son los siguientes:
Estado de Situación Patrimonial o Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Presupuestaria, Estado de Flujos de Efectivos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

BALANCE CLASIFICADO COMPARATIVO DEPARTAMENTO MUNICIPAL

ACTIVOS		2013	2014	2015	2016
CODIGO	**CUENTA**				
111-02-00	BANCO ESTADO	458,179,196	213,036,593	825,762,898	1,397,094,089
111-03-00	BANCO DEL SISTEMA FINANCIERO	895,973,210	1,110,791,246	(53,375,437)	88,752,665
111-08-00	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN	9,296,036	8,526,903	9,113,995	9,360,166
114-00-00	ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS	48,985,775	54,661,688	74,101,954	35,072,707
	TOTAL DISPONIBLE	**1,412,434,217**	**1,387,016,430**	**855,603,410**	**1,530,279,627**
115-00-00	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	584,102,173	585,037,196	619,328,971	235,434,375
116-00-00	AJUSTE A DISPONIBILIDADES	0	3,710,121	7,596,621	7,303,526
	TOTAL DEUDORES PRESUPUESTARIOS	**584,102,173**	**588,747,317**	**626,925,592**	**242,737,901**
121-00-00	CUENTAS POR COBRAR INGRESOS PRESUPUESTARIOS	136,204,104	135,244,286	142,177,620	142,629,566
122-00-00	INVERSIONES FINANCIERAS	0	48,771,584	48,771,584	48,771,584
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	**136,204,104**	**184,015,870**	**190,949,204**	**191,401,150**
141-00-00	BIENES DE USO DEPRECIABLES	4,495,011,378	4,777,145,186	4,995,238,439	5,171,982,117
142-00-00	BIENES NO DEPRECIABLES	1,222,427,407	1,292,105,769	1,342,497,894	1,381,430,333
149-00-00	DEPRECIACION ACUMULADA	(1,429,079,272)	(1,603,142,709)	(1,779,195,463)	(2,188,735,448)
151-00-00	BIENES INTANGIBLES	17,539,941	2,301,809	(7,983,085)	(24,329,642)
161-00-00	COSTOS DE INVERSION	(50,931,568)	(21,401,932)	(21,401,932)	(11,012,996)
	TOTAL ACTIVO FIJO	**4,254,967,886**	**4,447,008,123**	**4,529,155,853**	**4,329,334,364**
	TOTAL ACTIVOS	**6,387,708,380**	**6,606,787,740**	**6,202,634,059**	**6,293,753,042**

BALANCE CLASIFICADO COMPARATIVO DEPARTAMENTO MUNICIPAL

ACTIVOS CODIGO	CUENTA	2013	2014	2015	2016
PASIVOS					
214-05-00	ADMINISTRACION DE FONDOS	712,561,365	940,208,120	504,943,726	824,947,451
214-09-00	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	132,276,737	309,863,423	303,229,053	165,005,307
214-10-00	RETENCIONES PREVISIONALES	(28,945,006)	(27,396,401)	(8,144,913)	137,550
214-11-00	RETENCIONES TRIBUTARIAS	22,947,752	23,656,230	26,763,766	5,483,121
214-12-00	RETENCIONES VOLUNTARIAS	9,724,833	(1,866,110)	8,075,294	538,727
214-13-00	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	0	0	0	0
	TOTAL DEPOSITOS DE TERCEROS	**848,565,681**	**1,244,465,262**	**834,866,926**	**996,112,156**
215-00-00	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	541,145,994	501,912,198	343,388,456	386,271,584
	TOTAL ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	**541,145,994**	**501,912,198**	**343,388,456**	**386,271,584**
216-01-00	DOCUMENTOS CADUCOS	72,522,789	109,684,916	138,030,717	170,419,215
	TOTAL AJUSTE A DISPONIBILIDAD	**72,522,789**	**109,684,916**	**138,030,717**	**170,419,215**
221-00-00	CUENTAS POR PAGAR DE GASTOS	9,582,319	53,701,972	51,632,129	130,957,047
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	**9,582,319**	**53,701,972**	**51,632,129**	**130,957,047**
311-00-00	PATRIMONIO DEL GOBIERNO GENERAL	4,570,973,796	5,196,097,418	4,880,207,304	4,974,922,590
	RESULTADO DEL EJERCICIO	344,917,801	(499,074,026)	(45,491,473)	(364,929,550)
	TOTAL PATRIMONIO	**4,915,891,597**	**4,697,023,392**	**4,834,715,831**	**4,609,993,040**
	TOTAL PASIVOS	**6,387,708,380**	**6,606,787,740**	**6,202,634,059**	**6,293,753,042**

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO DEPARTAMENTO MUNICIPAL

INGRESOS		2013	2014	2015	2016
CODIGO	**CUENTA**				
431-00-00	INGRESOS DE OPERACIÓN	14,507,500	14,354,768	9,167,000	9,890,000
	TOTAL VENTAS	**14,507,500**	**14,354,768**	**9,167,000**	**9,890,000**
432-00-00	TRIB.SOBRE EL USO DE BIENES Y LA REALIZ. DE ACTIV.	2,140,747,084	2,533,540,850	2,582,887,239	3,040,306,111
	TOTAL TRIBUTOS	**2,140,747,084**	**2,533,540,850**	**2,582,887,239**	**3,040,306,111**
433-00-00	INGRESOS FINANCIEROS	0	0	0	0
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**0**	**0**	**0**	**0**
441-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310,927,866	541,261,015	438,361,940	467,387,062
442-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,440,670,998	393,443,694	401,957,897	137,011,245
	TOTAL TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	**2,751,598,864**	**934,704,709**	**840,319,837**	**604,398,307**
453-00-00	VENTA DE BIENES DE USO	0	8,413,301	0	0
	TOTAL VENTA DE BIENES DE USO	**0**	**8,413,301**	**0**	**0**
461-00-00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	4,586,937,252	5,071,931,505	5,604,293,488	5,981,578,439
	TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	**4,586,937,252**	**5,071,931,505**	**5,604,293,488**	**5,981,578,439**
463-00-00	ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	195,546,032	200,753,921	183,854,669	136,605,023
	TOTAL ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	**195,546,032**	**200,753,921**	**183,854,669**	**136,605,023**
	TOTAL DE INGRESOS	**9,689,336,732**	**8,763,699,054**	**9,220,522,233**	**9,772,777,880**

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO DEPARTAMENTO MUNICIPAL

INGRESOS		2013	2014	2015	2016
CODIGO	CUENTA				
GASTOS					
521-00-00	PRESTACIONES PREVISIONALES	0	(25,700,270)	(38,067,984)	0
523-00-00	PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	0	(33,388,008)	(73,402,527)	(10,097,926)
531-00-00	GASTOS EN PERSONAL	(2,781,729,875)	(3,209,451,113)	(3,441,339,627)	(4,202,834,141)
	TOTAL GASTOS EN PERSONAL	**(2,781,729,875)**	**(3,268,539,391)**	**(3,552,810,138)**	**(4,212,932,067)**
532-00-00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	(3,079,718,864)	(3,458,146,361)	(3,451,724,067)	(3,690,378,024)
	TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	**(3,079,718,864)**	**(3,458,146,361)**	**(3,451,724,067)**	**(3,690,378,024)**
541-00-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(1,096,165,905)	(1,100,242,387)	(1,575,956,457)	(1,412,159,475)
542-00-00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	111,101,232	0	(1,747,997)
	TOTAL TRANSFERENCIAS OTORGADAS	**(1,096,165,905)**	**(989,141,155)**	**(1,575,956,457)**	**(1,413,907,472)**
561-00-00	OTROS GASTOS PATRIMONIALES	19,306,280	33,137,442	(1,221,348)	(17,724,778)
563-00-00	ACTUALIZACIONES, AMORTIZACIONES Y OTROS	(233,487,722)	(359,271,878)	(320,932,906)	(537,364,146)
	TOTAL OTROS GASTOS PATRIMONIALES	**(214,181,442)**	**(326,134,436)**	**(322,154,254)**	**(555,088,924)**
571-00-00	GASTOS EN INVERSION PUBLICA	(2,172,622,845)	(1,220,811,737)	(363,368,790)	(265,400,943)
	TOTAL GASTOS EN INVERSION PUBLICA	**(2,172,622,845)**	**(1,220,811,737)**	**(363,368,790)**	**(265,400,943)**
	TOTAL COSTOS Y GASTOS	**(9,344,418,931)**	**(9,262,773,080)**	**(9,266,013,706)**	**(10,137,707,430)**
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**344,917,801**	**(499,074,026)**	**(45,491,473)**	**(364,929,550)**

I.A. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

1. ACTIVOS.

1.1. RECURSOS DISPONIBLES.

RECURSOS DISPONIBLES

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
111-02-01	Banco Estado	458,179,196	213,036,593	825,762,898	1,397,094,089
111-03-01	Banco del Sistema Financiero	895,973,210	1,110,791,246	(53,375,437)	88,752,665
111-08-01	Fondo por Enterar al Fondo Común Municipal 2	9,296,036	8,526,903	9,113,995	9,360,166
114-00-00	ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS	48,985,775	54,661,688	74,101,954	35,072,707
	TOTAL DISPONIBLE	**1,412,434,217**	**1,387,018,444**	**855,603,410**	**1,530,279,627**

El total de disponible se encuentra compuesto en cuatro rubros principales, los cuales son “Banco Estado”, “Banco Sistema Financiero”, “Fondos por Enterar al Fondo Común 2” y “Anticipos y Aplicación de Fondos”. Si bien el análisis de cada cuenta se detalla a continuación, salta a la vista el saldo negativo por $53.375.437 de la cuenta 11-03-01, que es un saldo diferente al esperado en este tipo de cuentas contables.

1.1.1. DISPONIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL.

Los fondos disponibles en moneda nacional se encuentran registrados en el rubro “111-02 Banco Estado”, “111-03 Banco Sistema Financiero” que corresponde a los fondos que debieran estar disponibles al 31 de diciembre de 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente en las cuentas corrientes bancarias, para lo cual además se utilizan subcuentas de este rubro para el registro de los movimientos de las distintas cuentas corrientes que posee la municipalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
111-02-01	Banco Estado	458,179,196	213,036,593	825,762,898	1,397,094,089
111-03-01	Banco del Sistema Financiero	895,973,210	1,110,791,246	(53,375,437)	88,752,665

1.1.1.1. Cuenta 111-02-01 Fondos Ordinarios.

Corresponde al registro de los movimientos de las Cuentas Corrientes del BancoEstado 9720481, 9720171, 9720197 que son las que provienen desde 2014 y antes más las abiertas en 2015.

BANCO ESTADO

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
111-02-01-001-001-001	Ordinarios 9720481 Bco.Estado	578,554,892	205,672,801	72,370,693	135,758,912
111-02-01-001-001-002	Fdos.Terceros 9720171 Bco.Estado	(120,448,258)	7,356,760	2,428,621	2,428,621
111-02-01-001-001-003	Serv.Traspasados 9720197 Bco.Estado	72,562	7,032	23,618,668	72,488,625
111-02-01-001-001-004	Ordinarios Dos 9720839 Bco.Estado	-	-	279,148,399	226,868,335
111-02-01-001-001-005	Fdos.Terceros Dos 9720898 Bco.Estado	-	-	172,591,580	300,600,796
111-02-01-001-001-006	9720901 P.Seguridad_Bco.Estado	-	-	44,339,430	446,857,178
111-02-01-001-001-007	9720979 Subsidio de Agua Potable	-	-	10,427,670	2
111-02-01-001-001-008	9720910 Programa CONACE	-	-	668,008	3,908,874
111-02-01-001-001-009	9720855 Prog. Fort. Muni. CHCC	-	-	7,831,815	6,223,910
111-02-01-001-001-010	9720863 Programa Habitabilidad Ingreso Etico Familiar y	-	-	27,900,000	28,241,662
111-02-01-001-001-011	9720871 Prog. Vinculos Adulto Mayor	-	-	391,097	1,687,072
111-02-01-001-001-012	9720847 Encuesta Ficha de Proteccion Social	-	-	4,165,042	7,298,509
111-02-01-001-001-013	9721011 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar	-	-	942,619	4,996,155
111-02-01-001-001-014	9721029 Programa Acompañamiento Sicosocial	-	-	274,185	780,287
111-02-01-001-001-015	9721037 Programa Acompañamiento Socio Laboral	-	-	2,317,773	825,480
111-02-01-001-001-016	9721045 Prog. AutoConsumo	-	-	8,160,201	8,280,100
111-02-01-001-001-017	9721053 Prog. Fondo de Intervencion	-	-	6,386,539	2,205,497
111-02-01-001-001-018	9721061 Prog. Centro de Niños con Cuid.Temporeros	-	-	-	-
111-02-01-001-001-019	9721096 Programa Cuidados Domiciliarios	-	-	3,595,293	3,275,092
111-02-01-001-001-020	9720936 Programa 4 a 7	-	-	616,945	1,002,134
111-02-01-001-001-021	9720952 Fortalecimiento Omil	-	-	2,927,224	11,580,773
111-02-01-001-001-022	9720961 Prodesal - Indap	-	-	216,456	-
111-02-01-001-001-023	9721177 Transbank	-	-	54,337,034	43,748,745
111-02-01-001-001-024	9721185 P.M.U Prog. Mejoramiento Urbano	-	-	98,131,344	73,096,341
111-02-01-001-001-025	9721207 P.M.B Prog. Mejoramiento de Barrios	-	-	-	-
111-02-01-001-001-026	9721215 Intereses por Saldo	-	-	1,976,262	14,940,989
		458,179,196	**213,036,593**	**825,762,898**	**1,397,094,089**

En el año 2013 existe un saldo negativo de $120.448.258 en la cuenta de Fondos de Terceros 9720171, siendo un saldo ajeno a la naturaleza de la cuenta contable. Por lo que se aprecia un mal uso de esa cuenta contable que es corregido durante el periodo 2014.

Se observa que a partir del año 2015 existe una masiva apertura de cuentas en Banco Estado, registrándose 23 nuevos códigos, además de un importante incremento de saldos finales.

Observación:

Se pudo observar las conciliaciones bancarias, incluidas aquellas del mes de diciembre de los periodos en revisión. Están confeccionadas en el módulo de Tesorería del sistema computacional CAS Chile entre los movimientos del libro banco y los movimientos según cartolas bancarias y aun cuando en dichas conciliaciones se aprecia un buen control de los movimientos bancarios, es necesario destacar que los saldos conciliados del libro banco discrepan de los saldos contables que están reflejados en los estados financieros, siendo estas diferencias más considerables de un año al próximo año inmediato.
Por todo lo anterior, las conciliaciones bancarias del BancoEstado no validan los saldos bancarios ni de disponibilidad de moneda nacional de los estados financieros, y además podría estar incidiendo significativamente en los controles de otros activos y pasivos de los estados financieros y en especial en los controles tanto de los fondos en administración, como del control de la gestión presupuestaria.

Recomendación:

Se deben efectuar las conciliaciones bancarias teniendo en consideración no solo los movimientos del libro de banco, si no que necesariamente también se deben considerar los movimientos contables registrado en esta cuenta contable 111-02-01 correspondiente a la cuenta corriente N° 14109009475 del Banco Estado.

1.1.1.2. Cuenta 111-03-01 Banco Sistema Financiero

BANCO SANTANDER / "SISTEMA FINANCIERO"

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
111-03-01-001-001-001	Ordinarios 827200540-1 Bco.Santander	222,259,464	324,399,563	34,012,792	16,610,460
111-03-01-001-001-002	Fdos.Terceros 828200542-6 Bco.Santander	306,074,520	524,695,037	241,004,791	62,162,126
111-03-01-001-001-003	Fonasa 828200543-4 Bco.Santander	9,375,132	9,375,132	9,375,132	4,442,397
111-03-01-001-001-004	Serv.Traspasados 827200544-4 Bco.Santander	27,845,231	36,324,275	-	-
111-03-01-001-001-005	Generacion de Empleo	4,366,392	4,366,392	4,366,392	5,038,994
111-03-01-001-001-006	Fondo Social	856,746	856,746	856,746	-
111-03-01-001-001-007	Sueldo Generacion de Empleo	238,486	238,486	238,486	498,234
111-03-01-001-001-008	Programas Culturales (Fondart)	454	454	454	454
111-03-01-001-001-009	Bienestar Banco Santander	2,477,530	2,477,530	-	-
111-03-01-001-001-010	62133759 Prog.Comuna Segura_Bco.Santander	127,534,291	130,385,469	-	-
111-03-01-001-001-011	66084256 Prog.Quiero Mi Barrio_Bco.Santander	130,155,255	356,000	-	-
111-03-01-001-001-012	66084280 Prog.Conace-Senda_Bco.Santander	702,778	522,999	-	-
111-03-01-001-001-013	66084302 Prog.Habitabilidad Vinculos_Bco.Santander	1,721,430	1,721,430	-	-
111-03-01-001-001-014	66084310 Prog.de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidar	3,245,308	3,245,308	-	-
111-03-01-001-001-015	66084299 Prog.Encuestaje Ficha de Proteccion Social_Bco.Santa	5,459,417	2,602,405	-	-
111-03-01-001-001-016	66084329 Prog.Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar_Bco.Santand	65,576	77,755	-	-
111-03-01-001-001-017	66084345 Prog.Puente_Bco.Santander	4,968,975	2,186,381	-	-
111-03-01-001-001-018	66084353 Prog.Autoconsumo Chile Solidario_Bco.Santander	7,604,414	8,149,170	-	-
111-03-01-001-001-019	66084370 Prog.Habitabilidad Chile Solidario_Bco.Santander	21,867,700	24,908,750	-	-
111-03-01-001-001-020	66084388 Prog.Fdo.de Intervencion de Apoyo al Desarrollo Infa	7,816,010	7,491,650	-	-
111-03-01-001-001-021	66084396 Prog.de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vinculos_Bcc	5,386,272	9,011,058	-	-
111-03-01-001-001-022	66084418 Prog.Fdo.Apoyo Fortalecimiento Gestion Munici.1era	4,917,000	4,367,543	-	-
111-03-01-001-001-023	66084337 Prog.Centro de Atencion para Madres Temporeras_B	-	630,000	-	-
111-03-01-001-001-024	66084426 Subsidio de Agua_Bco.Santander	-	10,449,419	-	-
111-03-01-001-001-025	66084434 Programa Fortalecimiento Omil_Bco.Santander	563,108	36,619	-	-
111-03-01-001-001-026	66084442 Programa Prodesal - Indap_Bco.Santander	471,721	1,915,675	-	-
111-03-01-001-001-999	Ordinarios 827200540-1 Bco.Santander de Arrastre			(343,230,230)	
		895,973,210	**1,110,791,246**	**(53,375,437)**	**88,752,665**

Observación:

La cuenta 11-03-01-001-001-999 Ordinarios 827200540-1 Banco Santander de Arrastre, presenta un ajuste de disponibilidad por el monto de $343.230.230 según saldo tesorería libro banco $24.910.170 y cartola N°31 de la cuenta corriente N°827200540-1, saldo según certificado del comprobante N°1152 del 2 de marzo de 2015. Con este ajuste realizado por los arrastres se genera un saldo negativo en el Banco Santander del Sistema Financiero que es parte de las Disponibilidades en Moneda Nacional por -$53.375.437, lo que es incorrecto en este tipo de cuenta contable.

las conciliaciones bancarias, están confeccionadas en el módulo de Tesorería del sistema computacional CAS Chile entre los movimientos del libro banco y los movimientos según cartolas bancarias y aun cuando en dichas conciliaciones se aprecia un buen control de los movimientos bancarios, es necesario destacar que los saldos conciliados del libro banco discrepan de los saldos contables que están reflejados en los estados financieros, siendo estas diferencias más considerables de un año al próximo año inmediato.
Por todo lo anterior, las conciliaciones bancarias del BancoEstado no validan los saldos bancarios ni de disponibilidad de moneda nacional de los estados financieros, y además podría estar incidiendo significativamente en los controles de otros activos y pasivos de los estados financieros y en especial en los controles tanto de los fondos en administración, como del control de la gestión presupuestaria.

Recomendación:

Se deben efectuar las conciliaciones bancarias teniendo en consideración no solo los movimientos del libro de banco, si no que necesariamente también se deben considerar los movimientos contables registrado en esta cuenta contable 111-03-01 correspondiente a las cuentas corrientes del Sistema Financiero.

1.1.1.3. Cuenta 111-08-01 Fondos por enterar al fondo común.

FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
111-08-01-001-001-001	6608424-8 Fondo x Enterar al F.C.M. Vigente 21908	9,132,948	7,922,131	8,889,223	8,898,338
111-08-01-001-001-003	6608424-8 Fondos x Enterar al F.C.M por Multas TAG	163,088	604,772	224,772	461,828
		9,296,036	**8,526,903**	**9,113,995**	**9,360,166**

Sin observaciones

1.1.1.4. Cuenta 114- Anticipos y Aplicaciones de Fondo.

ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
114-01-01-000-000-000	Anticipo a Proveedores	0	4,305,313	16,827,150	3,958,796
114-03-01-001-000-000	Anticipos a Terceros Alcaldia	705,341	405,341	855,341	664,579
114-03-01-002-000-000	Anticipos a Terceros Directivos	3,966,417	3,866,417	5,166,417	3,666,417
114-03-01-003-000-000	Anticipos a Terceros Jefes de Unidad	2,563,558	2,204,158	3,142,587	2,256,240
114-03-01-004-000-000	Anticipos a Terceros Cajeros	1,630,000	1,630,000	2,530,000	2,530,000
114-03-01-005-000-000	Anticipos a Terceros Concejales	6,710,181	8,840,181	12,170,181	7,842,021
114-03-01-006-000-000	Anticipos Por Rendir _Años Anteriores	4,241,683	4,241,683	4,241,683	4,241,683
114-08-01-001-001-000	Otros Deudores Financieros	29,168,595	29,168,595	29,168,595	7,803,917
114-09-00-000-000-000	Tarjetas de Credito	-	-	-	2,109,054
		48,985,775	**54,661,688**	**74,101,954**	**35,072,707**

Observación:

Existe un importante monto de Anticipos que no han sido rendidos al cierre de cada periodo anual, que por ejemplo en la cuenta contable 114-03-01-002 Anticipos a terceros directivos, corresponde casi totalmente a cuentas de arrastre desde 2013 que no han sido solucionados contablemente. Igual situación se refleja en la cuenta contable 114-03-01-006- de “Anticipo de Fondos a Rendir de Años Anteriores”, que para los 4 años en revisión mantienen el mismo saldo al cierre anual de $4.241.683.

Recomendación

Se recomienda realizar un análisis al origen de estos montos, desde antes del año 2013, que permitan verificar la falta de rendición de esta cifra. Si efectivamente no se han rendido, se deberá verificar dos cosas:

- Ver si ya transcurrió el plazo de 5 años que obliguen a castigar contablemente este monto.
- Ver si se realizaron las acciones de cobro o de recuperación de recursos municipales, a lo menos por una vez al año. Si no es así se deben realizar los actos de investigación sumaria que permitan conocer posibles responsabilidades por perdida de recursos fiscales.

Detalles de la observación:

Cuenta Anticipo a Proveedores

Esta cuenta presenta un saldo pendiente por rendir al 31/12/2016 por un valor de $3.958.796.- según detalle adjunto.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
114-01-01-000-000-000	Anticipo a Proveedores	0	4,305,313	16,827,150	3,958,796

Código	Cuenta	2016
114-01-01-001-000-000	Casa de Moneda de Chile	3,378,696
114-01-01-016-000-000	HUMBERTO GARETTO E HIJOS LTDA	87,300
114-01-01-024-000-000	Capacitacion Gestion Global Ltda.	350,000
114-01-01-050-000-000	Arriendo y Vta. de Maquinarias Jessica Romo EIRL	11,900
114-01-01-058-000-000	Servicios Especializ. Acuaticos Ltda	130,900
		3,958,796

Cuenta Anticipos a Alcaldía, Directivos, Jefes de Unidad, Cajeros y Concejales.

Los Anticipos a terceros son Fondos entregados a personas que por la naturaleza de su cargo deban realizar gastos menores y que deben ser rendidos al 31 de diciembre. Se puede observar en estas cuentas que aún existen montos pendientes de rendición al 31

dic. 2016 ascendente a $16.959.257.- que se detalla en el siguiente recuadro según análisis de los mayores de estas cuentas.

Destinatarios Fondos	Apertura 2013	2013	2014	2015	2016	Total
ALCALDIA	155,341	-	-	-	509,238	664,579
DIRECTIVOS	2,666,417	-	-	-	1,000,000	3,666,417
JEFES DE UNIDAD	1,178,907	134,000	50,000	6,463	886,870	2,256,240
CAJEROS	1,630,000	-	-	900,000	-	2,530,000
CONCEJALES	5,330,181	440,000	1,290,000	727,896	53,944	7,842,021
TOTALES GENERALES	10,960,846	574,000	1,340,000	1,634,359	2,450,052	16,959,257

Recomendación

Se recomienda llevar un registro detallado de todos los fondos entregados para un mayor control de rendiciones y reembolsos y si se requiere ajustar los saldos que correspondan.

Recomendación

- Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que se adopten las medidas para subsanar los hechos observados, incluido los reintegros de los desembolsos efectuados por concepto de pago de anticipos, según se detalló y la devolución o respaldo del faltante indicado en el cierre del año 2016 por $35.072.707.

- Se debe verificar si existen anticipos que deban ser castigados contablemente por el periodo transcurrido

- Verificar si se realizaron las acciones de cobro a las que se está obligado para cuidar los recursos fiscales a lo menos una vez cada año. Si esto no fue así se debe incoar el acto administrativo que permita conocer responsabilidades ante una posible pérdida de recursos municipales.

Cuenta Otros Deudores Financieros

Se observa un monto de apertura al 01/01/2013 de $29.168.595.- correspondientes a ingresos por percibir y que fueron depositados en 2016 en N°Comp.4989. Además, se registran ingresos por percibir Transbank por un monto de $7.793.917.- según comprobante N°5685 del año 2016.

Al tener movimientos permanentes y sus saldos corresponder a un mismo periodo se puede decir que está dentro de lo esperado y solo recomendar el seguimiento permanente de esta cuenta que representa derechos económicos de la municipalidad.

1.2. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
115-03-01-001-001-000	DE BENEFICIO MUNICIPAL ENROLADA	26,788,933	11,727,482	9,350,583	18,418,802
115-03-01-002-002-000	En Patentes Municipales	2,289,614	2,437,370	2,855,931	1,750,739
115-03-01-002-003-001	DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO AÑO ACTUAL	-	-	-	7,847
115-03-01-003-003-000	Propaganda	1,354,493	1,245,540	1,584,871	813,637
115-08-01-002-001-000	RECUPERACIONES ART. 12 LEY N° 18.196 LIC. MEDIC.	28,284,940	28,815,915	42,780,220	93,100,792
115-08-02-000-000-000	Multas y Sanciones Pecuniarias	-	-	-	67,974
115-08-04-001-000-000	Arancel al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas	-	-	-	2,700
115-12-10-001-001-000	De Permiso de Ciculación	218,658,833	218,658,833	218,658,833	114,236,884
115-12-10-001-002-000	De Patente Municipal	202,582,788	206,810,062	215,028,642	-
115-12-10-001-003-000	Licenias Medicas	94,236,258	105,435,680	119,163,577	-
115-12-10-001-004-000	Derecho de Aseo	2,775,698	2,775,698	2,775,698	-
115-12-10-001-008-000	Otros	95,616	95,616	95,616	-
115-13-03-002-001-000	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna	7,035,000	7,035,000	7,035,000	7,035,000
		584,102,173	**585,037,196**	**619,328,971**	**235,434,375**

En Estas cuentas se registra el devengamiento de los ingresos por derechos municipales, es decir, se reconoce el ingreso y el derecho a cobrar por parte de la municipalidad.

Observaciones:

Existe una importante caída en los montos de saldos anuales que la municipalidad registra contablemente como derechos municipales por percibir, llamando la atención “Patentes Municipales” de la cuenta “115-12-10-001-002-000”, que pasa de tener los años 2013 a 2015 más 200 millones de saldo a quedar en cero. Por su parte las Licencias Médicas correspondientes a subsidios de incapacidad laboral por recuperar se distribuían en dos cuentas contables, pasando a mostrar saldo solo en una, por $93.100.792.

1.3. DOCUMENTOS PROTESTADOS.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
116-01-01-001-001-001	Documentos Protestados 41311_Banco Estado	-	-	3,886,500	3,593,405
116-01-01-001-001-002	Documentos Protestados 41311_Banco Santander	-	3,710,121	3,710,121	3,710,121
		-	**3,710,121**	**7,596,621**	**7,303,526**

En esta cuenta se registran los documentos Protestados tanto del Banco Estado como Banco Santander. El recuadro muestra cómo se componen los saldos de acuerdo con el análisis del libro mayor de estas cuentas al 31/12/2016, en las cuales se muestra un documento pendiente de gestión de cobro desde el año 2014 que corresponde a la cuenta de Documentos Protestados Banco Santander; que muestra una falta de gestión de Recuperación de dichos fondos.

Cuenta	Fecha	Monto Ch. $	N° Comp.
Documentos Protestados 41311_Banco Estado	03/06/2016	1,796,704	5683
	03/06/2016	1,796,701	5684
Documentos Protestados 41311_Banco Santander	17/12/2014	3,710,121	4165

Observación

El detalle muestra que los cheques protestados del Banco Estado son del año 2016, mientras que el cheque protestado del banco Santander es del año 2014

Recomendación

Instaurar políticas que gestionen la recuperación de estos documentos y evaluar en forma oportuna la recuperabilidad de éstos o iniciar los procedimientos judiciales para el cobro pertinente. Además, cumplir con las instrucciones entregadas por la Contraloría General de la República acerca del procedimiento de castigo de deudas incobrables. Remitirse lo establecido en el artículo 66, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipal.

1.3.1. CUENTAS POR COBRAR INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
121-01-01-001-001-000	Deudores 41111	4,332,759	4,332,759	4,332,759	4,332,759
121-06-01-001-001-000	Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado	131,871,345	130,911,527	137,844,861	138,296,807
		136,204,104	**135,244,286**	**142,177,620**	**142,629,566**

Observación

La cuenta 121-01-01-001-001 Deudores Presupuestarios, se compone completamente de un saldo de arrastre anterior al año 2013 que su composición es:

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
121-01-01-001-001-001	Deuda Celulares	4,192,765	4,192,765	4,192,765	4,192,765
121-01-01-001-001-002	Telefonos Municipales	133,548	133,548	133,548	133,548
121-01-01-001-001-003	Reintegro de Falta Caja	6,446	6,446	6,446	6,446

Recomendación

Por lo tanto, debe ser analizado y ajustado si es pertinente o activar las acciones de recuperación de esos recursos.

Observación

Los $138.296.807 de la cuenta 121-06-01-001-001-000, presenta un gran componente de arrastre desde antes del año 2013. Podemos concluir que un 68,9% de lo registrado en el año 2016, corresponde a "Deudores de Transferencias de Años Anteriores" que presenta un saldo de $98.288.729.-que proviene de registros anteriores al año 2013. Lo mismo aplica para la cuenta 121-01 con saldo de $4.192.765.- "Deuda Celulares".

Recomendación

Analizar las cuentas que se encuentren pendientes de rendición y efectuar oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar estas operaciones.

Realizar un análisis desde el punto de vista de la realidad financiera que da a entender este tipo de omisiones de arrastre, entendiendo que las conclusiones podrían generar la incobrabilidad de los $98.288.729 y los $4.192.765, afectando claramente las cuentas por cobrar.

1.4. INVERSIONES FINANCIERAS.

1.4.1. OTROS TÍTULOS

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
122-01-99-001-001-001	Otros Títulos y Valores_Proy. Agua Potable D2009-3158 y Alcantarillado D2009-3159 Escuela 674	**0**	37,104,266	37,104,266	37,104,266
122-01-99-001-001-002	Otros Títulos y Valores_Proy. Agua Potable D2009-5806 y Alcantarillado D2009-5807 Escuela 664	**0**	11,667,318	11,667,318	11,667,318
		0	**48,771,584**	**48,771,584**	**48,771,584**

Observación

Se pudo observar que al 31/12/2014 existe en la cuenta Inversiones Financieras una suma de $37.104.266.- que según Comp. N°4153 de fecha 01/12/2014 se registra como:

"AJUSTE DE APORTE FINANCIERO REEMBOLSABLE DEL AÑO 2011. DE PROYECTO DE AGUA POTABLE D 2009-3158 Y ALCANTARILLADO D 2009-3159 DE LA ESCUELA 674 ROSALINA PESCIO VARGAS UBICADA EN CALLE WILSON N° 25 PEÑAFLOR. CONVENIO CON AGUAS ANDINAS S.A. D/P.N° 5862 DEL 28.07.2011. D/P.N° 7840 DEL 06.10.2011. Y D/P.N° 7843 DEL 06.10.2011. D/A.N° 4788 DEL 27.07.2011. D/A.N° 6410 DEL 05.10.2011."

NOTA: Se pudo observar que al 31/12/2014 existe en la cuenta Inversiones Financieras una suma de $11.667.318.- que según el comprobante N°4152 de fecha 01/12/2014 se registra como: "AJUSTE DE APORTE FINANCIERO REEMBOLSABLE DEL AÑO 2011. DE PROYECTO DE AGUA POTABLE D 2009-5806 Y ALCANTARILLADO D 2009-5807 DE LA ESCUELA N° 664 MALLOCO UBICADA EN CALLE BALMACEDA N° 197. CONVENIO CON AGUAS ANDINAS S.A. D/P.N° 5863 DEL 28.07.2011. Y D/P.N° 7842 DEL 06.10.2011. D/A.N° 4788 DEL 27.07.2011. D/A.N° 6410 DEL 05.10.2011".

Recomendación

Revisar la pertinencia de esta imputación en consideración que los títulos y valores señalados anteriormente para asegurar que es una inversión recuperable por la municipalidad y la vigencia de ellas.

Realizar un análisis desde el punto de vista de la realidad financiera que da a entender este tipo de omisiones de arrastre, entendiendo que las conclusiones podrían generar la no recuperación de los $48.771.584, afectando claramente la recuperabilidad.

1.5. ACTIVO FIJO.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
141-01-00-000-000-000	Edificaciones 44101	3,338,486,115	3,528,779,823	3,666,402,237	3,772,632,233
141-02-00-000-000-000	Maquinarias y Equipos para la Producción 44106	75,947,800	81,960,113	87,557,627	90,096,386
141-03-00-000-000-000	Instalaciones 44111	-	-	11,385,980	32,496,270
141-04-00-000-000-000	Máquinas y Equipos de Oficina 44116	456,934,713	492,821,845	513,700,104	530,236,795
141-05-00-000-000-000	Vehículos 44131-44121-44126	454,479,838	477,820,468	494,700,657	500,278,071
141-06-00-000-000-000	Muebles y Enseres 44136	47,495,340	54,296,330	62,903,735	69,504,669
141-07-00-000-000-000	Herramientas 44141	456,020	1,337,685	2,597,895	2,597,895
141-08-00-000-000-000	Equipos Computacionales y Periféricos 44116	112,006,250	130,398,918	145,880,729	162,958,680
141-09-00-000-000-000	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas 44116	9,205,302	9,730,004	10,109,475	11,181,118
142-01-00-000-000-000	Terrenos 44201	1,222,427,407	1,292,105,769	1,342,497,894	1,381,430,333
142-02-00-000-000-000	Obras de Arte 44206	-	-	-	-
149-01-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Edificaciones 44996	(687,036,164)	(726,491,648)	(755,138,027)	(810,505,430)
149-02-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Maquinarias y Equipos para la Producción 44996	(26,866,836)	(30,528,142)	(34,386,033)	(46,669,509)
149-03-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Instalaciones 44996	-	-	-	-
149-04-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Máquinas y Equipos de Oficina 44996	(410,071,905)	(446,732,674)	(482,923,164)	(508,871,339)
149-05-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Vehículos 44996	(211,657,374)	(248,254,139)	(292,708,045)	(534,520,491)
149-06-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres 44996	(17,814,816)	(30,169,279)	(47,306,577)	(65,981,786)
149-07-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Herramientas 44996	-	-	-	-
149-08-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Equipos Computacionales y Periféricos 44996	(72,627,999)	(115,785,118)	(158,473,242)	(208,363,257)
149-09-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas 44996	(3,004,178)	(5,181,709)	(8,260,375)	(13,823,636)
		4,288,359,513	**4,466,108,246**	**4,558,540,870**	**4,364,677,002**

Observación

Los bienes de Activo Fijo y Depreciaciones se encuentran registrados en el rubro de Activo Fijo en los estados financieros, se solicitó a la administración que nos proporcionara planilla con detalle del activo fijo registrado en los estados financieros y su correspondiente cálculo de corrección monetaria y depreciación, sin embargo, a la fecha de cierre de este informe no se contó con dicho informe.

Los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo, muestran que en algunas partidas la Depreciación Acumulada de estos bienes es mayor al valor registrado como Activo, es decir, el valor neto de los bienes tiene saldo negativo.

Cabe hacer mención que en la cuenta "Depreciación Acumulada de Vehículos" existe un ajuste por un monto de $185.314.058.- en el año 2016 y que correspondería a Depreciación de arrastre según Comprobante n°5633.

Vehículos

141-05-00-000-000-000	Vehículos 44131-44121-44126	454,479,838	477,820,468	494,700,657	500,278,071
149-05-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Vehículos 44996	(211,657,374)	(248,254,139)	(292,708,045)	(534,520,491)
	Diferencia	242,822,464	229,566,329	201,992,612	(34,242,420)

Equipos Computacionales y Periféricos 44116

141-08-00-000-000-000	Equipos Computacionales y Periféricos 44116	112,006,250	130,398,918	145,880,729	162,958,680
149-08-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Equipos Computacionale	(72,627,999)	(115,785,118)	(158,473,242)	(208,363,257)
	Diferencia	39,378,251	14,613,800	(12,592,513)	(45,404,577)

Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas 44116

141-09-00-000-000-000	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	9,205,302	9,730,004	10,109,475	11,181,118
149-09-00-000-000-000	Depreciación Acumulada de Equipos de Comunicacio	(3,004,178)	(5,181,709)	(8,260,375)	(13,823,636)
	Diferencia	6,201,124	4,548,295	1,849,100	(2,642,518)

BIENES INTANGIBLES

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
151-02-00-000-000-000	Sistemas de Información 49991	56,124,031	63,897,421	65,412,244	66,720,487
152-02-00-000-000-000	Amortizacion Acumulada de Sistemas de Informaciór	(38,584,090)	(61,595,612)	(73,395,329)	(91,050,129)
	Diferencia	17,539,941	2,301,809	(7,983,085)	(24,329,642)

Recomendación

Efectuar un levantamiento de los activos fijos existentes y valorizados conjunto con una planilla extracontable actualizada o en un sistema computacional de control de Activos Fijos y su respectivo cálculo de actualización y de depreciación. Como objetivo posterior confeccionar manuales de procedimientos y definición de funciones, con medidas de control tendientes a disminuir el riesgo de ocurrencia de registros erróneos que secuencialmente termine en informes financieros erróneos.

Recomendamos que al alero de las instrucciones al cierre presupuestario del año 2018 se lleve adelante la primera etapa de la incorporación de las municipalidades a las normas internacionales de contabilidad del sector público, que está transitando el camino de actualización de inventarios y de su valoración como activos fijos.

BIENES INTANGIBLES

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
151-02-00-000-000-000	Sistemas de Información 49991	56,124,031	63,897,421	65,412,244	66,720,487
152-02-00-000-000-000	Amortizacion Acumulada de Sistemas de Informaciór	(38,584,090)	(61,595,612)	(73,395,329)	(91,050,129)
	Diferencia	17,539,941	2,301,809	(7,983,085)	(24,329,642)

Observación

La cuenta de Bienes Intangibles presenta saldo negativo. En el análisis del Mayor de la cuenta en cuestión podemos observar que existe el registro de una Boleta N°54 del 29/04/2013 por Servicios de Sistema de Información para control administrativo de Vehículos por un monto de $3.729.000.- según Comp.N°4399 el cual no corresponde a la descripción que entrega la Contraloría para Bienes Intangibles.

Se entiende por bienes intangibles, los bienes adquiridos o desarrollados por la entidad con el propósito de facilitar, mejorar o tecnificar sus actividades, susceptibles de ser valorados en términos económicos, tales como: patentes, marcas, sistemas computacionales y otros derechos intelectuales, que constituyen privilegios o ventajas de competencia. Los bienes intangibles deben contabilizarse conforme a las normas que rigen para los bienes de uso y se amortizan en cuotas anuales, iguales y sucesivas, durante un plazo no superior a cinco años.

Recomendación

Aplicar programa de incorporación a las Normas Internaciones de Contabilidad para el Sector Público según instrucciones al cierre presupuestario 2018 y a las instrucciones posteriores de la Contraloría General de la República.

1.5.1. COSTOS DE INVERSIÓN.

COSTOS DE INVERSION

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
161-02-02-000-000-000	Consultorías	72,150,000	72,150,000	72,150,100	24,900,100
161-02-03-000-000-000	Terrenos	0	710,188,000	0	0
161-02-04-000-000-000	Obras Civiles	58,430,505	83,164,069	78,166,385	57,490,451
161-02-05-000-000-000	Equipamientos	(1,736,541)	6,105,559	13,992,181	8,663,678
161-02-99-000-000-000	Costos Acumulados	1,075,395,397	1,209,267,495	193,502,479	208,261,442
161-99-02-000-000-000	Aplicación a Gastos de Proyectos	(1,255,170,929)	(2,102,277,055)	(379,213,077)	(310,328,667)
	Diferencias	(50,931,568)	(21,401,932)	(21,401,932)	(11,012,996)

Observación

El costo de inversión busca acumular los gastos que se van generando para lograr una inversión. Una vez terminada la obra, proyecto o inversión, estos se deben sumar y trasladar con la cuenta contable 161-99-02-000 “Aplicación de Gastos de Proyectos”.

Los saldos asociados a las cuentas de tipo 161 puede ser cero o positivo. Cero si no se han producido costos, o si la totalidad de los egresos acumulados fueron trasladados por la Aplicación de Gastos. Puede presentar una diferencia mayor a cero si al llevar más de un proyecto de inversión, la Aplicación de gastos es menor a los costos acumulados por no trasladarse la totalidad de ellos.

Recomendación

Llevar un control más exhaustivo de la acumulación de costos de inversión y su correspondiente traslado, y si existe algún diferencial que hace perpetuar un saldo negativo realizar el ajuste correspondiente para limpiar la cuenta.

2. PASIVOS.

2.1. DEPOSITOS DE TERCEROS.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
214-05-00	ADMINISTRACION DE FONDOS	712,561,365	940,208,120	504,943,726	824,947,451
214-09-00	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	132,276,737	309,863,423	303,229,053	165,005,307
214-10-00	RETENCIONES PREVISIONALES	(28,945,006)	(27,396,401)	(8,144,913)	137,550
214-11-00	RETENCIONES TRIBUTARIAS	22,947,752	23,656,230	26,763,766	5,483,121
214-12-00	RETENCIONES VOLUNTARIAS	9,724,833	(1,866,110)	8,075,294	538,727
214-13-00	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	0	0	0	0
	TOTAL DEPOSITOS DE TERCEROS	**848,565,681**	**1,244,465,262**	**834,866,926**	**996,112,156**

2.1.1. ADMINISTRACION DE FONDOS.

La cuenta código 214-05 denominada "Administración de Fondos" registra los fondos que recibe la municipalidad para aplicarlos a proyectos en particular y que deben ser rendidos. A continuación, detallamos los proyectos que mantienen saldos en los periodos auditados:

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016	Partic.	Origen
214-05-01-001-001-000	Aportes de Empresa a Hijos de	136,119	136,119	136,119	136,119	0.017	apertura
214-05-01-001-002-000	Proyecto Pista Atletica	2,912,598	2,912,598	2,912,598	2,912,598	0.353	apertura
214-05-01-001-003-000	Proyecto Mantencion Areas Verdes	51,000	51,000	51,000	51,000	0.006	apertura
214-05-01-001-004-000	Construccion Veredas Cero (fosac)	1	1	1	1	0.000	apertura
214-05-01-001-005-000	Fondart	454	454	454	454	0.000	apertura
214-05-01-001-006-000	Seguridad Vial P.G.E.	864,254	864,254	864,254	864,254	0.105	apertura
214-05-01-001-007-000	Reposicion Veredas P.G.E.	3,216,764	3,216,764	3,216,764	3,216,764	0.390	apertura
214-05-01-001-008-000	Cartera Hipotecaria Padre Hurtado	(8,498,352.0)	(8,498,352.0)	(8,498,352.0)	(8,498,352.0)	(1.030)	apertura
214-05-01-001-009-000	Aporte Medialuna	50,000	50,000	50,000	50,000	0.006	apertura
214-05-01-001-010-000	Subsidio de Agua Potable	10,691,989	10,449,428	10,427,679	11	0.000	
214-05-01-001-011-001	Previene - Senda	15,594	49,238	4,054	4,054	0.000	
214-05-01-001-011-004	Chile Previene en la Escuela	118,393	0	0	0	0	
214-05-01-001-011-006	Programa Biblioteca Preventiva Las	11,510	0	0	0	0	
214-05-01-001-012-000	Programa Atencion al Vecino	822,393	846,573	846,573	1,269,451	0.154	
214-05-01-001-013-000	Aporte a Bienestar	7,694,450	7,694,450	7,694,450	7,694,450	0.933	apertura
214-05-01-001-014-000	Capacitacion Computacional	21,100	21,100	21,100	21,100	0.003	apertura
214-05-01-001-015-000	Empalmes Electricos Asentamiento San Javier de la Manana	50	50	50	50	0.000	apertura
214-05-01-001-016-000	Convenio Reposicion Escuela	46,977	46,977	46,977	46,977	0.006	apertura
214-05-01-001-017-000	Aporte Empresa Edosa S.A.	220,000	220,000	220,000	220,000	0.027	apertura
214-05-01-001-018-000	Adquisicion Camion y Estanque Lipia	222,607	222,607	222,607	222,607	0.027	apertura

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016	Partic.	Origen
214-05-01-001-019-000	Mejoramiento Parc. Sector Alto Riesgo Pobl. Nicanor Molinare	327,778	327,778	327,778	327,778	0.040	apertura
214-05-01-001-020-000	Policia de Investigaciones de	8,740	8,740	8,740	8,740	0.001	apertura
214-05-01-001-021-000	Eventos Natacion Piscina Villa Rialto	25,000	25,000	25,000	25,000	0.003	apertura
214-05-01-001-022-000	Programa de Seguridad y	506,174	506,174	506,174	506,174	0.061	apertura
214-05-01-001-023-000	Apresto Laboral	377	377	377	377	0.000	apertura
214-05-01-001-025-000	Ampliacion Escuela Emilia Lascar D-	1,189,751	1,189,751	1,189,751	1,189,751	0.144	apertura
214-05-01-001-026-000	Adquisicion Mobiliario Esc. P/9 Establecimientos Municipales	1,302	1,302	1,302	1,302	0.000	apertura
214-05-01-001-027-000	Reposicion Ambulancia Consultorio	7,498	7,498	7,498	7,498	0.001	apertura
214-05-01-001-028-000	Encuesta Nacional Ficha de	(230,000)	(230,000)	(230,000)	(230,000)	(0.028)	apertura
214-05-01-001-029-000	Festivales de Verano	111,668	111,668	111,668	111,668	0.014	apertura
214-05-01-001-030-000	Mejorando La Empleabilidad y Condiciones Laborales de la Jefas de	416,565	416,565	416,565	416,565	0.050	apertura
214-05-01-001-031-000	Programa Puente	1,490	1,490	1,490	1,490	0.000	apertura
214-05-01-001-033-000	Reposicion Calzada Avda. 21 De Mayo Comuna de Peñaflor	621,278	621,278	621,278	621,278	0.075	apertura
214-05-01-001-034-000	Mejoramiento Vial Avda. Vicuña Mackenna Comuna de Peñaflor	607,488	607,488	607,488	607,488	0.074	apertura
214-05-01-001-035-000	Equipamiento Camion Con Estanque Aljibe Municipalidad de Peñaflor	69,353	69,353	69,353	69,353	0.008	apertura
214-05-01-001-036-000	Fomento Productivo	8,454	8,454	8,454	8,454	0.001	apertura
214-05-01-001-037-000	Construccion Parque Urbano El	15,009	15,009	15,009	15,009	0.002	apertura
214-05-01-001-038-000	Actualizacion Plan Regulador	174,962	174,962	174,962	174,962	0.021	apertura
214-05-01-001-040-000	VERANO EN BUENA	(10,000)	(10,000)	(10,000)	(10,000)	(0.001)	apertura
214-05-01-001-041-005	Habilitación Centro Multifuncional	14,656,303	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-041-006	Mejoramiento Integral de Luminarias Públicas Las Praderas	494,671	0	0	0	0.000	

214-05-01-001-041-008	Habilitación Centro Multifuncional	105,948,867	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-041-009	Mejoramiento Plaza Las Praderas III	110,979	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-041-010	Recuperación Plaza Las Praderas I	91,001	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-041-011	Habilitación de Espacios Públicos Las	149,976	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-041-014	Obras Complementarias Mejoramiento Integral de	0	0	0	109,441	0.013	
214-05-01-001-043-000	Prog.de Fortalecimiento de la Gestion Municipal de CHCC.	4,710,000	4,320,877	8,056,035	6,203,910	0.752	
214-05-01-001-055-000	Programa Autoconsumo Chile	7,568,864	8,063,836	8,122,445	8,265,500	1.002	
214-05-01-001-056-000	FDO. DE INTERV. DE APOYO AL DES. INFANTIL CHILE CRECE	4,804,010	4,136,500	6,307,539	2,141,497	0.260	
214-05-01-001-059-000	SERVICIO LOCAL DE EMPLEO	44	44	44	44	0.000	apertura
214-05-01-001-061-004	Extensión Red Alcantarillado Avda.	319,041	319,041	319,041	319,041	0.039	apertura
214-05-01-001-061-005	Instalación Señaletica de Transito,	204,778	204,778	204,778	204,778	0.025	apertura
214-05-01-001-061-014	Construcción Pavimentación Pasaje	34,320,561	34,320,561	34,320,561	0	-	
214-05-01-001-061-016	Mejoramiento Vial Calle Malloquito Comuna de Peñaflor	84,431,200	84,431,200	2,591	(540)	(0.000)	
214-05-01-001-061-017	Mejoramiento Vial Calle 12 de Septiembre Comuna de Peñaflor	119,800,000	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-022	Mejoramiento Vial Calle Manuel González Comuna de Peñaflor	65,212,000	65,212,000	65,212,000	0	0.000	
214-05-01-001-061-026	Mejoramiento Aceras Peatonales Centro Cívico_Sector Oriente	13,141,338	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-027	Mejoramiento Aceras Peatonales Centro Cívico_Sector Poniente	7,329,153	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-028	Mejoramiento Aceras Peatonales Centro Cívico_Sector Sur	23,909,000	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-029	Conservacion de veredas centro	7,827,288	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-030	Mejoramiento vial cruce V.Mackenna enre Calle 1 y Avda.	6,875,084	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-031	Mejoramiento vial Calle 21 de Mayo interseccion Calle Concepcion	4,862,656	4,862,656	4,862,656	0	0.000	

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016	Partic.	Origen
214-05-01-001-061-032	Mejoramiento vial Manuel	3,185,201	3,185,201	3,185,201	0	0.000	
214-05-01-001-061-033	Mejoramiento Vial Av.Balmaceda-	0	3,266,023	3,266,023	0	0.000	
214-05-01-001-061-034	Conservacion de Vered. Centro de	0	8,001,000	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-035	Conservacion Vered. Sector Victor Domingo Silva.Villa Navidad	0	48,197,989	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-036	Conservacion Vered. Sector Estacion	0	44,648,633	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-037	Conservacion Vered. Sector Parroquia Niño Dios de Malloco	0	46,887,865	0	0	0.000	
214-05-01-001-061-038	Conservacion Aceras Unidad Vecinal Nº1.Basterrica y lo Marquez	0	2,399,922	2,399,922	18,403,903	2.231	
214-05-01-001-061-039	Mejoramiento de Veredas Prado	0	32,702,496	32,702,496	44,794,489	5.430	
214-05-01-001-061-040	Mejoramiento de Veredas Arturo	0	17,635,376	17,635,376	22,792,813	2.763	
214-05-01-001-061-041	Mejoramiento de Veredas 18 de	0	16,160,505	16,160,505	11,299,478	1.370	
214-05-01-001-061-042	Construccion de Veredas Balmaceda	0	32,747,570	5,901,133	22,451,418	2.722	
214-05-01-001-062-000	PROG. DE APOYO INTEG. AL ADULTO MAYOR CHILE SOLID. VINCULOS	4,984,384	8,683,166	4,479	1,283,537	0.156	
214-05-01-001-064-000	Centro de Atencion para hijos e hijas de Madres Temporeras	0	630,000	0	0	0.000	
214-05-01-001-065-000	Programa Fortalecimiento OMIL Linea Chile Solidario 2011	3,314	3,314	3,314	3,314	0.000	apertura
214-05-01-001-069-001	Programa Mejore su Vivienda	3,809,492	3,809,492	3,809,492	3,809,492	0.462	apertura
214-05-01-001-069-002	Programa Mejore su Vivienda,	4,900,000	4,900,000	4,900,000	4,900,000	0.594	apertura
214-05-01-001-073-001	Honorarios_Deporte En Peñaflor En El Bicentenario De Chile	86,670	86,670	86,670	86,670	0.011	apertura
214-05-01-001-074-001	Honorarios_Cultura En Peñaflor En El Bicentenario De Chile	5,559	5,559	5,559	5,559	0.001	apertura
214-05-01-001-074-002	Operacion_Cultura En Peñaflor En El Bicentenario De Chile	11,110	11,110	11,110	11,110	0.001	apertura
214-05-01-001-079-002	Operacion _Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2011-	61,571	61,571	0	0	0.000	
214-05-01-001-081-000	1 Conferencia Regional de Comunidades Seguras para las	288	288	288	288	0.000	apertura
214-05-01-001-087-000	Programa Fortalecimiento OMIL	310,193	43,431	43,431	43,431	0.005	apertura

214-05-01-001-094-000	Programa Fondo Concursable Habilitacion Espacios Publicos	3,000,000	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-096-001	Infraestructura_ BEPR-12-PSE-2	39,472,679	48,096	0	0	0.000	
214-05-01-001-096-002	Personal_BEPR-12-PSE-2	4	4	0	0	0.000	
214-05-01-001-096-003	Difusion_BEPR-12-PSE-2	2,703,552	1,387	0	0	0.000	
214-05-01-001-097-001	Honorarios_Progr. Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Etico	835,384	0	20	0	0.000	
214-05-01-001-097-002	Seguro de Accidentes_Progr. Acompañamiento Sociolaboral del	36,735	88,043	14,490	11,652	0.001	
214-05-01-001-097-003	Gastos Asociados_Progr. Acompañamiento Sociolaboral del	374,309	410,056	318,612	209,474	0.025	
214-05-01-001-097-004	Gastos de Movilizacion_Progr. Acompañamiento Sociolaboral del	2,466,420	913,820	650,000	0	0.000	
214-05-01-001-097-005	Talleres_Progr. Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Etico	450,000	60,978	1,089,915	70,091	0.008	
214-05-01-001-098-002	Seguro Accidente_Prog.Puente y Acompañamiento Psicosocial	0	293	13,407	677	0.000	
214-05-01-001-098-003	Talleres_ Prog.Puente y Acompañamiento Psicosocial	107,603	5,620	0	2,743	0.000	
214-05-01-001-098-004	Gastos Asociados_Prog.Puente y Acompañamiento Psicosocial	38,116	88,930	260,778	389,703	0.047	
214-05-01-001-099-001	Gastos en Administracion_Prog.Mujer	3,485	2,744	704	144,147	0.017	
214-05-01-001-099-002	Gastos Operacionales_Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar	166,867	214,036	983,027	2,720,465	0.330	
214-05-01-001-099-003	Transferencias Beneficiarias_Programa Mujer	22,673	46,675	154,475	2,419,591	0.293	
214-05-01-001-099-004	Gastos de Inversion_Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar	2,502	300	0	18,452	0.002	

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016	Partic.	Origen
214-05-01-001-099-005	Gastos en Pers. Operacional_Mujer Trabaj y jefa de Hogar	0	(210,000)	(210,000)	(210,000)	(0.025)	
214-05-01-001-100-001	Gasto Operacional_Programa 4 a 7	489	23,853	189,945	298,134	0.036	
214-05-01-001-100-002	Gasto en Personal	0	0	0	332,500	0.040	
214-05-01-001-100-003	Gasto en Inversiones_Programa 4 a 7	4,323	371,548	0	0	0.000	
214-05-01-001-101-001	Honorarios-Programa de Desarrollo	0	1,457,036	2	0	0.000	
214-05-01-001-101-002	Movlizacion -Programa de Desarrollo Local - PRODESAL	3	198,164	6	0	0.000	
214-05-01-001-101-003	Mesa de Coordinacion -Programa de Desarrollo Local - PRODESAL	255,528	3,001	11,222	0	0.000	
214-05-01-001-102-001	Gastos de Operación_Programa Fortalecimiento OMIL año 2013	1,826,667	2,337,800	0	0	0.000	
214-05-01-001-102-002	Gastos de Incentivo_Programa Fortalecimiento OMIL año 2013	802,839	2,221,979	11,700	0	0.000	
214-05-01-001-103-001	Recursos Humanos_Prog. Ficha de Protección Social 2013	2,428,420	1,017,000	1,470,700	0	0.000	
214-05-01-001-103-002	Indumentaria Personal_Prog. Ficha de Protección Social 2013	90,652	200,000	300,000	0	0.000	
214-05-01-001-103-003	Materiales Fungibles_Prog. Ficha de Protección Social 2013	1,150,914	366,974	1,343,781	(59,400)	(0.007)	
214-05-01-001-103-004	Otros de Administración_Prog. Ficha de Protección Social 2013	621,500	100,000	0	0	0.000	
214-05-01-001-104-000	Mejoramiento e implementación de la Biblioteca Pública de Malloco	3,500,137	16,023	16,023	16,023	0.002	
214-05-01-001-105-002	Operacion_Peñaflor Crece Junto al	230	230	230	230	0.000	apertura

214-05-01-001-107-000	Programa Habitabilidad Ingreso Etico Familiar y Chile Solidario 2013	21,192,700	24,450,000	94,605	0	0.000	
214-05-01-001-109-001	Personal_ FNSP13-PSE-61	1,631,250	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-109-002	Infraestructura_FNSP13-PSE-61	43,065,000	8,869,014	8,869,014	0	0.000	
214-05-01-001-109-003	Equipamiento_FNSP13-PSE-61	300,000	74,435	4,372	0	0.000	
214-05-01-001-109-004	Difusion_FNSP13-PSE-61	1,485,000	991,745	991,745	0	0.000	
214-05-01-001-110-001	Honorarios-BEPR13-NNA-46	36,050,000	0	0	0	0.000	
214-05-01-001-110-002	Adquisicion-BEPR13-NNA-46	0	92	0	0	0.000	
214-05-01-001-110-003	Difusion y Publicidad-BEPR13-NNA-	1,250,000	200,855	0	0	0.000	
214-05-01-001-110-004	Servicios Produccion-BEPR13-NNA-	650,000	233,798	0	0	0.000	
214-05-01-001-111-001	Infraestructura_BEPR13-PSE-17	0	16,987,611	0	0	0.000	
214-05-01-001-111-002	Difusion y Publicidad_ BEPR13-PSE-	0	1,000,000	0	0	0.000	
214-05-01-001-112-000	PROG. CUIDADOS DOMICILIARIOS	0	2,440,048	1,337,530	1,016,304	0.123	
214-05-01-001-113-001	PROGRAMA PREVIENE Recursos	0	0	0	1,815,582	0.220	
214-05-01-001-113-002	PROGRAMA PREVIENE Gastos	0	414	1,733	301	0.000	
214-05-01-001-113-003	PROGRAMA PREVIENE Gastos	0	12,103	110,882	151,965	0.018	
214-05-01-001-113-004	PROGRAMA PREVIENE Equipamiento	0	0	19,884	11,345	0.001	
214-05-01-001-114-003	PROG.CHILE PREVIENE ESC. Gastos	0	52,413	0	0	0.000	
214-05-01-001-115-000	Construccion Pavimentacion Calle	0	8,785	8,785	8,785	0.001	
214-05-01-001-116-001	Honorarios-El deporte al alcance de todos en Peñaflor	0	2,320,200	0	0	0.000	
214-05-01-001-116-002	Operacion-El deporte al alcance de todos en Peñaflor	0	547,920	(571,200)	(571,200)	(0.069)	
214-05-01-001-116-003	Difusion-El deporte al alcance de	0	632,190	(1,025,780)	(1,025,780)	(0.124)	
214-05-01-001-119-000	Gtos Adm. Construccion Pavimentacion Calle Pajaritos	0	627	627	627	0.000	

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016	Partic.	Origen
214-05-01-001-120-000	Programa de Aldeas y Campamentos	0	8,769,041	0	0	0.000	
214-05-01-001-121-001	HONORARIOS Proyecto BEPR14-RE-	0	1,500,000	0	0	0.000	
214-05-01-001-121-002	INFRAESTRUCTURA Proyecto BEPR14-	0	55,483,250	1,483,444	0	0.000	
214-05-01-001-121-003	DIFUSION Y PUBLICIDAD Proyecto	0	2,066,750	239,363	0	0.000	
214-05-01-001-122-001	PERSONAL Proyecto FNSP14-NNA-4	0	40,329,167	840,289	0	0.000	
214-05-01-001-122-002	OPERACION Proyecto FNSP14-NNA-	0	200,000	48,605	0	0.000	
214-05-01-001-122-005	DIFUSION Proyecto FNSP14-NNA-4	0	1,550,000	100	0	0.000	
214-05-01-001-123-000	FNDR Mej. Pav. Toribio Larrain	0	259,428,250	164,910,354	112,742,951	13.667	
214-05-01-001-124-001	Prog. Actuar a Tiempo-Recursos	0	0	0	1,580,796	0.192	
214-05-01-001-124-002	Prog. Actuar a Tiempo-Gtos.	0	0	45,213	112,287	0.014	
214-05-01-001-124-003	Prog. Actuar a Tiempo-Gtos.	0	0	8,130	345	0.000	
214-05-01-001-124-004	SEGURO DE ACCIDENTE_ Programa	0	0	0	80,000	0.010	
214-05-01-001-125-001	GASTOS OPERACION-Programa	0	0	2,560,000	3,442,500	0.417	
214-05-01-001-125-002	GASTOS INCENTIVOS-Programa	0	0	1,124	7,402,637	0.897	
214-05-01-001-126-000	Oficina de proteccion de Derechos del niño (a) y adolescente	0	0	3,029,107	1,330,514	0.161	
214-05-01-001-127-001	Honorarios.-Plan Comunal	0	0	15,300,000	0	0.000	
214-05-01-001-127-002	Equipamiento.-Plan Comunal	0	0	407,860	0	0.000	
214-05-01-001-127-003	Diagnosticos Comunales - Plan Comunal Seguridad para Todos	0	0	15,000,000	0	0.000	
214-05-01-001-128-001	Cultura es Peñaflor-Honorarios	0	0	6,177	0	0.000	
214-05-01-001-128-003	Cultura es Peñaflor-Operacion	0	0	315,907	0	0.000	
214-05-01-001-128-005	Cultura es Peñaflor-Difusion	0	0	400	0	0.000	
214-05-01-001-129-001	Deporte es Peñaflor-Honorarios	0	0	218,300	0	0.000	
214-05-01-001-129-003	Deporte es Peñaflor-Operacion	0	0	6,057,525	0	0.000	
214-05-01-001-129-005	Deporte es Peñaflor-Difusion	0	0	617,672	0	0.000	
214-05-01-001-130-002	Inversion-La prevencion es Seguridad en los colegios de Pflor	0	0	1,000	1,000	0.000	
214-05-01-001-130-003	Operacion-La prevencion es Seguridad en los colegios de Pflor	0	0	10,279,992	301,232	0.037	
214-05-01-001-130-005	Difusion-La prevencion es Seguridad en los colegios de Pflor	0	0	220,008	220,008	0.027	

214-05-01-001-131-000	Gastos Adm-Mej. Vial Calle 21 de	0	0	18	18	0.000	
214-05-01-001-132-000	Programa Habitabilidad Ingreso Familiar y Chile Solidario	0	0	27,300,000	27,590,233	3.344	
214-05-01-001-134-001	PERSONAL _PCSP15-EQUIP-0015	0	0	0	2,400,000	0.291	
214-05-01-001-134-002	INFRAESTRUCTURA _PCSP15-EQUIP-	0	0	0	195,624,000	23.714	
214-05-01-001-134-003	DIFUSION Y PUBLICIDAD _PCSP15-	0	0	0	1,476,000	0.179	
214-05-01-001-134-004	SERV. DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS _PCSP15-	0	0	0	500,000	0.061	
214-05-01-001-135-001	Infraestructura_PCSP15-REP-007	0	0	0	49,476,000	5.997	
214-05-01-001-135-002	Difusion y Publicidad_ PCSP15-REP-	0	0	0	523,996	0.064	
214-05-01-001-136-001	Recursos Humanos _Registro Social	0	0	0	4,340,000	0.526	
214-05-01-001-136-002	Materiales Fungibles_Registro Social	0	0	0	174,335	0.021	
214-05-01-001-136-003	Otros_ Registro Social de Hogares	0	0	0	1,902,143	0.231	
214-05-01-001-137-001	HONORARIOS_ CULTURA ES VIDA EN	0	0	0	7,200,000	0.873	
214-05-01-001-137-002	OPERACION_ CULTURA ES VIDA EN	0	0	0	4,012,447	0.486	
214-05-01-001-137-003	DIFUSION_ CULTURA ES VIDA EN PEÑAFLOR	0	0	0	600,000	0.073	
214-05-01-001-138-001	HONORARIOS_ DEPORTE ES VIDA EN PEÑAFLOR	0	0	0	2,950,000	0.358	
214-05-01-001-138-002	INVERSION_ DEPORTE ES VIDA EN PEÑAFLOR	0	0	0	1,446,340	0.175	
214-05-01-001-138-003	OPERACION_ DEPORTE ES VIDA EN PEÑAFLOR	0	0	0	9,878,660	1.197	
214-05-01-001-138-004	DIFUSION_ DEPORTE ES VIDA EN PEÑAFLOR	0	0	0	725,000	0.088	
214-05-01-001-139-001	CARTERA DE PROYECTOS PLAN DE SEGURIDAD PUBLICA	0	0	0	196,000,000	23.759	
214-05-01-001-140-000	SISTTEMA DE CERTIFICACION	0	0	0	1,000,000	0.121	
214-05-01-001-141-000	Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía	0	0	0	22,948,000	2.782	
	TOTALES	**712,561,365**	**940,208,120**	**504,943,726**	**824,947,451**	**100.000**	

Observaciones:

Al observar los saldos finales anuales de cada proyecto se puede concluir que muchos de estos proyectos se mantienen sin aplicar desde el año 2013 o antes y que otros proyectos se mantienen con saldos negativos que no corresponden a la naturaleza de estas cuentas, lo que puede producir una distorsión en los Estados Financieros en relación a la existencia de estos pasivos y haber significado una distorsión en el presupuesto municipal de haber existido aplicación de fondos municipales en los proyectos que se reflejan con saldos negativos.

Recomendación:

Se recomienda inventariar los fondos en administración vigente, por aplicar o si se deben reembolsar para ajustar los saldos que correspondan.

También se recomienda establecer un manual de procedimientos que permita la correcta y oportuno registro de estos fondos en aplicación como también permita un mayor control y optimización en la gestión de estos fondos.

2.1.2. OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
214-09-01-000-	U.T.M. FERIAS LIBRES O PERSA	772,009	833,966	898,699	966,427
214-09-02-000-	PERM.CIRC.OTRAS COMUNAS	13,311,356	14,452,290	16,649,721	20,807,555
214-09-03-000-	SUBV. EDUCACION	12,347,442	12,347,442	12,347,442	12,347,442
214-09-04-000-	AGUINALDO EDUCACION	663	663	663	663
214-09-05-000-	FONASA	2,253,518	2,253,518	2,253,518	2,253,518
214-09-06-000-	EXC. BONOS EDUC.SALUD	292	292	292	292
214-09-07-000-	PROG. PARA ESPEC.ETEA	40,872,605	40,872,605	40,872,605	40,872,605
214-09-08-000-	PROY. EDUC. EMPRESA EDUCA	557,774	557,774	557,774	557,774
214-09-09-000-	PERM. DE CIRC. OTRAS COMUNAS ARRATRE AÑOS ANTE	4,713,602	4,713,602	4,713,602	4,713,602
214-09-10-000-	BONO EDUC. Y SALUD SOLO PARA CTA. ORD.	160	160	160	160
214-09-11-000-	LIC. MEDICA EDUC.	17,646,707	13,960,122	18,012,008	24,769,254
214-09-12-000-	LIC. MEDICA SALUD	1,897,378	1,897,378	1,897,378	1,897,378
214-09-13-000-	80% F.C.P P. HURTADO	(6,000)	(6,000)	(6,000)	(6,000)
214-09-14-000-	80% OBRAS P. HURTADO.	(57,406)	(57,406)	(57,406)	(57,406)
214-09-15-000-	LA MANANA. P. NERUDA	409,706	409,706	409,706	409,706
214-09-16-000-	LA MANANA. RUBEN DARIO	311,432	311,432	311,432	311,432
214-09-17-000-	RETIRO DE BASURA LA MANANA	50,050	50,050	50,050	50,050
214-09-18-000-	MULT.TTO. 80% OTRAS COMUNAS	143,284	143,284	143,284	143,284
214-09-19-000-	ARANCEL 8% MULTA TTO.	22,002	22,002	22,002	22,002
214-09-20-000-	DIFERENCIA EN CARTOLA Nº 299	480	480	480	480

214-09-20-000-	DIFERENCIA EN CARTOLA Nº 299	480	480	480	480
214-09-21-000-	DIFERENCIA CARTOLA Nº 311	4,440	4,440	4,440	4,440
214-09-22-000-	DIFERENCIAS TEMPORARIAS	660,356	660,356	660,356	660,356
214-09-23-000-	BONOS EDUCACION	0	140,875,000	140,875,000	0
214-09-24-000-	BONOS SALUD	18,950,000	18,950,000	18,950,000	18,950,000
214-09-25-000-	Fdo.de Apoyo al Mej.de la Gest.Munic.en Educacion	0	0	0	0
214-09-26-000-	Reintegro Anticipo Programa Comuna Segura	0	0	0	0
214-09-27-000-	Reintegro Remuneraciones	0	0	0	0
214-09-28-000-	AGUINALDOS SALUD	5,677,478	5,677,478	5,677,478	5,835,604
214-09-29-000-	AGUINALDOS EDUCACION	0	29,452,365	29,452,365	0
214-09-30-000-	LICENCIAS MEDIC. SALUD	1,334,055	1,484,305	3,917,829	23,216,351
214-09-31-000-	Convenio Prog. Junji Region Metropolitana	0	0	0	0
214-09-32-000-	Programa de Mejoramiento de la Gestion de Educacion	0	0	0	0
214-09-33-000-	Premio de Excelencia Academica	0	0	0	0
214-09-34-000-	I.V.A. RETENIDOS A TERCEROS	1,558,814	1,558,814	1,558,814	1,558,814
214-09-35-000-	Honorarios Retenciones 10 %	141,082	141,082	141,082	141,082
214-09-36-000-	Fondo de Revitalizacion a la Educacion Publica Municip	0	0	0	0
214-09-37-000-	Multas aplicadas por incumplimiento de contrato	8,703,458	2,914,279	2,914,279	3,145,139
214-09-38-000-	OTROS EDUCACION	0	0	0	0
214-09-39-000-	OTROS SALUD	0	15,381,944	0	0
214-09-40-000-	Ingresos en Analisis	0	0	0	1,433,303
	Totales	**132,276,737**	**309,863,423**	**303,229,053**	**165,005,307**

Observación:

En el cuadro de detalle con lo registrado como “Otras Obligaciones Financieras” se observa que más del 50% de estas obligaciones proviene de registros anteriores al año 2013.

Recomendación:

Se recomienda analizar los registros anteriores al año 2013 para validar la existencia de estas obligaciones o bien proceder al ajuste de estos saldos para reflejar de forma más exacta la existencia de estos pasivos en los estados financieros.

Igualmente, si realizado el análisis se concluyera que esos montos o parte de ellos efectivamente se adeudan, se deberá arbitrar las medidas con el fin de saldar esa deuda, o en su defecto, señalar los motivos por los que ello no se ha concretado, adjuntando el correspondiente plan de acción para proceder a esos pagos. Sin perjuicio de lo anterior deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la República.

2.1.3. RETENCIONES PREVISIONALES, TRIBUTARIAS, VOLUNTARIAS Y JUDICIALES O SIMILARES.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
214-10-01-001-001-001	A.F.P. Provida	(173,866)	406,944	4,957,091	0
214-10-01-001-001-002	A.F.P. Habitat	1,855,526	2,644,139	5,710,642	0
214-10-01-001-001-003	A.F.P. Cuprum	328,824	429,952	1,159,879	61,658
214-10-01-001-001-004	A.F.P. Planvital	(96,474)	(78,399)	893,423	0
214-10-01-001-001-005	A.F.P. Capital	504,735	909,127	2,397,192	0
214-10-01-001-001-006	A.F.P. Modelo	211,308	412,116	714,372	0
214-10-01-001-002-001	Cuentas de Ahorro Voluntario A.P.V. A.F.P. Provida	(2,036,389)	(2,016,389)	(2,016,389)	0
214-10-01-001-002-002	Cuentas de Ahorro Voluntario A.P.V. A.F.P. Habitat	(613,481)	(593,481)	(568,481)	0
214-10-01-001-002-003	Cuentas de Ahorro Voluntario A.P.V. A.F.P. Cuprum	(206,590)	(206,590)	(206,590)	0
214-10-01-001-002-004	Cuentas de Ahorro Voluntario A.P.V. A.F.P. Planvital	(1,481,503)	(1,481,503)	(1,481,503)	0
214-10-01-001-002-005	Cuentas de Ahorro Voluntario A.P.V. A.F.P. Capital	(327,794)	(215,794)	(165,794)	0
214-10-01-001-002-006	Cuentas de Ahorro Voluntario A.P.V. A.F.P. Modelo	(306,378)	(306,378)	(306,378)	0
214-10-01-001-003-001	Cotizacion Voluntaria A.F.P. Provida	380	380	380	0
214-10-01-001-003-002	Cotizacion Voluntaria A.F.P. Habitat	27,091	104,934	90,946	0
214-10-01-001-003-003	Cotizacion Voluntaria A.F.P. Cuprum	0	0	100,000	0
214-10-01-001-003-005	Cotizacion Voluntaria A.F.P. Capital	0	(50,000)	(100,000)	0
214-10-01-001-004-001	Aporte Empleador S.I.S. A.F.P. Provida	(405,622)	(417,720)	35,695	0
214-10-01-001-004-002	Aporte Empleador S.I.S. A.F.P. Habitat	154,632	207,232	520,132	0
214-10-01-001-004-003	Aporte Empleador S.I.S. A.F.P. Cuprum	(8,549)	(9,618)	63,502	7,573
214-10-01-001-004-004	Aporte Empleador S.I.S. A.F.P. Planvital	(49,257)	(43,324)	63,411	0
214-10-01-001-004-005	Aporte Empleador S.I.S. A.F.P. Capital	19,880	47,292	196,875	0
214-10-01-001-004-006	Aporte Empleador S.I.S. A.F.P. Modelo	24,720	44,004	76,282	0
214-10-01-001-005-001	Dep.Ahorro Prev. ING Seguros de Vida	8,864	13,816	17,573	0

214-10-01-001-005-001	Dep.Ahorro Prev. ING Seguros de Vida	8,864	13,816	17,573	0
214-10-01-001-005-003	Dep.Ahorro Prev. Chilena Consolidada	116,533	123,136	128,146	0
214-10-01-001-005-004	Dep.Ahorro Prev. Consorcio Seguros de Vida	46,567	49,205	0	0
214-10-01-001-005-005	Corpvida	0	51,717	53,821	0
214-10-01-001-005-006	Security	0	73,881	76,887	0
214-10-01-001-006-001	Ajuste A.F.P.	(757)	(757)	(757)	0
214-10-01-001-006-002	Ajuste Fondo de Salud INP Empleador - Auxiliar	(394)	(394)	(394)	0
214-10-01-001-007-001	Aporte Patronal (ACHS)	2,423,565	0	1,202,383	6,928
214-10-01-001-007-002	Aporte Patronal Codigo del Trabajo	0	0	47,762	0
214-10-01-001-007-003	Aporte Cesantia Codigo del Trabajo	0	0	7,375	0
214-10-01-001-008-001	Aporte Cesantia_A.F.P. Provida	0	0	40,172	0
214-10-01-001-008-002	Aporte Cesantia_A.F.P. Habitat	0	0	10,000	0
214-10-01-001-008-004	Aporte Cesantia_A.F.P. Plan Vital	0	0	(22,172)	0
214-10-01-002-001-001	Fondo de Salud de Isapre Cruz Blanca	3,347,108	3,681,447	3,889,678	0
214-10-01-002-001-002	Fondo de Salud de Isapre Banmedica	178,195	303,388	478,808	0
214-10-01-002-001-003	Fondo de Salud de Isapre Colmena Golden Cross	175,655	198,056	488,034	0
214-10-01-002-001-004	Fondo de Salud de Isapre Consalud	2,344,918	2,402,509	2,652,988	61,391
214-10-01-002-001-005	Fondo de Salud de Isapre Vida Tres	555,359	580,690	327,794	0
214-10-01-002-001-006	Fondo de Salud de Isapre Mas Vida	778,104	886,824	1,265,859	0
214-10-01-002-002-001	Fondo de Salud de I.P.S. Empleados_Fondos de Saluc	2,791,661	3,295,637	6,475,502	0
214-10-01-002-002-002	Fondo de Salud de I.P.S. Empleados_Fondos de Desa	54,489	62,589	67,123	0
214-10-01-002-003-001	Fondos de Salud de I.P.S. Auxiliares_Fondos de Saluc	1,637,143	1,993,166	3,560,189	0
214-10-01-002-003-002	Fondos de Salud de I.P.S. Auxiliares_Fondos de Pens	388,708	312,340	163,434	0
214-10-01-002-003-003	Fondos de Salud de I.P.S. Auxiliares_Fondo de Desah	8,365	9,707	10,477	0
214-10-02-000-000-000	De Años Anteriores	(41,220,282)	(41,220,282)	(41,220,282)	0

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
214-11-01-001-001-001	Retencion 10% Ordinarios	5,733,694	6,824,209	4,365,312	3,424,936
214-11-01-001-001-002	Retencion 10% Fondos de Terceros	693,138	339,460	851,123	407,171
214-11-01-001-001-003	Retencion 10% Programa Comuna Segura	668,542	602,083	807,456	510,000
214-11-01-001-001-004	Retencion 10% Programa Conace Senda	454,320	305,870	325,913	0
214-11-01-001-001-005	Retencion 10% Programa Encuestaje Ficha de Proteccion Social	350,000	100,500	292,030	123,500
214-11-01-001-001-007	Retencion 10% Programa Fortalecimiento OMIL	140,000	155,000	140,000	121,500
214-11-01-001-001-008	Retencion 10% Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vinculos	73,996	0	58,726	75,643
214-11-01-001-001-009	Retencion 10% Programa Prodesal INDAP	216,190	257,474	205,226	0
214-11-01-001-001-010	Retencion 10% Programa Fondo de Interv. de Apoyo al Desarrollo Infantil Chcc	12,000	83,900	79,000	64,000
214-11-01-001-001-011	Retencion 10% Programa Autoconsumo Chile Solidario	35,550	85,334	37,756	14,600
214-11-01-001-001-012	Ret.10% Prog.Fdo.Apoyo Fortalecimiento Gestion Munici.1era.Infanc.Chile Crece Contigo_Bco.Santander	207,000	46,666	30,000	20,000
214-11-01-001-001-013	Ret.10% Prog.de Habitabilidad Chile Solidario_Bco.Santander	0	94,000	0	0
214-11-01-001-001-014	Retencion 10% Programa Puente y Acompañamiento Psicosocial	668,304	614,005	371,912	290,373
214-11-01-001-001-015	Retencion 10% Programa Puente y Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Etico Familiar	250,614	263,146	278,934	290,373
214-11-01-001-001-016	Retencion 10% Programa Habitabilidad Ingreso Etico Familiar y Chile Solidario_Bco.Santander	75,000	36,000	0	0

214-11-01-001-001-016	Retencion 10% Programa Habitabilidad Ingreso Etico Familiar y Chile Solidario_Bco.Santander	75,000	36,000	0	0
214-11-01-001-001-017	Retencion 10% Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar_Bco.Santander	29,449	24,000	43,213	3,500
214-11-01-001-001-018	Retencion 10% Prog, Habitabilidad IEF y Chile Solidario Banco Estado			0	40,000
214-11-01-001-001-019	Retencion 10% Programa Cuidados Domiciliarios Bco.Estado.			25,000	26,025
214-11-01-001-001-020	Retencion 10% Prog. 4 a 7			127,000	71,500
214-11-01-001-001-999	Retencion Arrastre Años Anteriores	9,692,964	9,692,964	9,692,964	0
214-11-01-001-002-001	Impuesto Unico	3,507,514	4,131,619	1,626,190	0
214-11-01-001-002-002	Aporte Ley Nº 20.305 Planta	139,477	0	0	0
214-11-01-001-002-003	Impuesto a la Renta	0	0	7,406,011	0
214-12-01-001-001-001	Corpbanca	2,150,538	2,150,538	2,150,538	0
214-12-01-001-001-002	Coopeuch	(5,527,731)	(9,264,552)	(6,465,465)	0
214-12-01-001-001-003	Caja Compensacion La Araucana	10,104,595	4,964,177	10,369,686	0
214-12-01-001-001-004	Financoop	2,726,549	0	1,633,341	0
214-12-01-001-002-001	Cuota Bienestar	0	0	3,467	0
214-12-01-001-002-002	Prestamo Bienestar	0	(44,044)	(44,044)	0
214-12-01-001-002-003	Cuota Incorp. Bienestar	(55,000)	(10,956)	(10,956)	0
214-12-01-001-002-005	Cuota Asociacion Nº 1	0	0	14,710	0
214-12-01-001-002-013	Dif. Cuota Bienestar	27,000	0	0	0
214-12-01-001-002-014	Cuota Mortuoria Asociacion 2	(27,000)	0	0	0
214-12-01-001-003-005	Ise Manejo de Conduccion	0	0	(14,710)	0
214-12-01-001-003-034	Prestamo	325,882	338,727	438,727	538,727
214-12-01-001-003-080	Cuotas atrasadas de bienestar	0	0	(31,125)	0
214-12-01-001-003-090	Joyas Maritza	0	0	31,125	0
	Totales	**3,727,579**	**(5,606,281)**	**26,694,147**	**6,159,398**

A) La cuenta “214-10” “Retenciones previsionales” registra la deuda por retenciones previsionales de los trabajadores municipales como de sus respectivos pagos ante las instituciones previsionales correspondientes.

Observación

La cuenta 214-10 "Retenciones Previsionales" presenta saldos que no corresponden a la naturaleza de estas cuentas y que fueron regularizadas en el año 2016 en Comp.N°5681, el cual presenta la siguiente glosa: AJUSTE DE SALDOS DE ARRASTRE ERRONEOS EN SU CONTABILIZACION AL 30.12.2016. QUEDANDO PENDIENTE POR PAGAR LAS SIGUIENTES CUENTAS 214-10-01-001-001-003 A.F.P. CUPRUM $ 61.658.- 214-10-01-001-004-003 APORTE EMPLEADOR S.I.S. A.F.P. CUPRUM $7.573.- 214-10-01-002-001-004 FONDO DE SALUD DE ISAPRE CONSALUD $61.391.- 214-10-01-001-007-001 APORTE PATRONAL (ACHS) $ 6.928.- 214-11-00-000-000-000 RETENCIONES TRIBUTARIAS DEL 10% TOTALIZANDO $ 5.483.121.- 214-12-00-000-000-000 RETENCIONES VOLUNTARIAS POR EL MONTO DE $538.727.- Y 214-13-00-000-000-000 RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES $0.-

Observación

La cuenta 214-10 de “Retenciones Previsionales” presenta $61.658 como saldos de AFP, Ahorro Voluntario $0.-, Cotizaciones Voluntarias $0.-; Aporte Empleador $7.593; Isapre $61.391. Cifras muy inferiores a las que realmente se pagaron en el mes de enero de 2017. Por lo tanto, no se reconocieron en estas cuentas las retenciones practicadas a los trabajadores municipales, generando una subvaloración del pasivo que debería haber tenido los estados financieros al 31 de diciembre de 2016.

B) La cuenta “214-11”, “Retenciones Honorarios 10%” e “Impuesto Único” corresponde al registro de las retenciones de impuesto tanto de los trabajadores a honorarios como los contratados de planta y que luego se enteran al fisco.

<u>Observación</u>

La cuenta presenta saldos propios de las características de este tipo de cuentas los años 2013 a 2015. Sin embargo, no se registra el Impuesto Único retenido los funcionarios para ser enterado en el Servicio de Impuestos Internos en enero de 2017, que como se puede ver está contabilizado como $0.-.

C) La cuenta “214-12-00” “Retenciones Voluntarias” corresponde al registro de las retenciones efectuadas a los trabajadores, que luego son enteradas a la institución.

<u>Observación</u>

La cuenta presenta saldos no propios de las características de este tipo de cuentas los años 2013 a 2015. El monto negativo de la cuenta Coopeuch, no se condice con las características que debiera tener sus imputaciones. Se realiza un ajuste durante el año 2016 que no se fundamente analíticamente ni administrativamente para permitirlo.

2.2. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016	Participacion
215-21-03-000-000-000	Otras Remuneraciones	0	1,500,000	0	0	0.00
215-21-04-000-000-000	Otras Gastos en Personal	484,523	120,000	0	0	0.00
215-22-01-000-000-000	Alimentos y Bebidas	596,316	1,634,774	1,277,941	1,014,116	0.263
215-22-02-000-000-000	Textiles, Vestuario y Calzado	4,948,196	411,919	754,373	135,000	0.035
215-22-03-000-000-000	Combustibles y Lubricantes	14,636,259	398,431	401,547	4,127,722	1.069
215-22-04-000-000-000	Materiales de Uso o	20,535,117	20,482,996	39,988,297	32,484,622	8.410
215-22-05-000-000-000	Servicios Básicos	44,666,693	8,674,674	2,998,030	1,802,530	0.467
215-22-06-000-000-000	Mantenimiento y	2,129,547	1,178,748	562,480	124,980	0.032
215-22-07-000-000-000	Publicidad y Difusión	6,709,488	1,563,065	986,962	141,848	0.037
215-22-08-000-000-000	Servicios Generales	231,954,311	275,529,767	146,546,763	287,767,855	74.499
215-22-09-000-000-000	Arriendos	16,623,348	15,442,444	13,519,039	19,012,131	4.922
215-22-10-000-000-000	Servicios Financieros y de	2,706,647	1,946,049	0	0	0.000
215-22-11-000-000-000	Servicios Técnicos y	13,913,192	11,912,999	0	156,771	0.041
215-22-12-000-000-000	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	2,418,130	4,987,140	2,160,756	76,636	0.020
215-23-03-000-000-000	Indemnización de Cargo	0	8,079,632	0	0	0.000
215-24-01-000-000-000	Transferencias Corrientes al Sector Privado	99,616,684	85,294,212	39,519,809	16,665,624	4.314
215-24-03-000-000-000	Transferencias Corrientes A Otras Entidades Públicas	11,484,548	19,502,792	9,113,995	13,080,713	3.386
215-26-01-000-000-000	Devoluciones	0	1,298,786	0	0	-
215-26-04-000-000-000	Aplicación Fondos de	0	224,100	0	224,100	0.058
215-29-04-000-000-000	Mobiliario y Otros	1,867,161	792,050	305,461	0	0.000
215-29-05-000-000-000	Máquinas y Equipos	820,350	297,500	780,179	0	0.000
215-29-06-000-000-000	Equipos Informáticos	5,051,521	1,151,923	237,798	297,381	0.077
215-29-99-000-000-000	Otros Activos no Financieros	1,295,732	0	1,865,920	3,320,290	0.860
215-31-02-000-000-000	Proyectos	29,529,636	9,480,232	49,336,881	5,839,265	1.512
215-34-07-000-000-000	Deuda Flotante	29,158,595	30,007,965	33,032,225	0	0.000
	Totales	**541,145,994**	**501,912,198**	**343,388,456**	**386,271,584**	100.000

Esta deuda corresponde a facturas devengadas durante el año comercial que correspondan y pagadas durante el año comercial siguiente. **Sin *Observación Contable, pero se produce un desajuste con lo expresado presupuestariamente.***

Como nota se debe mencionar, que, al realizar el análisis desde la óptica del presupuesto, se trabajó con una deuda flotante de $500.000.000 hasta junio de 2016, cifra que claramente no cuadra con la sumatoria de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2015 en las cuentas que son trasladadas a la deuda flotante. A esto se deberá agregar que se está verificando que existen cuentas de pasivo no reconocidas en la contabilidad o que aún más presentan cifras en negativo (no deuda) como son las Cuentas de Ahorro Voluntario y los Descuentos para Coopeuch

215-34-07-000-000-000	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**500,000,000**	**343,660,000**
Deuda Flotante	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	343,660,000

2.3. AJUSTES A DISPONIBILIDAD.

DOCUMENTOS CADUCOS

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
216-01-01-001-001-001	Doctos.Caducados Bco.Estado 9720481 Ordinarios	54,142,209	54,227,454	54,227,454	54,227,454
216-01-01-001-001-002	Doctos.Caducados Bco.Estado 9720171 Fdos.Terceros	4,826,600	4,826,600	4,802,721	4,802,721
216-01-01-001-001-003	Doctos.Caducados Bco.Estado 9720197 Serv.Traspasados	-	7,032	7,032	7,021,459
216-01-01-001-001-004	Doctos.Caducados Bco.Estado 9720839_Ordinarios Dos	-	-	11,248,821	33,482,293
216-01-01-001-001-005	Doctos.Caducados Bco.Estado 9720898_Fondos de Terceros Dos	-	-	1,163,062	4,408,597
216-01-01-001-001-006	Doctos.Caducados Bco.Estado 9721037_Prog.Acompañamiento Socio Laboral	-	-	2,400	2,400
216-01-01-001-001-010	Doctos.Caducados Bco.Estado 9720863_Programa Habitabilidad I.E.F. y Chile Solidario	-	-	-	58,562
216-01-01-001-002-001	Doctos.Caducados Bco.Santander 827200540-1 Ordinarios	12,169,769	47,718,147	55,042,404	54,919,834
216-01-01-001-002-002	Doctos.Caducados Bco.Santander 828200542-6 Fdos.Terceros	941,984	2,463,456	9,972,953	9,932,025
216-01-01-001-002-003	Doctos.Caducados Bco.Santander 827200544-4 Serv.Traspasados	9,687	9,687	1,131,330	1,131,330
216-01-01-001-002-004	Doctos.Caducados Bco.Santander 62133759 Prog.Seguridad	83,753	83,753	83,753	83,753
216-01-01-001-002-007	Doctos.Caducados Bco.Santander 66084280 Prog.Conace-Senda	152,199	152,199	152,199	152,199
216-01-01-001-002-008	Doctos.Caducados Bco.Santander 66084302 Prog.Habitabilidad Vinculos	196,588	196,588	196,588	196,588
	Totales	**72,522,789**	**109,684,916**	**138,030,717**	**170,419,215**

En esta cuenta se registran los documentos emitidos y no cobrados después de un plazo superior a 90 días (caducos) con el objeto de incorporar su saldo a los recursos disponibles. Luego de un periodo de 5 años, si estos documentos continúan caducos, se deben ajustar como un ingreso presupuestario. ***Sin Observaciones***

Dada la cuantía fue analizada la cuenta 216-01-01-001-001-01 Doctos. Caducados Bco.Estado 9720481 Ordinarios. Se pudo observar que el saldo inicial de la cuenta al 01/01/2013 presentaba un monto de $53.992.300.- proveniente de registros del año 2012 o anteriores.

Recomendación

Mantener un registro y control actualizado de todos aquellos documentos (cheques) girados y no cobrados por los distintos proveedores o contribuyentes dentro del plazo de 60 días, y que para su reemplazo debe ser mediante un Decreto Alcaldicio que ordene un Decreto de pago para su cancelación.

2.4. CUENTAS POR PAGAR.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016	
221-01-00-000-000-000	Acreedores 61111	0	0	(68,462)	412,347	
221-02-01-001-001-000	Fondos de Terceros 61406	36,820,715	36,820,715	36,820,715	36,820,715	Saldo apertura 2013
221-04-00-000-000-000	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal 61408	8,093,016	(520,493)	(520,493)	24,808,812	
221-07-00-000-000-000	Obligaciones con el Fondo Comun Municipal por Anticipos Obtenidos	4,600,200	8,093,044	16,524,985	15,989,285	Falta contab. el reconocimiento de la deuda como gasto presup. y el entero de estos al municipio beneficiario, al Fdo. Comun Minicipal y al registro de multas de tto. No pagadas.
221-08-00-000-000-000	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito 61406	(39,931,612)	9,308,706	(2,313,538)	16,746,284	
221-09-00-000-000-000	Obligac.x Recaudac.Multas de Otras Municipalidad.-TAG	0	0	1,188,922	36,179,604	
	Totales	**9,582,319**	**53,701,972**	**51,632,129**	**130,957,047**	

Se reitera observación del punto 1.1.2 Fondos a Reintegrar al Fondo Común Municipal.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
111-08	Fondo x Enterar al F.C.M. Vigente	9,296,036	8,526,903	9,113,995	9,360,166
221-00	Cuentas por Pagar de Gastos	9,582,319	53,701,972	51,632,129	130,957,047
	Totales	**286,283**	**45,175,069**	**42,518,134**	**121,596,881**

En este cuadro se puede apreciar que el pasivo por enterar al Fondo Común Municipal no estaría financiado por los ingresos registrados y pendientes de enterar por este concepto.

3. PATRIMONIO.

3.1. PATRIMONIO DEL ESTADO.

Código	Cuenta	2013	2014	2015	2016
311-01-00-000-000-000	Patrimonio Institucional 81996	4,059,586,521	4,290,982,953	4,458,331,288	4,587,622,895
311-02-00-000-000-000	Resultados Acumulados	511,387,275	905,114,465	421,876,016	387,299,695
	RESULTADO DEL EJERCICIO	344,917,801	(499,074,026)	(45,491,473)	(364,929,550)
	TOTAL PATRIMONIO	**4,915,891,597**	**4,697,023,392**	**4,834,715,831**	**4,609,993,040**

NOTA:

La cuenta 311-01 de “Patrimonio Institucional” varía de un periodo a otro mediante la corrección monetaria efectuada en base a los factores informados por el Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, en el año 2013, se observa un aumento de Patrimonio que corresponde a dos conteiner según Comp. N°2310 y 2311, además de una regularización de Deuda según Comp. N°2673 el cual asciende a un monto de $183.084.716.- (Empréstito de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo originada por el Programa de construcción de viviendas e infraestructura sanitaria. APLICA DICTAMEN N° 5736 DEL 25.01.13)

La cuenta 311-02 de “Resultados Acumulados” acumula el saldo de la misma cuenta más el “Resultado del Ejercicio” ambos montos del periodo anterior, corregido por el factor de corrección monetaria correspondiente.

II. ESTADOS PRESUPUESTARIOS DEL ÁREA MUNICIPAL.

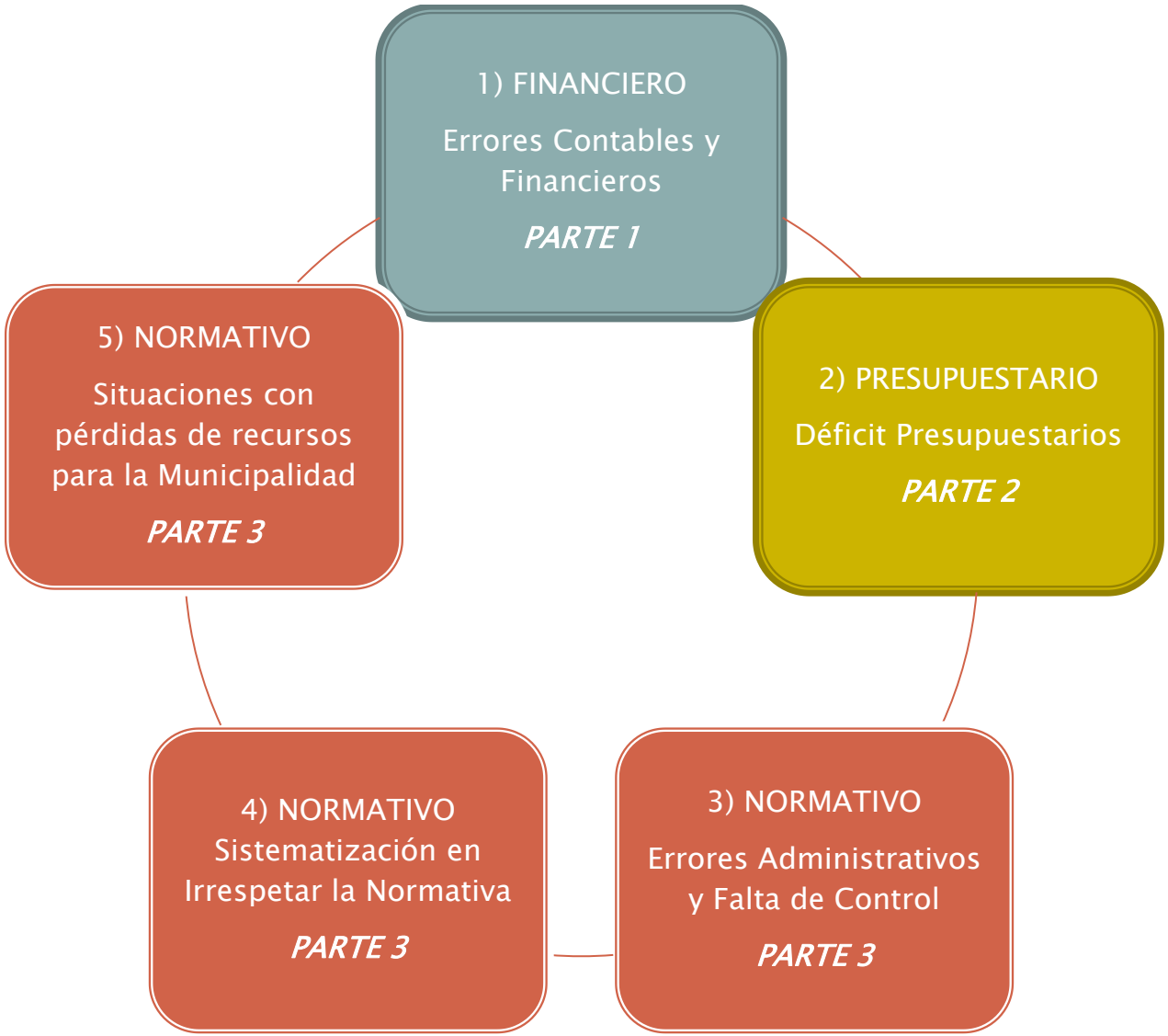

1. PRESUPUESTOS COMPARATIVOS Y SU CONSTRUCCIÓN.

El presupuesto inicial aprobado por el consejo municipal se presenta en equilibrio, igualando los totales de Ingresos con los totales de Gastos. De esta manera se da cumplimiento a las instrucciones de la Contraloría General de la República acerca de los presupuestos iniciales en la contabilidad de la Nación. Podemos señalar que se está en apego al dictamen 20101 del año 2010, en donde se imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria.

Los Proyectos de Presupuestos Iniciales del Área Municipal muestran un comportamiento creciente en el periodo estudiado 2013 – 2016, que llega a un 25,9% de incremento, equivalente a $2.161 millones.

Observación:

El presupuesto inicial para cada uno de los años está en equilibrio entre ingresos y gastos. En la construcción del presupuesto anual se observan diferentes criterios dependiendo la partida. Llama la atención que el Personal de Planta baja su proyección del año 2013 al 2014, luego sube $498 millones del 2014 al 2015, para volver a caer $287 millones del 2015 al 2016, aunque esta es una de las cuentas presupuestarias más calculables y estables de todas.

En la tabla siguiente se observa el presupuesto inicial de gastos de cada año y su variación porcentual interanual:

		PRESUPUESTO INICIAL				VARIACIÓN INTERANUAL		
CODIGO	DENOMINACION	2016	2015	2014	2013	2016	2015	2014
215-00-00-000	Acreedores Presupuestarios 121..	10,511,000,000	9,965,000,000	9,250,000,000	8,350,000,000	5.5%	7.7%	10.8%
215-21-00-000	C x P Gastos en Personal	3,535,000,000	3,741,000,000	2,785,050,000	2,737,100,000	-5.5%	34.3%	1.8%
215-21-01-000	Personal de Planta	1,792,500,000	2,089,500,000	1,591,150,000	1,661,300,000	-14.2%	31.3%	-4.2%
215-21-02-000	Personal a Contrata	948,500,000	871,500,000	668,900,000	458,800,000	8.8%	30.3%	45.8%
215-21-03-000	Otras Remuneraciones	225,000,000	216,000,000	145,000,000	197,000,000	4.2%	49.0%	-26.4%
215-21-04-000	Otras Gastos en Personal	569,000,000	564,000,000	380,000,000	420,000,000	0.9%	48.4%	-9.5%
215-22-00-000	C x P Bienes y Servicios de Consumo	3,808,000,000	3,804,500,000	3,246,380,000	3,203,100,000	0.1%	17.2%	1.4%
215-24-00-000	C x P Transferencias Corrientes	2,242,000,000	1,800,000,000	1,925,500,000	1,449,500,000	24.6%	-6.5%	32.8%
215-26-00-000	C x P Otros Gastos Corrientes	18,000,000	9,000,000	7,500,000	8,500,000	100.0%	20.0%	-11.8%
215-29-00-000	C x P Adquisición de Activos no Financie	27,000,000	43,000,000	39,500,000	56,300,000	-37.2%	8.9%	-29.8%
215-30-00-000	C x P Adquisición de Activos Financieros	-	-	3,000,000	3,000,000		-100.0%	0.0%
215-31-00-000	C x P Iniciativas de Inversión	376,000,000	301,000,000	1,033,070,000	632,500,000	24.9%	-70.9%	63.3%
215-33-00-000	C x P Transferencias de Capital	5,000,000	15,000,000	10,000,000	10,000,000	-66.7%	50.0%	0.0%
215-34-07-000	Deuda Flotante	500,000,000	251,500,000	200,000,000	250,000,000	98.8%	25.8%	-20.0%

Recomendación:

Establecer una base de cálculo lo más real posible para la proyección presupuestaria del año siguiente, para mejorar la estimación de gastos y de ingresos y mejorar la confiabilidad de las autoridades que deben aprobar los presupuestos y vigilar su ejecución.

La variación de ingresos en Proyectos es en general muy variable.

2. RESPECTO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL

Durante el segundo semestre del año anterior a la vigencia del presupuesto, se deberá efectuar el estudio de los probables ingresos y gastos para el período en que el presupuesto regirá, teniendo como base para su formulación los programas de acción que se espera desarrollar, tales como el Programa Financiero o el Plan de Desarrollo Comunal, y las proyecciones efectuadas (de gastos en personal, en bienes y servicios de consumo, de transferencias, de capital, entre otras), con el propósito de fundarlo adecuadamente.

Al aprobar el presupuesto, el concejo velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de recursos suficientes para atender los gastos previstos, no pudiendo aumentar el presupuesto de gastos presentado por el alcalde, sino solo disminuirlo y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio, según lo indicado en el artículo 65 de la ley N° 18.695.

3. SOBRE LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Municipalidad de Peñaflor ha cumplido con amplitud con la exigencia que la información presupuestaria debe ser desagregada, tanto en el presupuesto inicial como en sus modificaciones posteriores, en Gestión Municipal, y Servicios Traspasados de Educación, Salud y Cementerios, de acuerdo al artículo 65, letra a) de la ley N° 18.695.

A su vez, el numeral 7 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que las municipalidades deberán desagregar el presupuesto de gastos de la Gestión

Municipal, en las siguientes áreas de gestión: 01 Gestión Interna; 02 Servicios a la Comunidad; 03 Actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.

4. SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde. En todo caso, el concejo solo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva, acorde al artículo 81 de la ley N° 18.695.

Las modificaciones presupuestarias deberán ser estructuradas conforme a las normas de flexibilidad presupuestaria establecidas anualmente por la Dirección de Presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 26 del D.L. N° 1.263, de 1975, las cuales establecen, entre otros, que éstas deben efectuarse por decreto del alcalde respectivo, con acuerdo del concejo, cuando corresponda.

De acuerdo con el artículo 28 de esta disposición legal, se establece que existen gastos que pueden ser excedidos presupuestariamente, situación que debe ser solucionada mediante una modificación presupuestaria con reasignación de gastos o con mayores ingresos.

5. RESPECTO DEL SALDO INICIAL DE CAJA, DETERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En conformidad con la normativa contable y presupuestaria vigente sobre la materia, el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera al 1 de enero.

Observación

La Municipalidad de Peñaflor realizó la actualización de la disponibilidad por Saldo Inicial de Caja, según los saldos disponibles en cuentas corrientes más las disponibilidades financieras reales. Además, lo realizó dentro del primer trimestre del año presupuestario, cumpliendo en este sentido con las instrucciones de la Contraloría General de la República.

La siguiente tabla presenta las modificaciones presupuestarias en cuanto a monto y mes en que se realizó.

Saldo Inicial de Caja			
Año	Ppto Inicial	$ Modificación Ppto	Mes Modificación
2013	42,500,000	234,000,000	Marzo
2014	50,000,000	754,337,000	Enero
2015	180,000,000	168,350,000	Febrero
2016	348,500,000	197,791,000	Marzo

6. SOBRE LOS INGRESOS POR PERCIBIR Y DEUDA FLOTANTE

La deuda flotante, ítem 34.07 del clasificador presupuestario, corresponde a las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre del año anterior, tendrá que estar debidamente respaldada por la documentación sustentadora que corresponda, así tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo son guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda.

Deuda Flotante			
Año	Ppto Inicial	$ Modificación Ppto	Mes Modificación
2013	250,000,000	- 3,880,000	Mayo
	246,120,000	29,200,000	Noviembre
2014	200,000,000	341,030,000	Enero
	541,030,000	- 10,972,000	Noviembre
2015	251,500,000	36,084,000	Febrero
	287,584,000	214,330,000	Abril
2016	500,000,000	- 156,340,000	Junio

El dictamen N° 47.559, de 2013 de la CGR, precisa que las obligaciones consideradas en la "Deuda Flotante", que configuran un pasivo transitorio o coyuntural, debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente.

Observación

El Saldo Inicial de caja, si bien se presenta actualizado durante el primer trimestre del año y además se realizan otras modificaciones durante el año. Pero no existe respaldo del posible análisis realizado y además no se condice con las cifras que muestran los Estados Financieros de la Municipalidad en sus cuentas de Activo para cada uno de los periodos auditados.

BALANCE CLASIFICADO COMPARATIVO DEPARTAMENTO MUNICIPAL

ACTIVOS		**2013**	**2014**	**2015**	**2016**
CODIGO	**CUENTA**				
111-02-00	BANCO ESTADO	458,179,196	213,036,593	825,762,898	1,397,094,089
111-03-00	BANCO DEL SISTEMA FINANCIERO	895,973,210	1,110,791,246	(53,375,437)	88,752,665
111-08-00	FONDOS POR ENTERAR AL FONDO COMUN	9,296,036	8,526,903	9,113,995	9,360,166
114-00-00	ANTICIPOS Y APLICACIÓN DE FONDOS	48,985,775	54,661,688	74,101,954	35,072,707
	TOTAL DISPONIBLE	**1,412,434,217**	**1,387,016,430**	**855,603,410**	**1,530,279,627**
115-00-00	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	584,102,173	585,037,196	619,328,971	235,434,375
116-00-00	AJUSTE A DISPONIBILIDADES	0	3,710,121	7,596,621	7,303,526
	TOTAL DEUDORES PRESUPUESTARIOS	**584,102,173**	**588,747,317**	**626,925,592**	**242,737,901**
121-00-00	CUENTAS POR COBRAR INGRESOS PRESUPUESTA	136,204,104	135,244,286	142,177,620	142,629,566
122-00-00	INVERSIONES FINANCIERAS	0	48,771,584	48,771,584	48,771,584
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	**136,204,104**	**184,015,870**	**190,949,204**	**191,401,150**
141-00-00	BIENES DE USO DEPRECIABLES	4,495,011,378	4,777,145,186	4,995,238,439	5,171,982,117
142-00-00	BIENES NO DEPRECIABLES	1,222,427,407	1,292,105,769	1,342,497,894	1,381,430,333
149-00-00	DEPRECIACION ACUMULADA	(1,429,079,272)	(1,603,142,709)	(1,779,195,463)	(2,188,735,448)
151-00-00	BIENES INTANGIBLES	17,539,941	2,301,809	(7,983,085)	(24,329,642)
161-00-00	COSTOS DE INVERSION	(50,931,568)	(21,401,932)	(21,401,932)	(11,012,996)
	TOTAL ACTIVO FIJO	**4,254,967,886**	**4,447,008,123**	**4,529,155,853**	**4,329,334,364**
	TOTAL ACTIVOS	**6,387,708,380**	**6,606,787,740**	**6,202,634,059**	**6,293,753,042**

Recomendación

Realizar el análisis del Saldo Inicial de Caja, considerando las disponibilidades de los Estados Financieros. Las diferencias entre el Saldo Inicial de Caja Presupuestaria de la cuenta 215-34-07 y la contabilidad deberán ser ajustados para trabajar con criterios de realidad.

Observación

No existe evidencia que se realizara la corroboración de Inversiones temporales y tampoco existen ajustes contables ni presupuestarios en ese sentido.

Observación

El cálculo y actualización de ingresos por percibir no presenta auxiliar de cálculos ni evidencia de ello en las modificaciones presupuestarias.

Observación

Para el caso de la municipalidad de Peñaflor, la “Deuda Flotante” no fue saldada completamente durante el primer trimestre de los años 2013 a 2016. Pero solo en el año 2016 la deuda mantenida hasta junio del 2016 es de niveles importante, considerando la deuda flotante inicial.

EVOLUCION DEL SALDO DE LA DEUDA FLOTANTE 215-34-07

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2013	35,970,737	4,374,437	3,883,676	3,883,676	3,676	3,676	3,676	3,676	3,676	3,676	45,081	45,081
2014	216,971,937	23,963,984	2,006,726	75,955	75,955	75,955	75,955	75,955	75,955	75,955	787	71,127
2015	34,775,103	13,639,671	7,362,693	14,911,486	13,520,647	13,520,647	13,264,928	13,264,928	13,264,928	13,264,928	13,264,928	14,091,198
2016	258,845,455	171,772,346	163,199,178	163,199,178	163,199,178	659,178	659,178	589,145	589,145	589,145	831,652	831,652

Es responsabilidad del municipio asegurarse de que los deudores y acreedores presupuestarios originados en los ingresos por percibir y en la deuda flotante, respectivamente, correspondan a ingresos y gastos devengados y que estos cuenten con la documentación de respaldo antes indicada.

Observación

El cálculo y actualización presupuestaria de la Deuda Flotante no se realizó en el periodo instruido por la Contraloría General de la República, siendo los ajustes realizados extemporáneos en particular del año 2016, parciales e incompletos. No existe evidencia de un proceso de recálculo según proceso instruido por la Contraloría. Se realizó solo una disminución en el mes de junio de 2016 de la cuenta presupuestaria 215-34-07-001-001-000 Gasto en Personal pasando de $162.576.427 a cero, dejándose todas las otras cuentas del 215-34-07 sin variación con respecto al presupuesto aprobado en el último trimestre del año anterior. Así el presupuesto vigente par Deuda Flotante se conservó en $343.660.000 desde junio a diciembre de ese año.

Así se vulnera las instrucciones reiteradas que en este sentido ha entregado el Organismo de Control, entre otros, el Oficio C.G.R. N° 20.101 de 2016, y anteriores que Imparten instrucciones al Sector Municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria.

Observación

Al cierre contable del año 2016, no se registraron los pasivos correspondientes a las retenciones previsionales, judiciales y voluntarios aplicadas a las remuneraciones de los trabajadores municipales. Tampoco se realizó registro presupuestario de este pasivo, es decir no se devengó. Afectando el cálculo de la deuda Flotante para el periodo 2017.

Asimismo, se verificó que dicho pasivo se encuentra subvaluado y no fueron devengados, en circunstancias, que cumplían con los requisitos para ello. Esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que correspondan para determinar correctamente el pasivo de corto plazo y, a su vez, no afectar el presupuesto municipal del período siguiente, registrando las facturas recepcionados y otros pasivos exigibles de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y dando cumplimiento a los principios de devengado y exposición, contemplados en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

Observación

Los registros presupuestarios de la Municipalidad con los de Educación, para los Aportes que la Municipalidad hace a su Servicio Traspasado de Educación, no coincide para los años 2014, 2015 y 2016.

				PRESUPUESTO			
AÑO	ÁREA	CODIGO CUENTA	DENOMINACION	INICIAL	VIGENTE	DEVENGADO	SALDO
2016	Educación	115-05-03-101-000-000	De la Municipalidad a Ss	600,000,000	739,304,000	613,698,729	125,605,271
	Municipal	215-24-03-101-001-000	A Educación	600,000,000	724,750,000	613,698,729	111,051,271
2015	Educación	115-05-03-101-000-000	De la Municipalidad a Ss	300,000,000	999,452,000	986,005,132	13,446,868
	Municipal	215-24-03-101-001-000	A Educación	300,000,000	1,000,426,000	986,005,132	14,420,868
2014	Educación	115-05-03-101-000-000	De la Municipalidad a Ss	700,000,000	599,410,000	315,571,028	283,838,972
	Municipal	215-24-03-101-001-000	A Educación	700,000,000	599,410,000	324,245,568	275,164,432
2013	Educación	115-05-03-101-000-000	De la Municipalidad a Ss	240,000,000	476,623,000	472,050,317	4,572,683
	Municipal	215-24-03-101-001-000	A Educación	240,000,000	476,623,000	472,050,317	4,572,683

7. ANÁLISIS DE SUPERÁVIT Y/O DÉFICIT

La Contraloría General de la República ha impartido instrucciones para precisar la metodología que debe ser usada para realizar los cálculos de déficit o superávit presupuestario en las municipalidades.

En el marco de la administración financiera municipal, el déficit presupuestario municipal está contemplado en tres instancias de la ley N° 18.695, que son:

a) Cumplimiento de la sanidad y el equilibrio presupuestario al momento de la aprobación por el Concejo Municipal.
b) Déficit advertido por la Unidad de Control al examinar el programa de ingresos y gastos trimestralmente.
c) Déficit de la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre de cada año.

Para el cálculo del déficit o superávit se requiere contar con a) información oficial; b) contar con un registro contable fidedigno; c) Tener los ingresos correctamente devengados; d) Cuentas por pagar, ingresos por percibir y anticipos de fondo, analizados y saneados correctamente con los castigos por antigüedad.

Para el principio de sanidad financiera a la aprobación del presupuesto inicial se aplicará la siguiente fórmula:

Equilibrio = Ingreso Total en Ppto Aprobado – Gasto Total en el Ppto Aprobado

La Municipalidad de Peñaflor cumple con este punto al momento de aprobar los presupuestos anuales del periodo siguiente.

Observación:

En ninguno de los periodos en estudio, el municipio realizó una correcta determinación del saldo inicial de caja y una oportuna modificación presupuestaria.

Observación

Se desconoce si la entidad contó con los elementos necesarios para determinar una buena proyección de ingresos.

Para analizar el cálculo del déficit de la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre de cada año y que daría lugar a la responsabilidad del inciso segundo del artículo 81 de la ley 18.695, se ha observado que no es confiable utilizar únicamente el criterio de base devengado sino el criterio en base a efectivo modificado porque existen transacciones que no fueron contabilizadas oportunamente.

(+) SALDO INICIAL DE CAJA

(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO

(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD

(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO

(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS

Al aplicar la fórmula planteada por la Contraloría General de la República a cada uno de los periodos presupuestarios en análisis, podemos concluir que **EXISTE DÉFICIT PRESUPUESTARIO ENTRE 2013 Y 2016, TANTO PARA EL ÁREA MUNICIPAL COMO PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN.**

CASO MUNICIPAL

Año 2013	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	42,500,000	234,000,000		276,500,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			10,607,055,314	10,607,055,314
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD			17,623,450	17,623,450
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			10,349,924,492	10,349,924,492
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS				658,908,765
Total				**-107,654,493**

Año 2014	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	50,000,000	754,337,000		804,337,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			10,270,168,076	10,270,168,076
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD			37,120,947	37,120,947
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			10,422,512,648	10,422,512,648
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS				732,456,435
Total				**-43,343,060**

Año 2015	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	180,000,000	168,350,000		348,350,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			10,369,270,358	10,369,270,358
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD			35,866,750	35,866,750
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			10,510,582,799	10,510,582,799
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS				684,222,311
Total				**-441,318,002**

Año 2016	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	348,500,000	197,791,000		546,291,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			11,751,958,981	11,751,958,981
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD			13,400,756	13,400,756
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			11,111,190,171	11,111,190,171
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS				1,506,784,890
Total				**-306,324,324**

CASO EDUCACIÓN

Año 2013	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	85,600,000	-		85,600,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			6,753,683,007	6,753,683,007
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD				-
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			6,188,464,512	6,188,464,512
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS			810,469,307	810,469,307
Total				**-159,650,812**

Año 2014	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	210,000,000	268,000,000		478,000,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			7,477,405,282	7,477,405,282
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD				-
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			7,462,102,206	7,462,102,206
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS			911,129,092	911,129,092
Total				**-417,826,016**

Año 2015	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	210,000,000	- 94,678,000		115,322,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			8,390,436,270	8,390,436,270
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD				-
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			8,114,383,615	8,114,383,615
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS			894,853,732	894,853,732
Total				**-503,479,077**

Año 2016	Inicial	Modificación	Ejecutado	Total
(+) SALDO INICIAL DE CAJA	332,000,000	69,115,000		401,115,000
(+) INGRESOS DEVENGADOS Y PERCIBIDOS EN EL AÑO			10,175,601,818	10,175,601,818
(+) INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO Y NO PERCIBIDOS, PERO DE ALTA COBRABILIDAD				-
(-) GASTOS DEVENGADOS EN EL AÑO			9,103,743,617	9,103,743,617
(-) GASTOS U OBLIGACIONES NO CONTABILIZADOS			1,725,461,376	1,725,461,376
Total				**-252,488,175**

Además de la obvia conclusión del análisis anual de Saldo o Superavit Presupuestario que nos indica que **EXISTE DÉFICIT PRESUPUESTARIO ENTRE 2013 Y 2016, TANTO PARA EL ÁREA MUNICIPAL COMO PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN.** Es importante detenerse en un punto que conlleva una consecuencia para los periodos siguientes y que va dificultando y/o distorsionando los ejercicios posteriores, que es la deuda no Devengada (No declarada) que se hereda para el periodo o gestión presupuestaria siguiente. Esta deuda traspasada sin estar devengada se observa en cada una de las tablas anteriores, y las podemos resumir así:

Periodo	Deuda Heredada para el año siguiente	
	Municipal	Educación
2013	$658.908.765	$810.469.307
2014	$732.456.435	$911.129.092
2015	$684.222.311	$894.853.732
2016	$1.506.784.890	$1.725.461.376

III.A. CONTROL INTERNO Y NORMATIVO DEL ÁREA MUNICIPAL.

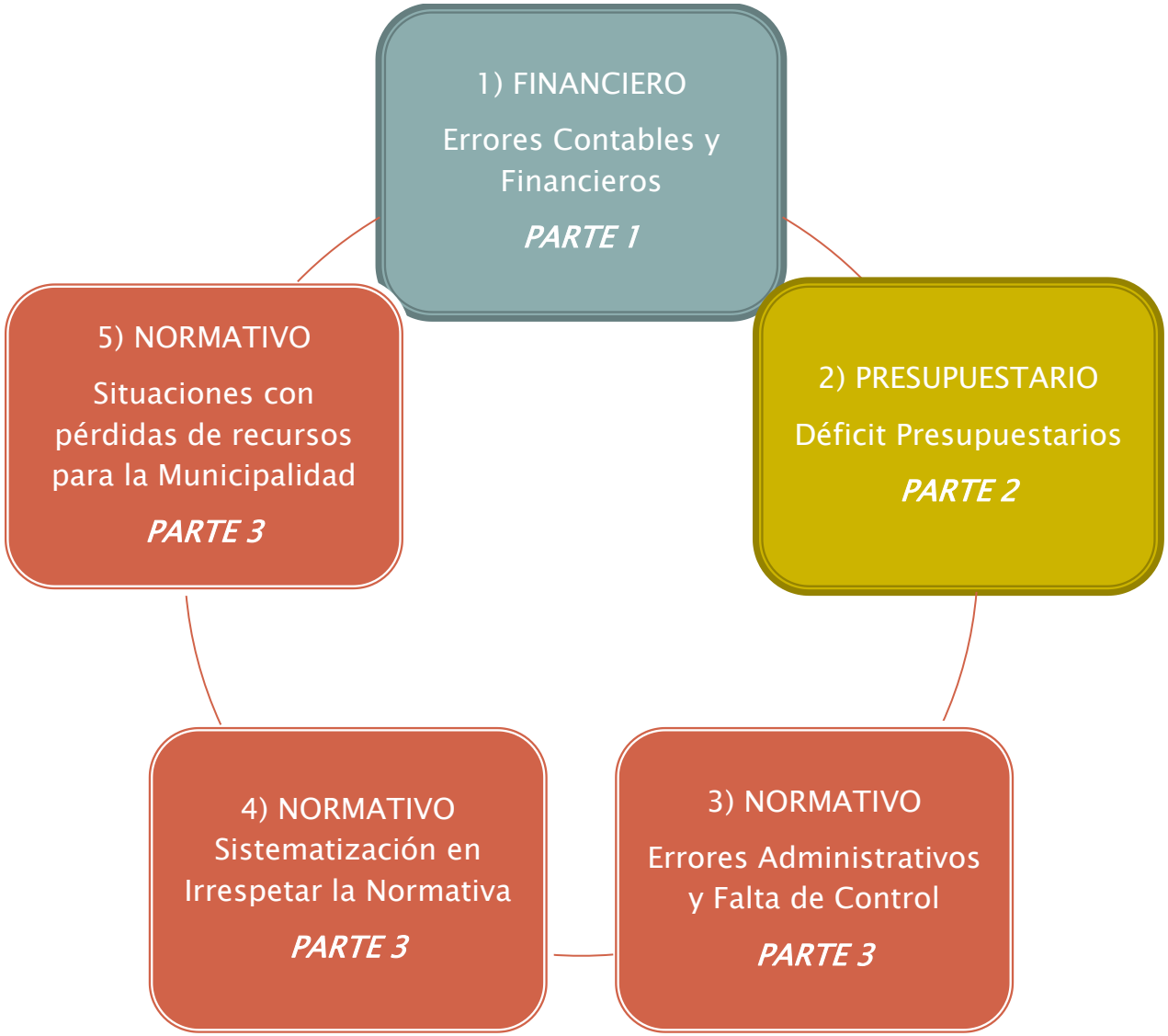

1. CONCEPTOS DE CONTROL Y SU APLICACIÓN.

El Control Interno de una institución está compuesta por varios elementos que van más allá del control vigilante que día a día pueda hacer una Unidad de Control o una persona que visa un acto administrativo.

El Control Interno está compuesto por:

- La aplicación de la normativa general y específica respecto a los actos económicos, contables, financieros, presupuestarios y administrativos.
- La existencia de procedimientos establecidos para cada proceso, generalmente señalados en un Manual de Procedimientos
- La existencia de descripción de cargos que permita delimitar e identificar el quehacer y la responsabilidad de cada funcionario
- El cumplimiento de los procedimientos en forma y fondo
- El control por contraposición de cargos
- El control sistemático de los recursos fiscales y de los derechos y obligaciones funcionarios
- Control documental que respalda las operaciones realizadas
- La existencia de Unidad de Control Interno
- La existencia del Plan de Auditoría Interna Anual
- Entre otros.

2. ANÁLISIS DE CONTROL Y SU APLICACIÓN.

Observación:

No existen Manual de Procedimiento elaborado y sancionado. Esto no permite definir normativamente cómo y quién realiza los procedimientos administrativos y de registros contables, presupuestarios y financieros del Área.

Recomendación:

Elaborar Manuales de Procedimientos y descriptores de cargo que permitan estandarizar los procedimientos y delimitar la responsabilidad de las funciones de cada trabajador.

Observación:

Como parte de la primera solicitud de información se le pidió a la contraparte técnica hacer entrega de los planes anuales de la Unidad de Control. Hasta la fecha del cierre de la presente auditoría estos planes no fueron entregados.

Observación:

Existe ausencia en el cumplimiento de varias normas que rigen el quehacer de las municipalidades, en cuanto a la Ley de Compras Públicas, custodia de recursos fiscales, Normas de Contabilidad de la Nación, entre otras

Recomendación

Mejorar los estándares de calidad con que se realiza el procedimiento de aprobación de decretos, porque durante el periodo 2013 a 2016 tiene márgenes importantes de error y falta de control.

Observación:

No se detecta los respaldos suficientes en algunos Decretos de Pago:

- Existen Decretos de Pago de Honorarios que no cuentan con su informe mensual de respaldo. D 800 del año 2015)
- En el pago por contrataciones de transporte para personas, no se adjunta el listado de las personas a las que se les prestó el servicio. (5454 del 2016).
- Decretos de Pago que no adjuntan el documento tributario formal que justifica la prestación, el detalle de la misma y su pago. Que puede ser boleta de ventas y servicios, factura, otros autorizados por el SII.

Recomendación

Verificar, al momento del pago, que toda la información sustentante de la buena y debida ocurrencia del hecho que da origen al acto económico que se está cursando. Asegurando la pertinencia de cada pago y/o sobrepago como resulta en las horas extras de los funcionarios y Horas Extras de los vehículos arrendados.

Observación:

Se constata el pago de multas e intereses por cuentas pagadas con atraso. (D 429 del año 2014.

Recomendación

Al constatar esta situación la Unidad de Control debe tomar medidas inmediatas, solicitando y dejando registro del pago de idénticos montos por parte de los funcionarios responsables. Y si no se cumpliera con el pago de los intereses y multas por parte de los funcionarios deberá solicitarse incoar el acto administrativo correspondiente.

III.B ANÁLISIS LEGAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DAN ORIGEN A LOS HECHOS ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD.

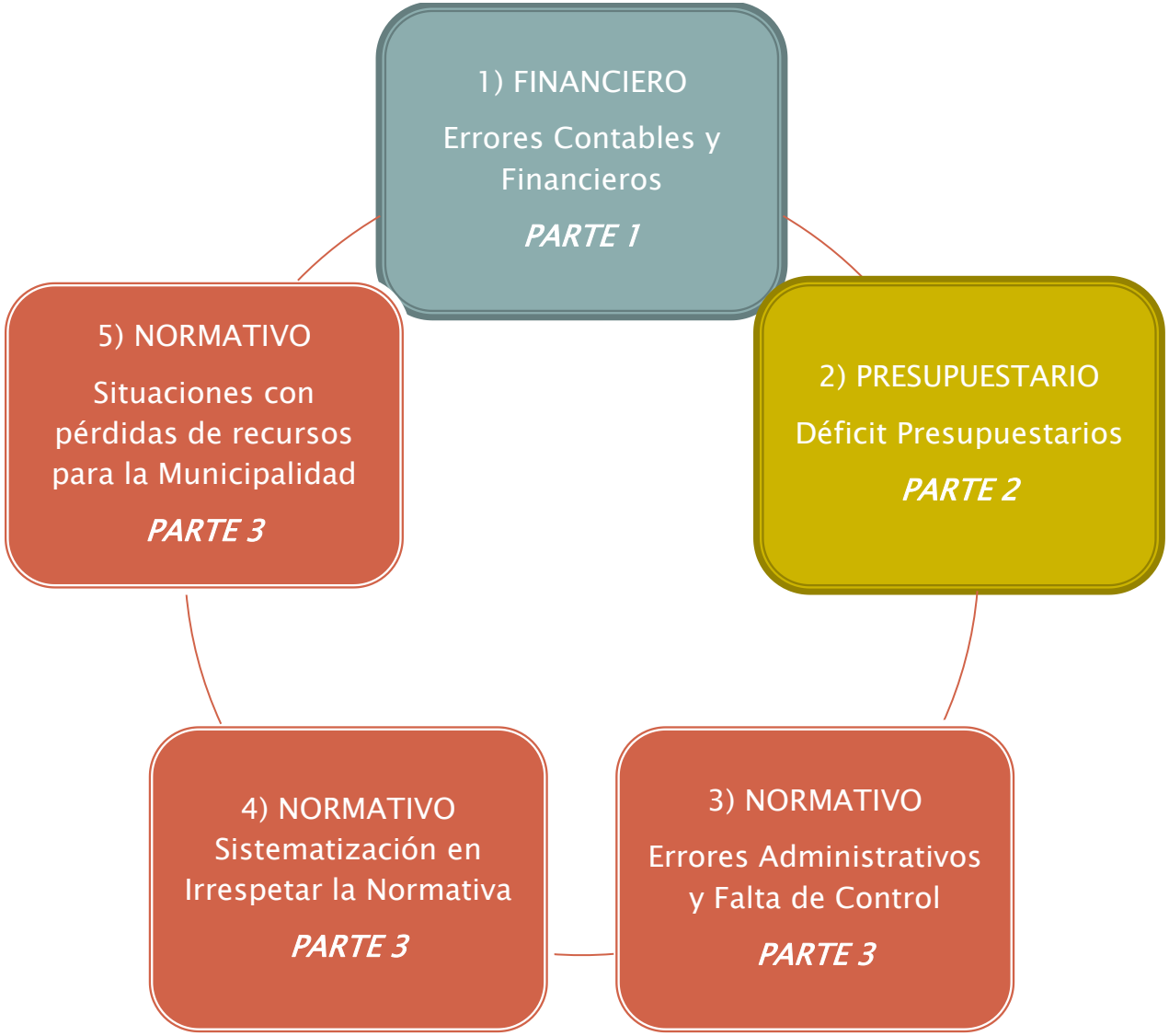

CONCLUSIONES GENERALES EN LO ADMINISTRATIVO / NORMATIVO:

Se concluye una amplia ausencia de aplicación de reglamentos o manuales de procedimientos internos. Esto para todas las áreas de gestión analizadas.

Se constató que la Municipalidad de Peñaflor en el periodo auditado no contaba con procedimientos de control que regule suficientemente el otorgamiento de ayudas sociales, evidenciando una reiterada falta a los procedimientos normales que regulan tales ayudas, conducta permanente que era avalada por el accionar del Alcalde de la época en cuanto actuaba directamente en el otorgamiento de los beneficios de ayuda social, propiciando un egreso de recursos municipales por sobre el procedimiento regular.

Además se estableció que la Municipalidad de Peñaflor en el periodo auditado, validó en forma permanente y reiterada en el tiempo, un sistema de contratación a través de trato directo, no obstante que por su naturaleza el acudir a dicho sistema es de carácter excepcional, siendo lo normal proceder a la contratación a través de la licitación pública, más aún cuando se justifica erróneamente el recurrir a dicho mecanismo de excepción, denotando una falta de control tanto jerárquico como ausencia de la actividad del órgano de control en la autorización de dichos procedimientos.

Se trabajó, durante el periodo analizado, en formato de convenio de suministro con proveedores, sin tener a la vista esta auditoría los documentos que dieran cuenta de la existencia o licitación de este formato de adquisiciones.

El pago de intereses todos los meses por una serie de servicios significó una importante carga financiera para el fisco, de manera indebida, que según lo estudiado no ha sido reintegrada por los funcionarios responsables. La entidad edilicia no entregó antecedentes que permitieran conocer sumarios conducentes a lograr el reintegro de los recursos pagados indebidamente por concepto de intereses. Se detectó 262 decretos de pagos con intereses y multas a empresas prestadoras de servicios, con un perjuicio fiscal de $35.589.271.

El pago atrasado a las instituciones previsionales, de los recursos retenidos a los funcionarios, tiene a lo menos dos implicancias importantes. El primero es que la ausencia de pago corresponde a dineros que no son de la municipalidad, sino de los trabajadores, y que por lo mostrado en los flujos de caja, fueron utilizados para otros fines, debiendo esperar a tener la caja disponible para cubrir lo ocupado. En segundo lugar, el pago de multas e intereses tiene un perjuicio fiscal que debe ser asumido por los funcionarios responsables, para el caso se presentan 309 pagos atrasados entre 2013 y 2016, que generaron $109.647.628 por multas e intereses.

Se observó debilidades en el control de vehículos, tanto en su jornada de trabajo, en los destinos y fines en que se utilizó casa móvil, como en las jornadas de trabajo real que realizaron. Tampoco se controló con exactitud los procesos de mantenimiento y reparación de vehículo y maquinaria municipal, incurriéndose en varias faltas administrativas.

Se observó debilidades en el control de suministro de combustibles para los vehículos propios y arrendados. Generándose en lo estrictamente cálculos, diferencias

importantes en el consumo promedio de combustibles de los vehículos utilizados para las funciones municipales. Además de las entrevistas con los funcionarios se observa el uso autorizado de recursos municipales para fines y personas ajenas al servicio.

Se verificó que la Municipalidad no cumple con el requisito de contratación establecidos en el artículo 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo respecto de la celebración de convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias mensuales, toda vez que existen contrataciones hechas al margen de esta normativa.

En general se deberá iniciar los procedimientos disciplinarios de rigor en orden a perseguir las responsabilidades administrativas o legales si correspondiera, y buscar el reintegro de los recursos perdidos por falta de control jerárquico, negligencia u otro.

1) Grupo Manuales de Procedimientos y Reglamentos

Observación

Reglamentos y Manuales de Procedimientos Existentes. Como parte de las solicitudes realizadas por el equipo auditor, están los reglamento y manuales de procedimientos que vienen a regular los procesos municipales. Ante esta solicitud, la municipalidad no entregó documentos o cuerpos normativos que dieran cuenta de la existencia de ellos, con lo que se asumen como no existentes.

Recomendación

Normar y aclarar la mayor cantidad de procedimientos por medio de Manuales de Procedimientos y Reglamentos que permitan estandarizar los ciclos de cada proceso y los criterios en los casos que sea necesario aplicarlos-

2) Grupo de Contratación Directa sin justificación.

Las compras y contrataciones que realiza la municipalidad de Peñaflor deben cumplir con la normativa legal que rige la materia de compras y contratación pública, contenida en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En forma excepcional, una entidad compradora podrá optar por un mecanismo de contratación vía licitación privada o trato directo, si se dan y se demuestran las circunstancias que hacen aplicable alguna de las causales definidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886. No obstante, a esto, siempre se podrá optar por la licitación pública. De acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar (aplica criterio de Dictámenes N°s. 57.215, de 2006; 26.151, de 2008; 61.442 y 71.748, ambos de 2012). El Dictamen N° 26.006/2016, entre otros, ha señalado que “para sustentar el trato directo por cualquier causal, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, ni la buena impresión que se haya formado el servicio contratante respecto de la empresa favorecida, ni la circunstancia de haberse suscrito anteriormente otros convenios similares con ese mismo proveedor”, lo cual implica que “en razón de su carácter excepcional, la causal de trato directo empleada, requiere que, al momento de invocarla, se acrediten efectiva y documentadamente las razones que justifican su procedencia”. Debe acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (criterio señalado en el Dictamen N° 8.805/2016, entre otros).

Observación

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 8083, del 30 de septiembre de 2014 por $11.543.000, se registra en cuenta contable 215-22-08-002-001-001, el servicio de vigilancia y guardia del parque el Trapiche, en favor de la empresa Sociedad Comercial e Inversiones ER Limitada. En este caso no se adjuntan documentación que den cuenta del cumplimiento del servicio prestado, solo un acta cualitativa del DAF para justificar el pago de la factura n°14 de la citada empresa. La factura se emite el día 30 de septiembre y se decreta su pago el día 30 de septiembre. Tampoco existen antecedentes que den cuenta del proceso licitatorio que dio origen a esta contratación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 4238, del 27 de mayo de 2014 por $14.093.289, se registra en cuenta contable 215-22-06-001-001-000, el servicio de cableado de la red telefónica de la municipal, en favor de la Sociedad Comercial Roval Limitada. En este caso no se adjuntan documentación que den cuenta que el cumplimiento del servicio prestado se ajusta a bases técnicas. Tampoco existen antecedentes que den cuenta del proceso licitatorio que dio origen a esta contratación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 23 del 6 de enero de 2014, se registra en la cuenta contable 215-34-07-001-002-009 de arriendos de años anteriores un pago por $833.000 según factura 128 del 11 de diciembre de 2013, en favor de María Lorena Lizana Castro, por el arriendo de un toldo y accesorios para la actividad municipal de recertificación de la comuna. Si bien es trato directo, el funcionario que emitió la orden de compra en la plataforma de Compras Públicas, mercadopúblico.cl, agrega una glosa que dice “Orden de Compra Proveniente de Licitación Pública”, cosa que no se apega a la verdad. La justificación de proceder directamente con el proveedor no se entrega, solo se cita textualmente, en el Decreto Alcaldicio 9259 del 26 de noviembre de 2013 en su punto 4, el artículo 10 N°7 letra f) del Decreto N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, sin entregar causa puntual de esta situación. En el punto 5 del mencionado decreto alcaldicio se señala que la seguridad y confianza se genera en un certificado del Jefe Comunal de Emergencia, que al ser revisado se observa que no esgrime argumentos que pudieran avalar desde el conocimiento o experiencia propia el tipo de solicitud de contratar directamente que realiza.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 162 del 7 de enero de 2014, se registra en la cuenta contable 215-34-07-001-002-009 de arriendos de años anteriores un pago por $1.547.000 según factura 677 del 5 de junio de 2013, en favor de Marco Díaz Alfaro, por el arriendo de una carpa de lona. Si bien es trato directo, el funcionario que emitió la orden de compra en la plataforma de Compras Públicas, mercadopúblico.cl, agrega una glosa que dice “Orden de Compra Proveniente de Licitación Pública”, cosa que no se apega a la verdad. La justificación de proceder directamente con el proveedor no se entrega, solo se cita textualmente, en el Decreto Alcaldicio 4122 del 17 de mayo de 2013 en su punto 4, el artículo 10 N°7 letra f) del Decreto N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, sin entregar causa puntual de esta situación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 928 del 3 de febrero de 2015. Se paga el servicio de instalación de iluminación y amplificación de sonido, para la actividad municipal XXXI Festival de la voz de Malloco, que se desarrolló los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2015, en las dependencias de la escuela N°664 de Malloco. Idénticos antecedentes se observan en la factura n°7 del 3 de febrero de 2015 emitida por el proveedor Jorge Alejandro Vergara Soto por un total de $22.610.000 impuestos incluidos. Esta adquisición por Decreto Alcaldicio 435 del 28/enero/2015, en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 6.- La extensa y reconocida experiencia de don Jorge Alejandro Vergara Soto, como productor de eventos masivos, otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido; 8.- Certificado del DIDECO, dando constancia que Vergara Soto es proveedor único. No consta currículum del oferente que permitan señalar la larga trayectoria y experiencia en el rubro; la emisión de la factura n°7 nos permite señalar que el espacio de larga trayectoria en este rubro como prestador está entre la factura 1 a la 6; No existe evidencia que sea proveedor único y a juicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de arriendo de mobiliario que debió ser licitado. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 927 del 3 de febrero de 2015. Se paga el arriendo de escenarios, graderías, vallas de seguridad y batería de baños químicos para artistas y público en general, para la actividad municipal XXXI Festival de la voz de Malloco, que se desarrolló los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2015, en las dependencias de la escuela N°664 de Malloco. Idénticos antecedentes se observan en la factura n°8 del 3 de febrero de 2015 emitida por el proveedor Jorge Alejandro Vergara Soto por un total de $26.180.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por Decreto Alcaldicio 437 del 28 de enero de 2015, en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 6.- La extensa y reconocida experiencia de don Jorge Alejandro Vergara Soto, como productor de eventos masivos, otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido; 8.- Certificado del DIDECO, dando constancia que Vergara Soto es proveedor único. No consta currículum del oferente que permitan señalar la larga trayectoria y experiencia en el rubro; la emisión de la factura n°8 nos permite señalar que el espacio de larga trayectoria en este rubro como prestador está entre la factura 1 a la 7; tampoco existe evidencia que sea proveedor único y a juicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de arriendo de mobiliario que debió ser licitado. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 686 del 26 de enero de 2015. Se paga el servicio de instalación de iluminación y amplificación de sonido, para la actividad municipal XXXI Festival de la voz de Malloco, que se desarrolló los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2015, en las dependencias de la escuela N°664 de Malloco. Idénticos antecedentes se observan en la factura n°5 del 3 de febrero de 2015 emitida por el proveedor Jorge Alejandro Vergara Soto por un total de $22.610.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por Decreto Alcaldicio 284 del 21 de enero de 2015, en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 6.- La extensa y reconocida experiencia de don Jorge Alejandro Vergara Soto, como productor de eventos masivos, otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido; 8.- Certificado del DIDECO, dando constancia que Vergara Soto es proveedor único. No consta currículum del oferente que permitan señalar la larga trayectoria y experiencia en el rubro; la emisión de la factura n°5 nos permite señalar que el espacio de larga trayectoria en este rubro como prestador está entre la factura 1 a la 4; tampoco existe evidencia que sea proveedor único y ajuicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de arriendo de mobiliario que debió ser licitado. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 699 del 26 de enero de 2015. Se paga el arriendo de escenarios, graderías, vallas de seguridad y batería de baños químicos para artistas y público en general, para la actividad municipal Festival Verano Peñaflor 2015, que se desarrolló los días 24 y 25 de enero de 2015, en plaza de armas de Peñaflor. Idénticos antecedentes se observan en la factura n°6 del 26 de enero de 2015 emitida por el proveedor Jorge Alejandro Vergara Soto por un total de $26.180.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por Decreto Alcaldicio 282 del 21 de enero de 2015, en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 6.- La extensa y reconocida experiencia de don Jorge Alejandro Vergara Soto, como productor de eventos masivos, otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido; 8.- Certificado del DIDECO, dando constancia que Vergara Soto es proveedor único. No consta currículum del oferente que permitan señalar la larga trayectoria y experiencia en el rubro; la emisión de la factura n°6 nos permite señalar que el espacio de larga trayectoria en este rubro como prestador está entre la factura 1 a la 5; tampoco existe evidencia que sea proveedor único y ajuicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de arriendo de mobiliario que debió ser licitado. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 702 del 26 de enero de 2015. Se paga el servicio de instalación de pantalla gigante y equipo electrógeno, con operadores, para la actividad municipal Festival Verano Peñaflor 2015, que se desarrolló los días 24 y 25 de enero de 2015, en plaza de armas de Peñaflor. Idénticos antecedentes se observan en la boleta de honorarios n°7 del 26 de enero de 2015 emitida por el proveedor Humberto Hernández Ortega por un total de $16.500.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por Decreto Alcaldicio 283 del 21 de enero de 2015, en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 6.- La extensa y reconocida experiencia de don Jorge Alejandro Vergara Soto, como productor de eventos masivos, otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido; 8.- Certificado del DIDECO, dando constancia que Humberto Hernández Ortega es proveedor único. No consta currículum del oferente que permitan señalar la larga trayectoria y experiencia en el rubro; la emisión de la boleta de honorarios n°7, nos permite señalar que el espacio de larga trayectoria en este rubro como prestador está entre la boleta 1 a la 6; tampoco existe evidencia que sea proveedor único y ajuicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de arriendo de mobiliario que debió ser licitado. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 924 del 3 de febrero de 2015. Se paga el servicio de instalación de pantalla gigante y equipos electrógenos con sus operadores, para la actividad municipal XXXI Festival de la voz de Malloco, que se desarrolló los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2015, en las dependencias de la escuela N°664 de Malloco. Idénticos antecedentes se observan en la boleta de honorarios n°9 del 3 de febrero de 2015 emitida por el proveedor Humberto Hernández Ortega por un total de $16.666.667 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por Decreto Alcaldicio 435 del 28 de enero de 2015, en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 6.- La extensa y reconocida experiencia de don Jorge Alejandro Vergara Soto, como productor de eventos masivos, otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido; 8.- Certificado del DIDECO, dando constancia que Humberto Hernández Ortega es proveedor único. No consta currículum del oferente que permitan señalar la larga trayectoria y experiencia en el rubro; la emisión de la factura n°9 nos permite señalar que el espacio de larga trayectoria en este rubro como prestador está entre la factura 1 a la 8; tampoco existe evidencia que sea proveedor único y ajuicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de arriendo de mobiliario que debió ser licitado. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de Pago 9518 del 14 de noviembre de 2014. Se paga el arriendo de 06 baños químicos móviles, que se utilizaran para prestar servicios higiénicos, adicional a los vecinos que visiten los cementerios en el sector de Av. la Paz en Malloco, durante la conmemoración del día de todos los santos del 01-11-2014. En factura consta el arriendo de 06 baños químicos móviles, según orden de compra N°2731-956-SE14, con fecha 10 de noviembre de 2014, emitida por el proveedor Victor Hugo Sein Armijo, por un total de $416.500 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por Decreto Alcaldicio 8407 del 29 de octubre de 2014, en sus vistos citan 2.- El certificado emitido por la directora de administración y finanzas, mediante el cual acredita que la empresa Victor Hugo Sein Armijo, Es el único especialista que entrega la confianza y experiencia necesaria para proveer del arriendo de 6 baños químicos móviles. 6.- Las disposiciones legales establecidas en la letra f) del Pto. 7, del Art. 10 del Reglamento 250 sobre la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; No consta currículum del oferente que permitan señalar la larga trayectoria y experiencia en el rubro; la emisión de la factura n°16 nos permite señalar que el espacio de larga trayectoria en este rubro como prestador está entre la factura 1 a la 15; tampoco existe evidencia que sea proveedor único y ajuicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de arriendo de mobiliario que debió ser licitado. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 8217 del 07 de octubre de 2014. Se paga juegos típicos escolares de 2014, apertura de la 2° FIESTA DE LA CHILENIDAD 2014. En Factura n°3975 del 16 de septiembre de 2014, emitida por Isis inmobiliaria e inversiones limitada, consta la cantidad de 300 bolsos con logo municipal, por un total de $349.789 impuestos incluidos. Esta adquisición, se decretó por decreto alcaldicio N°6985, del 10 de septiembre d e2014, y en sus vistos citan 5.- Las disposiciones legales establecidas en la letra f) del Pto. 7, del Art. 10 del Reglamento 250 sobre la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. 6.- Se establece como proveedor único. Además, no se adjunta la lista individualizada y firmada de las personas que reciben los 300 bolsos antes mencionados, así como tampoco se presenta evidencia tangible de que Isis inmobiliaria, sea proveedor único de bolsos y estampados.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 7923 del 24 de septiembre de 2014. Se pagan los servicios de cocktail con motivo del desarrollo del programa de celebración de fiestas patrias 2014, para la atención de asistentes e invitados, entre los que se cuentan autoridades de gobierno central y local y personalidades especialmente invitadas. Idénticos antecedentes constan en la factura n°71 del 22 de septiembre de 2014, emitida por Karla Andrea Molina Aliaga, por un total de $2.836.960 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por decreto alcaldicio n°6948 del 9 de septiembre de 2014, en sus vistos citan 6.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 5.- Certificado acredita que doña Karla Molina, otorga confianza y seguridad. No obstante, no existe evidencia que demuestre que sea proveedor único y ajuicio de esta auditoría, por el contexto, importancia y legalidad es un servicio de coctelería para autoridades e invitados, este debió ser licitado.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 9247 del 05 de noviembre de 2014. Se paga servicio de impresión de 1.000 libros de 40 páginas. En la factura N°973 del 03 de octubre de 2014, emitida por Osvaldo Aníbal Guzmán Bazaes, consta el servicio de impresión según orden de compra sin especificar, por un monto total de $1.547.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó por decreto alcaldicio N°5420 del 23 de julio de 2014, en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 6.- Certificado acredita que don Osvaldo Guzmán, otorga confianza y seguridad. No obstante, no existe evidencia que demuestre que sea proveedor único de servicios de impresión.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 829 del 22 de enero de 2014. Se paga servicio de atención a 20 personas entre invitados y autoridades municipal de recertificación de la comuna de Peñaflor. Idénticos antecedentes constan en la factura N°11.997 del 18 de diciembre de 2013, emitida por Wilda Alicia Juana Labarca Olguin, por un monto total de $428.880. Esta adquisición se decretó por decreto alcaldicio N°9278 del 27 de noviembre de 2013; en sus vistos citan 4.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; 7.- Certificado acredita que doña Wilda Labarca, otorga confianza y seguridad. No obstante, no existe evidencia que demuestre que sea proveedor único. Además, en la orden de compra N° 2731-1258-SE13, se señala que es una orden de compra proveniente de licitación pública, en tanto el decreto alcaldicio, señala que es una contratación directa de servicios.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 7984 del 26 de septiembre de 2014. Se paga el arriendo de la cantidad de 39 módulos, 6 ramadas y 44 módulos para venta de artesanía, para ser instalados en parque comunal el Trapiche, con motivo del desarrollo del programa de celebración de fiestas patrias 2014. Idénticos antecedentes constan en la factura N°3259 del 22 de septiembre de 2014, emitida por Carpas Alejandro Palacios S.A, por un monto de $12.590.000 intereses incluidos. Esta adquisición se decretó por decreto alcaldicio 6986 del 10 de septiembre de 2014; en sus vistos citan 5.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; en Ordinario 1694, el director de DIDECO, solicita la contratación directa. No hay evidencia de que sea proveedor único para el arriendo de los activos antes mencionados.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 7985 del 26 de septiembre de 2014. Se paga el arriendo de toldo de 20 x 20 mts, para ser instalado en parque comunal de Trapiche con motivo de la celebración de fiestas patrias. Idénticos antecedentes constan en la factura N°3260 del 22 de septiembre de 2014, emitida por Carpas Alejandro Palacios S.A, por un monto de $2.915.000 intereses incluidos. Esta adquisición se decretó por decreto alcaldicio 7186 del 16 de septiembre de 2014; en sus vistos citan 4.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. No hay evidencia de que sea proveedor único para el arriendo de los activos antes mencionados.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 7519 del 09 de septiembre de 2014. Se paga 400 bolsas TNT 32 x 44 tipo mochila estampadas a un color una cara, 400 libretas N°66 estampadas a un color una cara, para actividad denominada “Día del dirigente social” que se realiza el día 22 de agosto de 2014 desde las 18:30 hasta las 22:00 horas, en el salón comedor del Liceo Peñaflor. En factura N°644 del 26 de agosto de 2014, emitida por Juan Alberto Águila Araneda, por un monto total de $599.760, constan las 400 libretas N°66 estampadas y 400 Bolsas tipo mochila estampadas, antes mencionadas. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N° 6301 del 22 de agosto de 2014; en sus vistos citan 6.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 5998 del 24 de julio de 2014. Se paga arriendo de 40 horas de Buldozer Komatsu D65AX-15 tipo D7. Idénticos antecedentes constan en factura N°1809 del 28 de julio de 2014, emitida por Wehrhahn y compañía limitada, por un monto total de $2.816.778. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N° 4073 del 16 de julio de 2014; en sus vistos citan 2.- Certificado emitido por el Director del medio ambiente, aseo y ornato, mediante el cual acredita que Wehrhahn y Cía. Ltda. Rut: 78.454.330-7 es el único proveedor especialista que ofrece en el sector poniente de la Región Metropolitana, el arriendo denominado “Bildozer Komatsu D65AX-15 Tipo D7”, además de entregar confianza y experiencia comprobada para tales efectos. 6.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 4192 del 22 de mayo de 2014. Se paga el servicio de reparación de Hardware y Wifi publica en plaza de armas de Peñaflor. Idénticos antecedentes constan en Boleta de Honorarios N°4 del 14 de mayo de 2014, emitida Johana Valenzuela Jaramillo, por un total de $3.000.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N°3321 del 07 de mayo de 2014; en sus vistos citan 7.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Por Ordinario N°296 el Secretario comunal de planificación del día 30 de abril de 2014, solicita la contratación directa del servicio en cuestión, contradiciéndose posteriormente el día 05 de mayo por Ordinario N°303, en el cual se solicita llevar a cabo una licitación privada, de la cual no hay evidencia de haberse llevado a cabo, ya que el material que se adjunta, corresponde a cotizaciones simples, todas con fecha anterior al ordinario N°303, algunas del día 02 de mayo y otra del mismo día 5 de mayo. Por otro lado, en la orden de compra N°2731-461-SE14, se señala la "Orden de compra confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia", experiencia que suponemos, existe entre la Boleta de honorarios 1 y 3 emitidas por doña Johana Valenzuela, pues no se adjunta currículo ni información que permita determinar la verdadera experiencia del oferente.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 1285 del 26 de febrero de 2015. Se paga el servicio de soporte online y presencial de plataforma de transparencia municipal, correspondiente al mes de enero de 2015. Idénticos antecedentes constan en la factura N°01 del 26 de febrero de 2015 emitida por Eduardo Jaime Prado Castillo por un total de $3.213.000. impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N°9871 del 30 de diciembre de 2014, el cual no se adjunta físicamente, por lo que no es posible verificar la veracidad y validez de la información contenida en el contrato adjunto. Tampoco hay justificación física del porqué se contrata a don Eduardo Prado, ya que, al ser la primera factura emitida por esta persona, su experiencia en el área es dudosa, así como su posible confianza y seguridad tampoco se encuentra respaldada, al no existir certificados adjuntos ni currículo que puedan acreditar las condiciones antes mencionadas.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 975 del 01 de febrero de 2016. Se paga el servicio provisión e instalación de estructuras de escenario y gradería, para el festival de verano Peñaflor 2016, que se desarrollara entre los días 30 y 31 de enero2016. Idénticos antecedentes constan en factura N°325 de 31 de enero de 2016, emitida por Servicios de montajes Yuri Madrides Amigo Eirl, por un total de $15.000.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N°498 del 25 de enero de 2016; en sus vistos citan 4.- Ordinario N°74 del 25 de enero de 2016, de la directora de desarrollo comunitario a la secretaria de planificación que solicita la contratación directa con el proveedor MAPRO E.I.R.L el cual cuenta con una conocida y dilatada experiencia en producción general de espectáculos masivos, además debido a la magnitud e importancia del festival, otorga confianza y seguridad necesaria para la prestación de servicio. 8.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. No se adjunta información, certificados ni currículo que puedan dar cuenta de la “Conocida y dilatada experiencia” que pudiese tener el oferente, por lo que no es posible dar fe de que la aseveración sea real.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 1233 del 09 de febrero de 2016. Se paga el servicio provisión e instalación de estructuras metálicas de escenario y gradería, para festival de la voz de Malloco que se desarrollara los días 06, 07 y 08 de febrero de 2016. Idénticos antecedentes constan en factura N°326 de 09 de febrero de 2016, emitida por Servicios de montajes Yuri Madrides Amigo Eirl, por un total de $12.370.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N°785 del 03 de febrero de 2016; en sus vistos citan 4.- Ordinario N°116 del 28 de enero de 2016, de la directora de desarrollo comunitario a la secretaria de planificación que solicita la contratación directa con el proveedor MAPRO E.I.R.L el cual cuenta con una conocida y dilatada experiencia en producción general de espectáculos masivos, además debido a la magnitud e importancia del festival, otorga confianza y seguridad necesaria para la prestación de servicio. 8.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. No se adjunta información, certificados ni currículo que puedan dar cuenta de la “Conocida y dilatada experiencia” que pudiese tener el oferente, por lo que no es posible dar fe de que la aseveración sea real.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 996 del 03 de febrero de 2016. Se paga el servicio de arriendo de sistema de sonido, iluminación y generadores para la realización de la actividad festival de verano en Peñaflor 2016, los días 30 y 31 de enero de 2016. Idénticos antecedentes constan en factura N°289 de 02 de febrero de 2016, emitida por Real audio sistemas SPA, por un total de $12.971.000 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N°499 del 25 de enero de 2016; en sus vistos citan 4.- Ordinario N°65 del 25 de enero de 2016, de la directora de desarrollo comunitario a la Secretaria de Planificación que solicita la contratación directa con el proveedor Real Audio Sistemas SPA, el cual cuenta con una conocida y dilatada experiencia en producción general de espectáculos masivos, además debido a la magnitud e importancia del festival, otorga confianza y seguridad necesaria para la prestación de servicio. 8.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. No se adjunta el Ordinario N°65, que hace referencia a la solicitud de contratación directa, así como tampoco información, certificados ni currículo que puedan dar cuenta de la "Conocida y dilatada experiencia" que pudiese tener el oferente, por lo que no es posible dar fe de que la aseveración sea real, ni de que este otorgue confianza y seguridad necesaria para la prestación del servicio requerido. Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 1177 del 09 de febrero de 2016. Se paga el servicio de arriendo de sistema de sonido, arriendo de iluminación y arriendo de generadores para la realización de la actividad XXXII festival de la voz de Malloco, a realizarse los días 06, 07 y 08 de febrero de 2016. Idénticos antecedentes constan en factura N°291 de 09 de febrero de 2016, emitida por Real audio sistemas SPA, por un total de $19.456.500 impuestos incluidos. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N°786 del 03 de febrero de 2016; en sus vistos citan 4.- Ordinario N°152 del 03 de febrero de 2016, de la directora de desarrollo comunitario a la Secretaria de Planificación que solicita la contratación directa con el proveedor Real Audio Sistemas SPA, el cual cuenta con una conocida y dilatada experiencia en producción general de espectáculos masivos, además debido a la magnitud e importancia del festival, otorga confianza y seguridad necesaria para la prestación de servicio. 8.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice “Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. No se adjunta el Ordinario N°152, que hace referencia a la solicitud de contratación directa, así como tampoco información, certificados ni curriculum que puedan dar cuenta de la “Conocida y dilatada experiencia” que pudiese tener el oferente, por lo que no es posible dar fe de que la aseveración sea real, ni de que este otorgue confianza y seguridad necesaria para la prestación del servicio requerido.

TRATO DIRECTO. Decreto de pago 1183 del 09 de febrero de 2016. Se paga arriendo de pantalla gigante led y 120 vallas papales para la actividad municipal XXXII festival de la voz de Malloco, a realizarse los días 06, 07 y 08 de febrero de 2016 en dependencias de la escuela N°664. En factura N°3 del 09 de febrero de 2016, emitida por Cundosa Limitada, por un monto total de $3.700.000 impuestos incluidos, se detalla "Gestión de evento festival de la voz Malloco 2016" sin individualizar los activos arrendados. Esta adquisición se decretó con el decreto alcaldicio N°804 del 04 de febrero de 2016; en sus vistos citan 4.- Ordinario N°73 del 25 de enero de 2016, de la directora de desarrollo comunitario a la Secretaria de Planificación que solicita la contratación directa con el proveedor Cundosa LTDA, el cual cuenta con una conocida y dilatada experiencia en producción general de espectáculos masivos, además debido a la magnitud e importancia del festival, otorga confianza y seguridad necesaria para la prestación de servicio. 8.- el artículo 10 N°7 letra f) del decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que dice "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinada en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. No se adjunta el Ordinario N°73, que hace referencia a la solicitud de contratación directa, así como tampoco información, certificados ni curriculum que puedan dar cuenta de la "Conocida y dilatada experiencia" que pudiese tener el oferente, por lo que no es posible dar fe de que la aseveración sea real, quedando a interpretación que la conocida y dilatada experiencia del oferente, existe entre la Factura N°1 y N°2 de este, tampoco existe respaldo de que este otorgue confianza y seguridad necesaria para la prestación del servicio requerido.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Compra Directa. Decreto 1322 y 2262 de febrero y marzo de 2014 por $357.000 y $916.300 en favor de Roberto Troncoso Letelier, se contrata de manera directa servicio y mantención de aire acondicionado, sin justificar la omisión del proceso obligatorio según la ley de compras públicas.

TRATO DIRECTO. POR EXPERIENCIA CON FACTURAS 1 Y 2. Por decreto alcaldicio N°523 del 23 de enero de 2014, se contrata de manera directa los servicios de don Jorge Alejandro Vergara Soto, el servicio de “Escenario, Graderías, Vallas de Seguridad y Batería de Baños Químicos para artistas y público para dos días del Festival Verano en Peñaflor 2014” por un monto de $17.000.000 más IVA. No se realiza proceso licitatorio según ley de compras públicas, argumentando en el número 4 del comentado decreto alcaldicio que “Si solo existe un proveedor del bien o servicio”, mientras en el número 5 se argumenta la “Reconocida experiencia de Alejandro Vergara que otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido”, respaldado en certificado de Gregorio Godoy Vargas, Director (S) de Desarrollo Comunitario de Peñaflor dando fe de la experiencia y de saber que tiene los implementos para la prestación. No se anexa Currículum del prestador ni antecedentes de servicios anteriores. Luego de eso el proveedor emite para cobro la factura N°1, el 27 de enero de 2014. Además la Orden de compra emitida en el portal de compras públicas dice” Orden de compra proveniente de licitación pública”, lo que no es preciso.

TRATO DIRECTO. POR EXPERIENCIA CON FACTURAS 1 Y 2. Por decreto alcaldicio N°524 del 23 de enero de 2014, se contrata de manera directa los servicios de don Jorge Alejandro Vergara Soto, el servicio de “Iluminación y amplificación de Sonido para la actividad municipal “Festival Verano en Peñaflor 2014” por un monto de $15.000.000 más IVA. No se realiza proceso licitatorio según ley de compras públicas, argumentando en el número 4 del comentado decreto alcaldicio que “Si solo existe un proveedor del bien o servicio”, mientras en el número 5 se argumenta la “Reconocida experiencia de Alejandro Vergara que otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido”, respaldado en certificado de Gregorio Godoy Vargas, Director (S) de Desarrollo Comunitario de Peñaflor dando fe de la experiencia y de saber que tiene equipos de iluminación y sonido. No se anexa Currículum del prestador ni antecedentes de servicios anteriores. Luego de eso el proveedor emite para cobro la factura N°2, el 27 de enero de 2014. Además, la Orden de compra emitida en el portal de compras públicas dice” Orden de compra proveniente de licitación pública”, lo que no es preciso.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. Por decreto alcaldicio N°521 del 23 de enero de 2014, se contrata de manera directa los servicios de don Luis Hernández Ortega, el servicio de “Pantalla Gigante y Equipo Electrógeno para dos días del Festival Verano en Peñaflor 2014” por un monto de $13.333.333. No se realiza proceso licitatorio según ley de compras públicas, argumentando en el número 4 del comentado decreto alcaldicio que “Si solo existe un proveedor del bien o servicio”, mientras en el número 5 se argumenta la “Reconocida experiencia del proveedor que otorgan confianza y seguridad necesarias para la prestación del servicio requerido”, respaldado en certificado de Gregorio Godoy Vargas, Director (S) de Desarrollo Comunitario de Peñaflor dando fe de la experiencia y de saber que tiene los implementos para la prestación. No se anexa Currículum del prestador ni antecedentes de servicios anteriores. Además, la Orden de compra emitida en el portal de compras públicas dice” Orden de compra proveniente de licitación pública”, lo que no es preciso.

Adicionalmente en esta contratación por tratarse de un evento que debe ser aprobado para su realización por el Concejo Municipal, junto con su Programación, no se encuentra adjunto al legajo revisado, dicha aprobación del concejo de la Programación.

TRATO DIRECTO. CON SOLICITUD DE SUMARIO SOLICITADA POR FUNCIONARIO. Según el decreto de pago 4147 del 16 de mayo de 2016, la municipalidad de Peñaflor pagó al proveedor “Transportes Aladino Andrés Araya Guzmán” la suma de $1.920.000 por traslado de vecinos a la comuna de El Tabo durante los días 18,20,21,23 y 28 de febrero y el 5 de marzo de 2016. Mediante el decreto alcaldicio 2510 del 4 de mayo de 2016, el señor alcalde autoriza este pago incorporando en sus vistos las irregularidades del proceso de contratación. Adicionalmente se incorpora en los vistos que por decreto alcaldicio N°1319 de fecha 14 de abril de 2016 se instruye investigación sumaria para establecer eventuales responsabilidades administrativas, por disponer la contratación de servicios de transporte, sin dar cumplimiento a procedimientos administrativos; adicionalmente en ordinario N°379 del 8 de marzo de 2016 del Director de Desarrollo Comunitario dirigido al señor Alcalde, se informa que la omisión del proceso de compras públicas y de actos administrativos municipales necesarios ocurrieron “con la autorización de nuestro Alcalde Sr. Manuel Fuentes Rosales”, informando que esto ocurrió no como un imprevisto de un día, sino que entre los días 18 de febrero a 5 de marzo, lapso amplio como para subsanar a tiempo alguna omisión necesaria por necesidad emergente. Se deberá verificar la lista de pasajeros de los viajes porque el listado que adjunta el Director de Desarrollo Comunitario no cuenta con la firma de los beneficiarios.

La investigación sumaria determinará si las responsabilidades son claras y si los funcionarios mencionados en la investigación son los que corresponden entendiendo que el DIDECO informó oportunamente que toda esta irregularidad ocurrió con el consentimiento del Alcalde.

TRATO DIRECTO. Contratación directa justificada en error en el certificado de disponibilidad presupuestaria. Con decreto alcaldicio 9649 del 6 de diciembre de 2013 se aprueba la contratación directa de la empresa Sieltric Ltda. Para el servicio suministro, instalación, conexión y retiro de 80 figuras navideñas para poste de alumbrado público. Se argumenta que se dejó inadmisible la licitación 2732-60-LE13 por un error en la emisión del certificado de factibilidad presupuestaria, que daría origen a una urgencia para contratar directo en lugar de corregir certificado en la misma licitación. Adicionalmente la cronología del proceso de la contratación directa no se condice de una secuencia natural. Así el día 2 de diciembre de 2013 el informe técnico propone dejar inadmisible la licitación 2732-60-LE13; la empresa Sieltric Ltda. presenta de manera directa (fuera de licitación) un presupuesto por $17.950.500; el 5 de diciembre el Alcalde declara inadmisible la licitación 2732-60-LE13 por decreto N°9601; el 6 de diciembre el Director de Aseo y Ornato solicita contratar de manera urgente el servicio; el mismo 6 de diciembre se emite decreto alcaldicio aprobando la contratación en base a cotización del 4 de diciembre, anterior a decretar inadmisible la licitación y sin existir solicitud de cotización en el expediente. Adicionalmente se recibe factura del mes de diciembre, con anticipación al término y recepción del servicio, la que se tramita en forma interna en diciembre de 2013, aunque es bien pagada en enero de 2014.

Comentario al grupo de observaciones:

- **En relación a las actividades especiales como la realización de festivales se evidencia la ausencia del Decreto alcaldicio que apruebe el respectivo programa que autorice la realización de dicha actividad.**
- **También se detectó la ausencia de la respectiva autorización del Concejo Municipal por ser una contratación superior a 500 utm.**

- **Cabe señalar que para justificar el trato directo invocando la causal contemplada en el artículo 1i0, N° 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, disposición que autoriza dicha modalidad cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos y "siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", exigiendo que ambas circunstancias concurran simultáneamente.**

- **Al respecto, la Contraloría ha concluido a través de los dictámenes N°s. 69.865, de 2012 y 89.541, de 2014, entre otros, que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia**

simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

- **En la especie deberá iniciarse un proceso disciplinario a fin de hacer efectivas las responsabilidades administrativas que procedan por la no atención a la Ley de Compras Públicas y a su Reglamento. Por considerarse que los anteriores tratos directos no cumplen con los requisitos necesarios para convertirse en una excepción a la norma.**
- **En lo habitual, todos estos hallazgos deben ser sujetos de procedimientos sumariales que den cuenta de las responsabilidades administrativas y de la falta de control jerárquico.**

3) Grupo de Contratación Directa en Formato de Convenio de suministro sin justificación o respaldo y vicios en el proceso interno para derivar al prestador.

Se operaba sin Convenio, bajo una lógica similar a los contratos de suministro.

Con a lo menos 18 proveedores o prestadores de servicios se operó en formato de Convenio de Suministro, en que se compran productos o servicios con una orden y luego se paga contra facturación mensual. En otros de los casos se emite el cheque inmediatamente y se retiran los comprobantes de pago con posterioridad. Casi la totalidad de las empresas señaladas en el cuadro siguiente se vinculan a los servicios sociales para los vecinos de la comuna.

Para los 4 años en estudio se registran 7.468 operaciones con estos 18 proveedores.

RUT	NOMBRE	2013		2014		2015		2016	
		Monto	Operaciones	Monto	Operaciones	Monto	Operaciones	Operaciones	Monto
078260410-4	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA	28,895,800	78	76,592,040	222	32,972,900	102	68,013,003	153
077616430-5	FERRETERIA FRANITASOL LIMITADA	14,460,998	150	5,360,068	54	16,557,389	150	31,791,220	411
076029126-9	COMERCIAL FENIX LIMITADA	18,615,650	233	27,637,493	268	32,918,150	177	50,776,560	233
070016130-7	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	20,982,083	135	17,772,476	102	6,311,333	45	10,073,000	62
052004784-0	FERRETERIA OLIVARES E.I.R.L.	9,268,950	103	10,107,400	113	19,040,200	205	6,333,240	79
009278098-8	OSVALDO ANIBAL GUZMAN BAZAES			11,387,114	82	11,117,838	91	9,979,257	71
007048520-6	EDUARDO BUSTORF ROJAS					3,987,200	49	4,737,360	53
006801774-2	MAURICIO BLANCO STEVENSON					3,193,550	41	3,608,501	48
006690584-5	PATRICIO AUGUSTO HENRIQUEZ CATALDO					20,894,919	104	7,898,353	93
005797924-0	MARIO MEZA PINTO					3,505,000	115	914,660	32
007126205-7	YOLANDA PURISIMA DIAZ ARAYA					4,306,586	36	5,589,561	44
087927400-1	DIAGNOSTICO RADIOLOGICO LTDA.	2,035,820	78	3,055,980	109	1,862,210	58	1,122,270	40
089807200-2	FARMACIA CRUZ VERDE	13,116,623	399	10,088,563	307	6,211,346	182	6,752,710	190
096519490-8	MIRANDA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	62,628,177	466	64,851,174	482	80,397,690	492	113,779,360	639
077879090-4	ADVANTAGE COMPUTACION LIMITADA							18,515,154	72
009897996-4	JANET CAYUQUEO MATUS							2,395,300	39
006422365-8	MIGUEL ALFONSO PEREZ CARREÑO	11,969,368	130	15,156,018	142			20,180,212	85
005793683-5	IVAN FERNANDO VARGAS OPORTUS							1,353,879	24

Observación

Se realizan compras en formato de Convenio de Suministro sin estar disponible información que avale tal procedimiento, no se cautelar un listado de precios o realizar bases de licitación y proceso de compras públicas. Se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas los Convenios existentes, hasta la fecha de cierre de esta auditoría no se había recibido respuesta a la consulta.

Recomendación

Verificar la inexistencia de Convenios. De ser así se deberá regularizar la relación comercial, desarrollar bases de licitación y actuar según la ley de compras públicas.

Adicionalmente se debe abrir un proceso sumarial para dar cuenta de las responsabilidades administrativas de los procesos llevados adelante al margen de la legalidad.

Observación

Además, de la deficiencia en la relación contractual, en la muestra seleccionada se observan inconsistencias de fechas en la secuencia que va desde la orden médica, la emisión de informe social, la emisión de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio que otorga el beneficio y la posterior atención en el centro médico **Díaz y Novoa Cía Ltda**. Así por ejemplo, en el Decreto de Pago 8323 del 29 de agosto de 2016 se paga al centro médico $510.750 por varias prestaciones que la municipalidad alberga como beneficio social para sus vecinos. Para el caso del Decreto Alcaldicio 2650, la secuencia en comento se inicia con 1) una solicitud de examen radiológico del Consultorio Dr. Monckeberg de Peñaflor que no tiene fecha, 2) Un informe Social de DIDECO de fecha 5 de mayo de 2016, 3) Una Obligación Presupuestaria de fecha 5 de mayo de 2016, 4) Un Decreto Alcaldicio (N°2650) del 9 de mayo de 2016, 5) Carta conductora del DIDECO dirigido al Laboratorio Santiago Centro de la empresa Díaz y Novoa Cía Ltda. para la atención de la vecina con fecha 29 de abril de 2016 y 6) La factura 6152 que señala que el paciente se atendió el día 3 de mayo de 2016. Esto constituye una atemporalidad en la emisión de los actos administrativos, incluso en la evaluación social que se realizan con posterioridad a todo el proceso. Estas inconsistencias de temporalidad se repiten en otros casos, como el Decreto Alcaldicio 2637 de 2016, Decreto Alcaldicio 2642 de 2016, Decreto Alcaldicio 2625 de 2016, Decreto Alcaldicio 4981 de 2016, Decreto Alcaldicio 2628 de 2016.

Convenio con empresa Miranda Hermanos S.A. Además se observan en la muestra seleccionada inconsistencias de fechas en la secuencia que va desde la orden o receta médica, la emisión de informe social, la emisión de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio que otorga el beneficio y la posterior atención o retiro de medicamentos en la farmacia elegida por la municipalidad, en este caso Miranda Hermanos S.A. Así por ejemplo, en el Decreto de Pago 11267 del 25 de noviembre de 2016 se paga a la farmacia $3.679.040 por la compra de medicamentos para 50 personas que la municipalidad alberga como beneficio social para sus vecinos. El Decreto de Pago en comento de fecha 24 de noviembre de 2016 se basa en el Decreto Alcaldicio 7950 también del 24 de noviembre de 2016 que otorga el Beneficio de medicamentos a los vecinos mencionados en él, sin embargo al analizar el detalle de los beneficios entregados se evidencia que corresponde a entregas realizadas a los menos dos meses antes, entre el 24 de agosto de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016. Las evaluaciones sociales para estos casos no están fechadas, por lo que no es posible comprobar en que momento en el tiempo fueron emitidas.

4) Grupo de Renovación de Contrato sin justificación o respaldo.

Renovación de contrato por 12 meses

Con fecha 17 de octubre de 2014, con decreto alcaldicio 8039, se renueva por un periodo de 12 meses a contar del 17 de octubre de 2014, el “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNAL”, al proveedor Álvaro Velásquez Sierpe.

Adicionalmente, la figura administrativa que se eligió para realizar la ampliación de plazo por 12 meses fue la de modificación de contrato, en donde además se le da plazo para presentar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta el día 25 de enero de 2015, siendo que este nuevo contrato inició el 17 de octubre de 2014. No se precisa el monto de la nueva boleta de garantía.

Se menciona para justificar la posible ampliación de plazo por razones fundadas, el hecho que se mencionara esta posibilidad en el contrato de fecha 7 de octubre de 2011, invocando el artículo 12 del reglamento de la Ley N°19.886.

La Municipalidad de Peñaflor no elaboró los términos de referencia del SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNAL adquiridos bajo la modalidad de trato directo, y ampliación de contrato lo que contraviene lo previsto en el numeral 30 del artículo 2° del decreto N° 250, de 2004. Dicha materia deberá ser incluida en el sumario administrativo que se practique por la totalidad de los tratos directos no justificados realizados en el periodo 2013 a 2016.

5) Grupo de Ausencia de factura, boleta o comprobante de pago en el legajo del decreto de pago, siendo autorizado por todos los firmantes.

En la Ley 10.336, su Título VII sobre el EXAMEN Y JUZGAMIENTO DE LAS CUENTAS, el Artículo 95° dice “El examen de las cuentas tendrá por objeto:

a) Fiscalizar la percepción de las rentas del Fisco o de las demás entidades sometidas a la fiscalización de la Contraloría General de la República y la inversión de los fondos de esas corporaciones, comprobando, en ambos casos, si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso y su aplicación o gasto, y

b) Comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad. Se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba.

En estos casos se debe realizar el proceso sumarial correspondiente para determinar las responsabilidades funcionarias que llevaron a no tener el documento original autorizado por el SII, y además para determinar porqué se realizó el proceso de pago sin corregir la anomalía. Una vez obtenido la documentación original se podrá evaluar si el pago correspondió en fecha y montos y si no se incurrió en recargos por mora u otros.

2013 – FALTA DE COMPROBANTES

Decreto de Pago 4933, de fecha 23 de mayo de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001-449, el pago por deuda total del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $588.442, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 1742, de fecha 19 de febrero de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $396.388, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 1739, de fecha 19 de febrero de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $2.119.045, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 1741, de fecha 19 de febrero de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $3.987.526, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 1740, de fecha 19 de febrero de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $1.827.650, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3336, de fecha 5 de abril de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $1.834.608, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3337, de fecha 5 de abril de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $1.438.852, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3338, de fecha 5 de abril de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $740.659, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3339, de fecha 5 de abril de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor

de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $627.416, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3340, de fecha 5 de abril de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $272.517, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3341, de fecha 5 de abril de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $549.787, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3344, de fecha 5 de abril de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $957.889, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 5461, de fecha 4 de junio de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica de alumbrado público y dependencias municipales emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $2.051.492, no permitiendo conocer

el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 5459, de fecha 4 de junio de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica de alumbrado público y dependencias municipales emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $18.357.000, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas. Identica situación se observó con CGE distribución en los decretos de pago 5364, 5460, 5463, 5464, 5510

Decreto de Pago 5531, de fecha 6 de junio de 2013, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica de alumbrado público y dependencias municipales emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $1.677.618, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

2014 – FALTA DE COMPROBANTES

Decreto de Pago 3360, de fecha 9 de abril de 2014, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001, el pago por deuda de 152 servicios de energía eléctrica correspondiente a alumbrado público, pago que corresponde a un convenio, emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $240.138.549, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas derivados del atraso en el pago de las facturas originales.

Decreto de Pago 9133, de fecha 3 de noviembre de 2014, se registra en la cuenta contable 215-22-08-007-001-007 el pago por deuda peaje de vehículos en favor de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $10.050, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 3121, de fecha 4 de abril de 2014, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de energía eléctrica de alumbrado público y dependencias municipales emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $101.053.953, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

2015 – FALTA COMPROBANTES

Falta factura. Decretos de Pago 5607 del 6 de julio de 2015, falta la factura que da origen al pago de $208.525 en favor de Telefónica Chile S.A. Decreto de Pago 5662 del 7 de julio de 2015 por $2.560.859, en favor de Telefonica Chile S.A. falta factura.

2016 – FALTA COMPROBANTES

Decreto de Pago 2348, de fecha 22 de marzo de 2016, se registra en la cuenta contable 215-22-05-001-001 el pago por deuda del servicio de alumbrado público emitido a favor de CGE distribución S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $351.560, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 8329, de fecha 24 de agosto de 2016, se registra en la cuenta contable 215-22-05-006-001-002 el pago por el servicio de telefonía móvil emitido a favor de Telefónica Móviles Chile S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $3.895.703, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 13, de fecha 5 de enero de 2016, se registra en la cuenta contable 215-34-07-001-002-005 el pago por el servicio agua potable a favor de aguas Andinas S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $597.100, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 12, de fecha 5 de enero de 2016, se registra en la cuenta contable 215-34-07-001-002-005 el pago por el servicio agua potable a favor de aguas Andinas S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $150.659, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Decreto de Pago 4987, de fecha 9 de junio de 2016, se registra en la cuenta contable 215-22-05-002-001 el pago por el servicio agua potable en áreas verdes a favor de aguas Andinas S.A. Pero no se adjunta la o las facturas que da origen al pago de $3.144.943, no permitiendo conocer el detalle, la validez del monto o si en ellos se incorporaba algún cobro por intereses o multas.

Falta documentación de respaldo. En los decretos 77 del 6 de enero de 2016 por $6.441.770; 9307 del 13 de septiembre de 2016 por $104.800; 9308 del 13 de septiembre de 2016 por $214.655; 9306 del 13 de septiembre de 2016 por $214.500; 779 del 27 de enero de 2016 por $3.508 .112, todos en favor de la empresa Telefónica Móviles S.A. correspondiente al servicio de telefonía municipal. Estos legajos no presentan entre sus antecedentes con la factura que se está pagando, que es obligatorio que esté contenida, imposibilitando conocer el detalle del cobro, su pertinencia y si en ello se incorporar gastos por intereses, multas, mora u otros.

Decreto 4988 del 06 de junio de 2016. Se paga servicios de agua para áreas verdes de la comuna. No se adjunta las facturas correspondientes a cada una de las cuentas que se presentan, por lo que no se puede corroborar la veracidad de la información contenida, así como tampoco el detalle del consumo, ni la existencia de posibles intereses por mora, o cobros por corte y reposición del servicio.

6) **Grupo de ausencias de comprobantes de pago de la cuenta, cuando el cheque por ayuda social se emitió a nombre del prestador original del servicio, por ejemplo, electricidad, agua.**

Todo hecho económico en que participe un organismo del Estado debe contar con toda la evidencia y respaldos que den cuenta en detalle de la operación misma y respalden los pagos y destinos d ellos recursos públicos para que cumplan con su objetivo. Al no existir documento de pago, se está incumpliendo la normativa administrativa y dejando la puerta abierta para el incumplimiento de las normativas que rigen estas transacciones comerciales, reguladas por el SII.

Observaciones

2013

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 5423 del 11 de junio de 2013, se paga a Fundación de viviendas hogar de cristo $150.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 5074 del 28 de mayo de 2013, se paga a Fundación de viviendas hogar de cristo $200.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 4871 del 20 de mayo de 2013, se paga a Fundación de viviendas hogar de cristo $150.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004.

2014

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 2281 del 11 de marzo de 2014, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $81.660 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 5179 del 27 de junio de 2014, se paga a Ferretería Olivares EIRL $80.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 5223 del 30 de junio de 2014, se paga a Ferretería Olivares EIRL $55.650 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

2015

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 6276, de fecha 27 de julio de 2015. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-007-001-007, subsidios de energía eléctrica, un pago por $72.600, que cuenta con informe social pero no con la boleta de la cuenta de electricidad a pagar.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 10488 del 24 de noviembre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa. A partir del mes de septiembre de 2015 algunos legajos si incorporaron la boleta de ventas y servicios.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 8823 del 26 de Octubre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $80.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa. A partir del mes de septiembre de 2015 algunos legajos si incorporaron la boleta de ventas y servicios.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 7728 del 8 de septiembre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $80.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de

Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa. A partir del mes de septiembre de 2015 algunos legajos si incorporaron la boleta de ventas y servicios.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 7814 del 9 de septiembre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $99.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa y no esta fechada. A partir del mes de septiembre de 2015 algunos legajos si incorporaron la boleta de ventas y servicios.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 7777 del 9 de septiembre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $88.120 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa. A partir del mes de septiembre de 2015 algunos legajos si incorporaron la boleta de ventas y servicios.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 9364 del 27 de octubre de 2015, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $80.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa y corresponde a un domicilio diferente al beneficiario que solicitó el subsidio.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 7053 del 21 de agosto de 2015, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa y corresponde a un domicilio diferente al beneficiario que solicitó el subsidio.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 7322 del 25 de agosto de 2015, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa y corresponde a un domicilio diferente al beneficiario que solicitó el subsidio.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 9127 del 22 de octubre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $84.080 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 9918 del 9 de noviembre de 2015, se paga a Guillermo Fernández Lagos $76.639 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 9823 del 5 de noviembre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 9599 del 2 de noviembre de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $87.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 9747 del 3 de noviembre de 2015, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $150.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 6383 del 29 de julio de 2015, se paga a Aserraderos Tillería $150.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 6649 del 6 de agosto de 2015, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $212.610 sin estar disponible el

comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 5688 del 8 de Julio de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $80.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 6304 del 27 de Julio de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa además de no tener fecha.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 8717 del 13 de Octubre de 2015, se paga a Aserraderos Tillería Limitada $80.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización presentada es una fotocopia de una cotización dirigida a otra persona.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 10218 del 16 de Noviembre de 2015, se paga a Aserraderos Tillería Limitada $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como

Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización presentada es una fotocopia de una cotización dirigida a otra persona.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 7332 del 25 de agosto de 2015, se paga a Ferretería Olivares EIRL $95.500 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa. A partir del mes de septiembre de 2015 algunos legajos si incorporaron la boleta de ventas y servicios.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 2142 del 16 de marzo de 2015, se paga a Fundación de Viviendas Hogar de Cristo $120.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004.

Entrega de beneficio sin respaldo de boleta. Decreto de pago 7229 del 24 de agosto de 2015. Se otorga beneficio social por $84.034.- como aporte para costear insumos de trabajo, en favor de Isabel Toro Cañas, Rut: 17.661.396-3. Se adjunta cotización de los insumos requeridos, mas no se incorpora la boleta o factura por la compra de los productos señalados en la cotización. Por otra parte, el monto entregado, corresponde al valor neto de los insumos, por lo que no es posible costear el total de la compra con el beneficio entregado, a pesar de que en ficha social se reconoce estado de indigencia de la persona y problemas económicos.

Entrega de beneficio sin respaldo de boleta. Decreto de pago 7229 del 24 de agosto de 2015. Se otorga beneficio social por $84.034.- como aporte para costear insumos de trabajo, en favor de Isabel Toro Cañas, Rut: 17.661.396-3. Se adjunta cotización de los insumos requeridos, mas no se incorpora la boleta o factura por la compra de los productos señalados en la cotización. Por otra parte, el monto entregado, corresponde al valor neto de los insumos, por lo que no es posible costear el total de la compra con el beneficio entregado, a pesar de que en ficha social se reconoce estado de indigencia de la persona y problemas económicos.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7186 del 24 de agosto de 2015. Se otorga beneficio social por un total de $80.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Katherine Valdés Ramírez, Rut: 18.810.100-7. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiaria. No se incorpora la boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7286 del 24 de agosto de 2015. Se otorga beneficio social por un total de $100.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Mariela Soto Hormazábal, Rut: 14.048.028-2. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7148 del 24 de agosto de 2015. Se otorga beneficio social por un total de $103.500 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Petronila Vera Miranda, Rut: 3.767.868-9. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9124 del 22 de octubre de 2015. Se otorga beneficio social por un total de $100.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Bárbara Acosta Vargas, Rut: 15.954.329-3. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9128 del 22 de octubre de 2015. Se otorga beneficio social por un total de $150.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de José Correa Vallejos, Rut: 14.453.807-2. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9124 del 22 de octubre de 2015. Se otorga beneficio social por un total de $100.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Bárbara Acosta Vargas, Rut: 15.954.329-3. Se adjunta

cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 10153 del 16 de noviembre de 2015. Se otorga beneficio social por un total de $100.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Marco Álvarez Norambuena, Rut: 13.338.777-3. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

2016

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 6492 del 28 de julio de 2016, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $70.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa y corresponde a un domicilio diferente al beneficiario que solicitó el subsidio.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 9843 del 22 de septiembre de 2016, se paga a Ferretería Franitasol Limitada $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Vivienda cuenta contable 215-24-01-007-001-004. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 922 del 1 de febrero de 2016, se paga al proveedor de hornos industriales Natalia Poblete Benavides $270.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como “Otros subsidios” cuenta contable 215-24-01-007-001-010. Adicionalmente la cotización no es nominativa y no responde a ningún formato ni numeración.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 1743 del 2 de marzo de 2016, se paga a Universidad Autónoma de Chile $200.000 sin estar disponible el

comprobante de venta, sea boleta o factura, por el pago de subsidio de educación cuenta contable 215-24-01-007-001-003.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 2139 del 16 de marzo de 2016, se paga a Elizabeth Ahumada Cortés $130.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta ventas o servicios o factura, por la atención dental e instalación de braket ordenada como Subsidio de Salud cuenta contable 215-24-01-007-001-002. Adicionalmente la cotización no es nominativa.

Ayuda Social sin Respaldo de Boleta o Factura. Decreto de Pago 641 del 20 de enero de 2016, se paga a Duarte Blanco Asdrubal Eduardo $80.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Salud cuenta contable 215-24-01-007-001-002.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9912 del 22 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Genoveva Gonzáles Flores, Rut: 8.043.009-4. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9339 del 14 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Roberto Rojas Allende, Rut: 10.888.676-1. Se adjunta

cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9881 del 22 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Valeska Delgado Gonzáles, Rut: 16.663.551-9. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9876 del 22 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Juana Vicencio Silva, Rut: 17.562.103-2. Se adjunta cotización de insumos requeridos, pero esta no es nominativa a nombre de la beneficiara. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9584 del 20 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Paula Herrera Riveros, Rut: 10.523.345-0. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9782 del 22 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Marisol Valera Lara, Rut: 12.588.493-8. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9600 del 20 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Lorena Illanes Varela, Rut: 20.345.248-9. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 9600 del 20 de septiembre de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $100.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Janette Rojas Santander, Rut: 11.136.809-0. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7657 del 09 de agosto de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Juana Silva Armijo, Rut: 6.664.524-K. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7643 del 09 de agosto de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Verónica Ponce Vásquez, Rut: 13.563.489-1. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7646 del 03 de agosto de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Silvia Peña Carranza, Rut: 3.669.412-2. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7589 del 09 de agosto de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Bernardita Santibáñez Escarate, Rut: 7.176.046-4. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7410 del 04 de agosto de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Bárbara Peñaloza Ureta, Rut: 15.418.475-9. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7028 del 27 de julio de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Daniela Maldonado Catalán, Rut: 13.663.091-1. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en la cotización.

Sub. De vivienda sin Boleta. Decreto de pago 7028 del 27 de julio de 2016. Se otorga beneficio social por un total de $70.000 como aporte para costear materiales de construcción, en favor de Daniela Maldonado Catalán, Rut: 13.663.091-1. Se adjunta cotización de insumos requeridos. No se incorpora boleta correspondiente a la compra de los materiales de construcción requeridos en todo proceso de pago.

7) Grupo de Análisis a Proveedores de Vehículos en Arriendo con Renovación

Se analizó los siguientes contratos con sus respectivas y sucesivas renovaciones:

- Allison Morales Cea, arriendo de una camioneta, por licitación pública 2731-423-L115. Precio $399.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con un tope de 40 horas. Vigencia desde 1 de julio 2015 al 31 de diciembre de 2015.
    - Por licitación pública 2731-770-L114. Precio $399.000 mensuales. Vigencia desde 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2015. Horas extras a $5.000 cada una con un tope de 40 horas.
    - Por licitación 2731-1054-L115. Precio $399.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una. Vigencia 1 de enero de 2016 hasta 30 de junio de 2016.
    - Por licitación 2731-357-L115. Precio $399.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una. Vigencia 1 de julio de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.
- Victor Hugo Sein Armijo, arriendo de camioneta de tres cuartos, por licitación pública 2731-319-L116. Precio $500.000. Horas extras a $5.000 cada una. HORAS EXTRAS DEBERÁN SER AUTORIZADAS EN FORMA PREVIA Y POR ESCRITO POR LA DAF Y EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL. Desde 9 de mayo 2016 al 8 de noviembre de 2016.
    - Por licitación 2731-800-L115. Precio $500.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una. Vigencia desde 8 de noviembre 2015 al 8 de mayo 2016.
    - Por licitación 2731-290-L115. Precio $500.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una. Vigencia desde 14 de mayo 2015 al 7 de noviembre 2015.

- Luis Clavijo Espinoza, un Minibus, por licitación pública 2731-399-L116. Precio $460.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con un tope de 40 horas. Vigencia desde 1 de julio 2016 al 31 de diciembre de 2016.
    - Por licitación 2731-1057-L115. Precio $460.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 1 de enero de 2016 hasta 30 de junio de 2016.
    - Por licitación pública 2731-425-L115. Precio $460.000. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 1 de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.
    - Por licitación pública 2731-774-L114. Precio $460.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 1 de enero de 2016 hasta 30 de junio de 2016.
    - Por licitación pública 2731-425-L115. Precio $460.000. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 1 de enero de 2015 hasta 30 de julio de 2015.
- Distribuidora Bengolea y Cía. S.A. 5 vehículos, por licitación 2732-38-LP09. Precio 81,90 UF mensual. No considera horas extras. Vigencia del 12 de septiembre de 2009 al 11 de septiembre de 2011.
- Luis Jiménez Martínez, un minibus, por licitación pública 2731-356-L116. Precio $560.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con un tope de 40 horas mensuales. Jornadas especiales sábado desde las 14:00 hasta las 24:00 horas del domingo, deberán ser autorizadas previamente por DAF y AM. Vigencia desde el 17 de junio 2016 hasta el 17 de diciembre de 2016.

- Por licitación 2731-1024-L115. Precio $560.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 17 de diciembre de 2015 hasta 17 de junio de 2016.
- Por licitación 2731-448-L115. Precio $560.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 16 de julio de 2015 hasta 16 de diciembre de 2015.
- Por licitación 2731-11-L115. Precio $460.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 15 de enero de 2015 hasta 15 de julio de 2015.

- Nelson Salas Donoso, un Minibus, por licitación pública 2731-1055-L115. Precio $500.000. Horas extras por $5.000 cada una. Jornadas especiales sábado desde las 14:00 hasta las 24:00 horas del domingo, deberán ser autorizadas previamente por DAF y AM. Vigencia desde el 1 de enero 2016 hasta el 30 de junio de 2016.
  - Por licitación 2731-424-L115. Precio $500.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 1 de julio de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.
  - Por licitación 2731-772-L115. Precio $500.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 1 de enero de 2015 hasta 30 de junio de 2015.
- Comercial Parkrose S.A., 3 minibuses, por licitación pública 2732-6-LP15. Precio $5.166.000. Horas Extras. Vigencia desde el 17 de febrero al 31 de diciembre 2015. Se garantiza con Pagaré

- PRORROGA SIN LICITACIÓN PÚBLICA, Por decreto alcaldicio 6585 del 31 de diciembre de 2015. No se justifica ni argumenta la prórroga.
- Por licitación 2732-3-LP15. Precio $6.390.300 mensuales. Horas de valor proporcional. Vigencia 1 de febrero de 2016 hasta 30 de enero de 2017.

- Johana Gómez Cifuentes, 1 Station Wagon, por licitación pública 2731-219-L115. Precio $450.000 mensuales. Horas extras por $5.000 por cada unag con tope de 40 horas.
  - Por licitación 2731-714-L115. Precio $450.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una con tope de 40 horas extras. Vigencia 2 de octubre de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.
  - Por licitación 2731-1058-L115. Precio $450.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una. HORAS EXTRAS DEBERÁN SER AUTORIZADAS EN FORMA PREVIA Y POR ESCRITO POR LA DAF Y EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL. Vigencia 1 de enero de 2016 hasta 30 de junio de 2016.
  - Por licitación 2731-358-L116. Precio $450.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una. HORAS EXTRAS DEBERÁN SER AUTORIZADAS EN FORMA PREVIA Y POR ESCRITO POR LA DAF Y EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL. Vigencia 1 de julio de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016.
- Transportes Florencia Limitada, arriendo de un Station Wagon, precio $450.000 mensuales, horas extras $5.000 cada una con tope de 40 horas. Por licitación 2731-1005-L115. Vigencia desde el 9 de diciembre de 2015 hasta el 9 de junio de 2016.
  - Por licitación 2731-445-L115, precio $450.000 mensuales. Horas extras a $5.000 cada una, con tope de 40 horas mensuales. Vigencia desde el 8 de

julio al 8 de diciembre de 2015. Las bases señalan pagaré a la vista como garantía.

- Por licitación 2731-355-L116, precio $450.000 mensuales, horas extras a $5.000 cada una, con tope de 40 horas mensuales. Vigencia desde el 10 de junio de 2016 al 9 de diciembre de 2016. Garantía con Pagaré por $500.000.
- Por licitación 2731-788-L114, precio $450.000 mensuales, horas extras por $5.000 cada una con tope de 40 horas mensuales. Vigencia desde el 7 de enero al 7 de julio de 2015.

Observaciones

Realizada la revisión contractual del servicio de arriendo de vehículos se realizaron los siguientes hallazgos:

Se establecieron clausulas distintas con respecto a la realización de horas extras, su autorización y pago:

- En un caso no se mencionan horas extras,
- en otros se mencionan con tope de 40 horas mensuales sin mencionarse autorización de por medio.
- En otros casos se menciona un tope de 40 horas extras, pero para realizarlas se requiere de autorización previa de la dirección de administración y finanzas y de la administración municipal.
- en otras se agrega que además de las 40 horas extras podrá hacer un mayor número de horas con la previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Administración Municipal.

FALTA DE AUTORIZACIÓN DE LAS HORAS EXTRAS DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS. En la revisión de los legajos que acompañan los decretos de pago se pudo visualizar fotocopias de bitácoras manuales y/o impresiones de bitácoras en sistema computacional. Pero no se encontró autorizaciones previas que autorizaran el pago de horas extras a los proveedores de arriendo de vehículos.

FALTA DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO. No se evidencia que los vehículos recibidos en arriendo fueran sometidos a mantención o presentaran fallas de algún tipo que obligara al proveedor a entregar un vehículo de reemplazo como se estableció en las bases de licitación, en los decretos y en los contratos.

NO ESTÁ DISPONIBLE EL SUSTENTO SUFICIENTE DE LA REALIZACIÓN DE LAS HORAS EXTRAS PAGADAS. Es dificultoso comprobar la realización de las horas extras que se pagaron en los decretos de pago. Las bitácoras son limitadas y al revisarlas no aportan mayores datos de destinos, ni de mantenciones, ni de pasajeros, solo se repite la misma hora de inicio y de término todos los días, ocurre lo mismo con la bitácora en Excel que lleva la unidad de Transporte.

Para comprobar las horas extras de los vehículos, que debieron realizarse los sábados después de las 14:00 horas hasta las 24:00 horas de los domingos, se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas que nos entregara el control de asistencia de los conductores, en donde se podría verificar si efectivamente ese vehículo tenía conductor los días en que se cobraron horas extras. Sin embargo, hasta la fecha de cierre de esta auditoría la DAF no entregó la información solicitada.

Recomendación

Obtener los registros de asistencia de los conductores para tener otra alternativa de verificación que las horas extras pagadas se realizaron

Incoar sumario administrativo para determinar la responsabilidad de la ejecución y pago de horas extras por uso de vehículos arrendados sin contar con la “AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO”, que se señaló en las bases de licitación, el contrato de arriendo y el respectivo decreto de aprobación del contrato de arriendo.

8) Grupo de Análisis al Control de Abastecimientos de Combustibles

Como parte de la revisión se analizó el sistema de control de transportes de la municipalidad. Entre ellos se estudió el proceso de carga de combustibles.

Observación

Como primera conclusión desde las entrevistas personales, se nos informó de la existencia de anomalías en el proceso de carga de combustibles de los vehículos municipales y recibidos en arriendo.

Recomendación

Existe en curso un sumario administrativo, que debe ser avanzado y concluido para determinar las responsabilidades administrativas o de otro tipo si existieran, en un tiempo que sea prudente para poder actuar sobre las personas que pudieran resultar responsables.

Establecer un manual de procedimiento y/o Reglamento que permita estandarizar el proceso y acentuar los procesos de control.

Optar por sistemas modernos y controlados de carga de combustibles como son las tarjetas de carga que utilizan algunos concesionarios.

Observación

Al revisar los consumos registrados en el sistema digital de la municipal y además corroborarlo con la documentación de respaldo de cada decreto de pago, se pudo establecer que existen diferencias importantes en los consumos promedio de combustible de los móviles con respecto a otros días de esos mismos vehículos, lo que significa que casi todos los móviles, presentan un par de días al mes consumos que no se condicen con sus promedios habituales.

En la siguiente tabla se puede apreciar el consumo promedio, que como metodología se optó por calcular el consumo promedio de dos semanas cercanas a la anomalía, y comparar con el día de la anomalía, que llevó a incrementos del consumo diario de hasta un 11 mil por ciento, cuando un furgón pasa de rendir 11,11 kilómetros por litros a rendir 0,1 kilómetros por litro. La tabla solo muestra ejemplos de algunas anomalías, pero en ningún caso son todos los días con incrementos exagerados.

Año 2013

DIRECCION	DEPARTAMENTO	PATENTE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	N° GUIA	KILOMETRAJE	LITROS DE COMBUSTIBLE	TIPO COMBUSTIBLE	MONTO CARGA	FECHA	consumo promedio (Km/Lt) (2 semanas)	consumo detectado (Km/LT)	Aumento de Consumo
MUNICIPALIDAD	U.DE TRANSPORTE	BTGJ-11	FURGON	296,794	215,211	40.357	DIESEL/653	26,353	16/09/2013	7.21	2.3	313%
EDUCACION	DAEM	BXFZ-32	MINIBUS	296,583	193,282	40.526	DIESEL/656	26,585	10/09/2013	8.89	0.1	8890%
EDUCACION	DAEM	BXFZ-32	MINIBUS	304,387	205,272	63.624	DIESEL/618	39,320	03/12/2013	8.89	4.7	189%
SALUD	CONSULTORIO	CLHG-93	AMBULANCIA	278,952	54,758	90.008	DIESEL/599	53,915	19/01/2013	5.32	0.6	887%
SALUD	CONSULTORIO	CLHG-93	AMBULANCIA	296,430	81,905	61.082	DIESEL/656	40,070	06/09/2013	5.06	0.1	5060%
SALUD	CONSULTORIO	CLHH-99	AMBULANCIA	296,899	37,745	46.2	DIESEL/653	30,169	20/09/2013	5.12	1.4	366%
SALUD	CONSULTORIO	CRKF-43	FURGON	292,372	101,134	48.894	DIESEL/641	31,341	02/08/2013	8.94	0.2	4470%
SALUD	CONSULTORIO	CSDS-37	AMBULANCIA	275,645	78,010	31.899	DIESEL/622	19,841	08/03/2013	6.83	2.6	263%
SALUD	CONSULTORIO	CSDS-37	AMBULANCIA	298,309	91,607	28.898	DIESEL/614	17,743	25/10/2013	6.83	2.0	342%
SALUD	CONSULTORIO	CXPF-45	FURGON	275,848	55,814	30.605	95/817	25,004	13/03/2013	8.28	4.9	169%
MUNICIPALIDAD	ASEO Y ORNATO	CYPW-56	CAMION	287,921	14,042	61.03	DIESEL/590	36,008	27/05/2013	3.17	0.8	396%
SALUD	CONSULTORIO	DPLB-72	FURGON	283,459	27,801	30.021	95/795	23,867	01/04/2013	13.7	2.3	596%
SALUD	CONSULTORIO	DSTL-13	FURGON	286,204	33,830	33.492	95/771	25,822	30/04/2013	12.21	2.0	611%
SALUD	CONSULTORIO	FBSZ-93	FURGON	275,348	3,608	31.715	95/815	25,848	28/02/2013	13.08	6.1	214%
SALUD	CONSULTORIO	FCJS-31	FURGON	294,193	11,133	17.692	95/792	14,012	08/07/013	11.11	0.1	11110%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-65	CAMIONETA	286,253	35,887	40.744	DIESEL/577	23,509	02/05/2013	15.59	3.2	487%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-65	CAMIONETA	295,245	44,274	29.995	DIESEL/641	19,227	08/08/2013	15.59	2.1	742%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-65	CAMIONETA	294,409	85,138	27.103	DIESEL/610	16,533	13/07/2013	15.59	0.5	3118%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-65	CAMIONETA	304,658	124,174	48.642	DIESEL/634	30,839	09/12/2013	15.59	0.2	7795%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-67	CAMIONETA	287,085	23,073	26.275	DIESEL/571	15,003	15/05/2013	12.84	0.8	1605%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-67	CAMIONETA	305,257	88,456	20.872	DIESEL/648	13,525	24/12/2013	12.63	1.6	789%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-69	CAMIONETA	292,796	46,430	18.96	DIESEL/650	12,324	12/08/2013	13.22	2.6	508%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-70	CAMIONETA	285,644	41,014	50.226	DIESEL/577	28,980	29/04/2013	14.34	0.2	7170%
SALUD	CONSULTORIO	FJGS-89	FURGON	290,280	10,409	31.37	95/799	25,065	21/06/2013	11.13	0.5	2226%
SALUD	CONSULTORIO	FKDR-16	CAMIONETA	297,089	9,524	25.595	95/792	20,271	26/09/2013	6.28	0.7	897%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	IB-593	MOTO	287,650	2,523	32.8	95/775	25,420	23/05/2013	13.32	1.2	1110%
MUNICIPAL	ASEO Y ORNATO	LR-9378	CAMION	280,337	354,748	38.782	DIESEL/606	23,502	11/02/2013	6.61	2	331%

Año 2014

DIRECCION	DEPARTAMENTO	PATENTE VEHICULO	TIPO VEHICULO	Nº GUIA	KILOMETRAJE	LITROS DE COMBUSTI	TIPO DE COMBUSTIBL	MONTO	FECHA	consumo promedi	consumo detectac	Aumento de
MUNICIPALIDA	ASEO Y ORNATO	BDBG-45	CAMION	321153	99623	135.015	DIESEL/674	91000	11/08/2014	3.0	1.1	272%
SALUD	CONSULTORIO	CSDS-37	AMBULANCIA	315001	115928	65.487	DIESEL/679	44466	12/05/2014	6.9	3.4	203%
SALUD	CONSULTORIO	CSDS-37	AMBULANCIA	318224	120288	40.014	DIESEL/680	27210	05/07/2014	6.1	2.6	235%
MUNICIPAL	U. DE TRANSPORTE	CXHY-69	FURGON	317614	241770	40.496	DIESEL/657	26606	25/06/2014	10.3	0.3	3433%
SALUD	CONSULTORIO	CXPF-46	FURGON	323361	59133	31.307	95/904	28302	26/09/2014	9.9	2.7	367%
MUNICIPALIDA	ASEO Y ORNATO	CYPW-56	CAMION	306881	22969	111.774	DIESEL/680	76006	01/03/2014	4.1	0.2	2050%
MUNICIPALIDA	TRASNPÒRTE	CYPW-56	CAMION	327867	30999	183.257	DIESEL/633	116002	25/11/2014	4.2	0.8	525%
EDUCACION	DAEM	CYWH-11	MINIBUS	313021	43206	30.664	DIESEL/662	20300	14/04/2014	6	2.1	286%
EDUCACION	DAEM	CYWH-11	FURGON	328849	50971	33.376	DIESEL/616	20561	09/12/2014	4.9	1.1	445%
MUNICIPALIDA	U. DE TRANSPORTE	DLKH-49	FURGON	321678	99215	29.332	DIESEL/673	19740	26/08/2014	9.9	4.4	225%
SALUD	CONSULTORIO	DPLB-72	FURGON	321144	63815	33.302	95/879	29272	11/08/2014	10.8	4.9	220%
SALUD	CONSULTORIO	DRDR-51	CAMIONETA	321273	67336	37.305	95/874	32605	14/08/2014	7.9	0.2	3950%
SALUD	CONSULTORIO	DSTL-13	FURGON	306095	49875	19.507	95/806	15723	29/01/2014	10.5	1.5	700%
MUNICIPAL	U. DE TRANSPORTE	DXHB-98	CAMIONETA	315003	87383	37.789	DIESEL/679	25659	12/05/2014	13.5	2.5	540%
EDUCACION	DAEM	FBSZ-93	FURGON	322166	25315	46.507	95/886	41205	01/09/2014	11	2.8	393%
MUNICIPALIDA	AT. AL VECINO	FFGL-65	CAMIONETA	320868	161150	58.073	DIESEL/668	38793	04/08/2014	13.3	1.8	739%
MUNICIPALIDA	AT. AL VECINO	FFGL-65	CAMIONETA	326128	196828	26.882	DIESEL/658	17688	29/10/2014	14	1.3	1077%
MUNICIPAL	AT. AL VECINO	FFGL-67	CAMIONETA	315966	119599	31.472	DIESEL/663	20866	30/05/2014	12.1	1.4	864%
MUNICIPALIDA	AT. AL VECINO	FFGL-68	CAMIONETA	306225	88148	28.927	DIESEL/655	18947	01/02/2014	14.3	0.6	2383%
MUNICIPALIDA	AT. AL VECINO	FFGL-68	FURGON	328724	162533	39.611	DIESEL/616	24400	08/12/2014	14.2	1.5	947%
SALUD	CONSULTORIO	FHJC-76	MINIBUS	327067	54684	72.345	DIESEL/647	46807	11/11/2014	8.4	3.2	263%
SALUD	CONSULTORIO	FJGS-89	FURGON	326391	31449	26.857	95/897	24091	06/11/2014	11	1.6	688%
MUNICIPAL	U. DE TRANSPORTE	FJYP-49	MINIBUS	316143	34171	71.895	DIESEL/663	47666	02/06/2014	8.7	2.4	363%
SALUD	CONSULTORIO	FLTF-75	FURGON	306731	11604	37.425	95/847	31699	24/02/2014	9.6	0.1	9600%
SALUD	CONSULTORIO	FVLC-91	CAMIONETA	328557	18591	45.275	95/811	36718	03/12/2014	10.8	0.9	1200%

Año 2015

DIRECCION	DEPARTAMENTO	PATENTE VEHICULO	TIPO VEHICULO	Nº GUIA	KILOMETRAJE	LITROS DE COMBUSTIBLE	TIPO DE COMBUSTIBLE	MONTO	FECHA	consumo promedio (Km/Lt) (2 semanas)	consumo detectado (Km/LT)	Aumento de Consumo
MUNICIPALIDAD	ASEO Y ORNATO	BDBG-45	CAMION	3530	120063	178.228	DIESEL/505	90005	25/08/2015	2.9	0.2	1450%
EDUCACION	DAEM	BXFZ-32	FURGON	4832	258166	55.183	DIESEL/483	26653	29/10/2015	12.3	1.1	1118%
SALUD	CONSULTORIO	CLHG-93	AMBULANCIA	1761	145427	60.131	DIESEL/521	31328	22/05/2015	4.8	0.7	686%
SALUD	CONSULTORIO	CLHH-99	AMBULANCIA	3819	97426	85.526	DIESEL/499	42677	08/09/2015	7.8	0.1	7800%
EDUCACION	DAEM	CRKF-43	FURGON	801	156260	61.514	DIESEL/516	31741	01/04/2015	11.2	0.7	1600%
SALUD	CONSULTORIO	CSDS-37	AMBULANCIA	728	144144	40.515	DIESEL/516	20906	28/03/2015	7	0.4	1750%
MUNICIPALIDAD	TRANSPORTE	CXHY-69	FURGON	332247	279940	73.41	DIESEL/486	35677	18/02/2015	10.5	2.3	457%
SALUD	CONSULTORIO	CXPF-46	FURGON	4673	7391	30.017	95/755	22663	22/10/2015	10.8	0.8	1350%
SALUD	CONSULTORIO	CXPF-46	FURGON	5145	7474	28.62	95/745	21322	13/11/2015	10.8	0.8	1350%
SALUD	CONSULTORIO	CXPF-46	FURGON	5263	7499	33.007	95/744	22325	19/11/2015	10.8	0.8	1350%
EDUCACION	DAEM	CYWH-11	MINIBUS	3326	59234	21.255	DIESEL/513	10904	13/08/2015	7.9	1	790%
MUNICIPALIDAD	TRANSPORTE	DLKH-49	FURGON	1285	113479	37.039	DIESEL/503	18631	27/04/2015	8.8	3.3	267%
MUNICIPALIDAD	TRANSPORTE	DXHB-98	CAMIONETA	330440	105501	46.867	DIESEL/517	24230	13/01/2015	14.2	2.5	568%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-65	FURGON	332702	230768	25.083	DIESEL/502	12592	06/03/2015	14.2	1.6	888%
MUNICIPALIDAD	AT.AL VECINO	FFGL-65	FURGON	5170	291564	37.832	DIESEL/482	18235	14/11/2015	14.4	0.5	2880%
MUNICIPALIDAD	AT.AL VECINO	FFGL-66	FURGON	4844	137410	22.92	DIESEL/483	11070	29/10/2015	14.1	1.7	829%
MUNICIPALIDAD	AT. AL VECINO	FFGL-68	FURGON	331280	171094	24.934	DIESEL/486	12116	28/01/2015	15.4	0.1	15400%
MUNICIPALIDAD	AT.AL VECINO	FFGL-69	FURGON	2350	220717	33.911	DIESEL/540	18330	23/06/2015	14.5	0.3	4833%
SALUD	CONSULTORIO	FJZX-21	FURGON	3442	31309	28.05	95/801	22468	20/08/2015	12.9	6.5	198%
SALUD	CONSULTORIO	FLTF-75	FURGON	3272	35775	28.185	95/793	22351	11/08/2015	9.1	0.9	1011%
SALUD	CONSULTORIO	GDHD-78	FURGON	1859	21838	32.038	DIESEL/517	16564	28/05/2015	10	0.7	1429%
MUNICIPALIDAD	TRANSPORTES	GXFJ-58	MINIBUS	2227	11995	55.191	DIESEL/540	29803	17/05/2015	8.8	1.2	733%
MUNICIPALIDAD	TRANSPORTES	GXFJ-59	MINIBUS	3780	18860	88.657	DIESEL/499	44240	07/09/2015	8.7	1.6	544%
SALUD	CONSULTORIO	GZPW-57	FURGON		3283	32.752	95/768	25154	03/07/2015	10.5	0.8	1313%
MUNICIPALIDAD	AT.AL VECINO	HLBD-51	AUTO	5489	443	24.61	95/736	18113	30/11/2015	10.3	0.6	1717%

Año 2016

DIRECCION	DEPARTAMENTO	PATENTE VEHICULO	TIPO VEHICULO	Nº GUIA	KILOMETRAJE	LITROS DE COMBUSTIBLE	TIPO DE COMBUSTIBLE	MONTO	FECHA	consumo promedio (Km/Lt) (2 semanas)	consumo detectado (Km/LT)	Aumento de Consumo
EDUCACION	DAEM	BXFZ-32	FURGON	9110	271097	51.758	DIESEL/427	22101	27/05/2016	14.1	2.5	564%
SALUD	CONSULTORIO	CLHG-93	AMBULANCIA	8722	162507	59.291	DIESEL/410	24309	11/05/2016	6.1	2.4	254%
SALUD	CONSULTORIO	CLHH-99	AMBULANCIA	882	118193	80.229	DIESEL/400	34498	21/08/2016	9.5	3	317%
SALUD	CONSULTORIO	CSDS-37	AMBULANCIA	9197	176147	71.241	DIESEL/424	30206	31/05/2016	6.4	1	640%
EDUCACION	DAEM	CYWH-11	MINIBUS	8600	68291	42.335	DIESEL/403	17061	05/05/2016	6.2	2.3	270%
SALUD	CONSULTORIO	DPLB-72	FURGON	6194	91313	18.005	95/711	12802	04/01/2016	16.3	1.6	1019%
MUNICIPALID/	TRANSPORTES	DPWK-64	MUNIMOVIL	8573	64550	41.625	DIESEL/403	16775	04/05/2016	6.5	2.2	295%
MUNICIPALID/	TRANSPORTES	FCFW-29	FURGON	7840	141209	73.285	DIESEL/405	29680	31/03/2016	11.6	2.8	414%
SALUD	CONSULTORIO	FJZX-21	FURGON	8278	41111	32.547	95/677	22034	21/04/2016	13.1	1.4	936%
SALUD	CONSULTORIO	GBKS-81	FURGON	7720	65957	41.123	DIESEL/393	16161	24/03/2016	12.5	1.4	893%
SALUD	CONSULTORIO	GSWJ-53	AMBULANCIA	7567	32228	25.519	DIESEL/388	9901	17/03/2016	10	1	1000%
SALUD	CONSULTORIO	GSWJ-54	AMBULANCIA	6778	56687	30.347	DIESEL/398	12078	04/02/2016	13.7	1.9	721%
MUNICIPALID/	TRANSPORTES	GXFJ-59	MINIBUS	7710	32131	91.29	DIESEL/393	35877	24/03/2016	11.8	3.4	347%
MUNICIPALID/	TRANSPORTES	GXFJ-59	MINIBUS	7531	32394	66.92	DIESEL/388	25965	16/03/2016	11.8	3.9	303%
MUNICIPALID/	TRANSPORTES	GXFJ-60	MINIBUS	414	32299	89.427	DIESEL/444	39706	01/08/2016	8.3	1.8	461%
SALUD	CONSULTORIO	GZPW-90	FURGON	7907	21482	37.532	95/669	25109	04/04/2016	14.2	5.3	268%
SALUD	CONSULTORIO	HBYG-52	CAMIONETA	7795	1812	35.135	95/663	23295	29/03/2016	13.9	1	1390%
SALUD	CONSULTORIO	HBYG-52	CAMIONETA	8752	1979	32.925	95/691	22751	12/05/2016	13.9	0.8	1738%
SALUD	CONSULTORIO	HBYG-52	CAMIONETA	9077	2042	36.797	95/698	25684	26/05/2016	13.9	1.7	818%
SALUD	CONSULTORIO	HBYG-52	CAMIONETA	9582	2137	27.377	95/719	19684	17/06/2016	13.9	0.7	1986%
SALUD	CONSULTORIO	HBYG-53	CAMIONETA	7872	21590	40.822	95/669	27310	01/04/2016	8.6	1.7	506%
Municipal		HLBD-52	Auto	F-801	10106	51.572	95/679	35017	25/08/2016	7	3.7	189%
MUNICIPALID/	AT.AL VECINO	HLBD-52	AUTO	9548	10194	48.132	95/717	34511	15/06/2016	7	1.8	389%
MUNICIPALID/	AT.AL VECINO	HLBD-53	AUTO	8187	39976	44.185	95/679	30002	16/04/2016	8	1.1	727%
MUNICIPALID/	AT. AL VECINO	HLBD-56	AUTO	7703	35801	21.437	95/657	14084	23/03/2016	9.2	3.5	263%

Recomendación

Establecer las características del proceso que llevaron a estos inusitados aumentos del consumo de los vehículos y proceder a incoar el proceso administrativo conducente a determinar las responsabilidades de la falta de control en los procesos de carga de combustible y estudiar si existió dolo en estos hechos.

Observación

Se detecto disconformidad de firmas en las guías de compra al momento de cargar combustibles. A esto se llegó al comparar la firma de una misma persona en guías diferentes.

Recomendación

Se debe ordenar el proceso administrativo que permita obtener las declaraciones de las personas firmantes, configurar con exactitud la falta y establecer las responsabilidades administrativas y de otro tipo si las hubiere.

9) Mantenciones de vehículos sin individualización

Mantenciones a vehículos no individualizados. Decreto de pago 4335 del 30 de mayo de 2014. Se paga 01 batería de 90 V, 05 litros aceite de relleno, 02 ampolletas, 01 juego de cable de bujía, 04 bujías, 01 rodamiento, 02 filtros y 05 ampolletas. Idénticos antecedentes constan en la factura N°35280, emitida el 19 de mayo de 2014, por Mauricio Álvaro Blanco Stevenson. Repuestos para vehículos municipales, según consta en detalle del decreto. La factura no indica la placa patente del vehículo individualizado, incurriendo en una falta a la normativa exigida por el S.I.I. que señala que toda factura emitida por insumos para la mantención de vehículos debe contar con la identificación de él, o, los vehículos receptores de dichos repuestos y sujetos a mantenciones. De igual modo, no se señala en la Orden de compra de repuestos de vehículos municipales, así como tampoco en el listado de chequeo interno municipal, ni en la solicitud de compra del área de adquisiciones suscrita por la unidad de transporte y movilización.

Mantenciones a vehículos no individualizados. Decreto de pago 4342 del 30 de mayo de 2014. Se pagan repuestos e insumos para mantención de vehículos municipales. En la factura N°35279, emitida el 19 de mayo de 2014, por Mauricio Álvaro Blanco Stevenson, no indica la placa patente del vehículo individualizado, incurriendo en una falta a la normativa exigida por el S.I.I. que señala que toda factura emitida por insumos y repuestos para la mantención de vehículos debe contar con la identificación de él, o, los vehículos receptores de dichos repuestos y sujetos a mantenciones. De igual modo, no se señala en la Orden de compra de repuestos de vehículos municipales.

Esta situación se repite en los decretos

Del año 2014: N°s: 4341 – 4339 – 4394 – 6429 – 2915 – 4130 – 2866 – 9675 – 9670 – 9623 – 836 – 2422 – 3504 – 3870 – 3804 – 9424 – 3737 – 2860 – 8812 – 7311 – 7315 – 7509 – 7510 – 7511 – 7506 – 6283 – 6281 – 7158 – 7157 – 7160 - 3779

Del año 2015: 1131 – 1483 – 7512 – 8099 – 9078 – 796 –

Recomendación

En lo sucesivo se debe velar por el cumplimiento de las instrucciones entregadas por el SII con respecto a las guías de despacho, órdenes de compra y facturas que involucren repuestos y mantenimiento de vehículos.

La Unidad de Transporte deberá llevar registro detallado de las mantenciones y compra de insumos y repuestos para los vehículos.

Se sugiere dar cumplimiento a la normativa relacionada con los vehículos fiscales de manera integral, y bajo el principio de formalidad establecer un manual de procedimientos para el encargado de vehículos municipales e impartir instrucciones y en las nuevas adquisiciones dar cumplimiento a la normativa de compras públicas y a la ley de administración financiera del estado en lo relacionado a la razonabilidad del gasto y de la custodia de los bienes fiscales.

10) Bitácoras de vehículos incompletas.

Observación

De acuerdo a la normativa vigente, el responsable de todos los vehículos Municipales al igual que de todos los vehículos fiscales es el Contralor General de la Republica, y en el caso de municipalidades tiene delegada la función en el Alcalde de la Comuna. En este caso la delegación recibida por el Alcalde fue cumplida con evidente deficiencia en el periodo 2013 a 2016.

Todos los vehículos deben contar con una bitácora, que debe contener información como: donde es el cometido que realiza, quien autoriza, quien ordena y a quien traslada con qué objetivo, en la parte posterior de la misma bitácora debe señalar los antecedentes como la mantención del vehículo, cambio de aceite etc., en la tapa debe estar establecido quien tiene a cargo el móvil y quien es el suplente (datos del conductor).

Se verificó que la mayoría de las bitácoras se encontraban sin las mantenciones registradas, con las portadas vacías y sin choferes designados y la información de quien autoriza o a quien se traslada estaba a medio llenar,

11) Grupo de Pago de intereses, multas y otros

Como parte de la revisión normativa de decretos, se tomó una muestra de los decretos de pago por servicios, encontrándose en 262 de ellos el pago de intereses por mora, multas por mora, gastos de cobranzas e incluso cobros por corte y reposición de servicios.

Considerando la muestra que se detalla en el anexo 3 del presente informe, se puede concluir que existen pagos por los conceptos señalados anteriormente en a lo menos 10 empresas prestadoras, que para la muestra tomada y para el periodo de 4 años totalizó $35.589.271. Siendo el monto más significativo el que corresponde a la CGE por $34.262.876

EMPRESA PROVEEDORA	AÑO				TOTAL
	2013	2014	2015	2016	
Aguas Andinas	359,808	277,075	333,372	224,486	1,194,741
Autopista Central		33,368	8,727		42,095
CGE	366,469	307,438	14,501,544	19,087,425	34,262,876
Claro Chile	491		46,354		46,845
Correos Chile	1,752				1,752
ESVAL	6,016	1,548			7,564
Litoral	2,528				2,528
Soc. Concesionaria Vespucio Norte S.A.		2,784	730		3,514
Soc Concesionario Costanera Norte S.A.		4,599	2,693		7,292
Sociedad Concesionaria Vespucio Sur S.A.		16,157	3,884	23	20,064
Total general	**737,064**	**642,969**	**14,897,304**	**19,311,934**	**35,589,271**

Realizada la revisión de los estados financieros y de las conciliaciones bancarias no se encontró reintegro de recursos por parte de funcionarios para cubrir el gasto adicional por intereses, multas y otros con que se perjudicó las arcas municipales.

Adicionalmente, al incurrirse en un corte y reposición de energía eléctrica en postes de alumbrado público, se estaría en presencia de un perjuicio para los vecinos de la comuna más allá del daño económico para las arcas municipales.

Adicionalmente se observó que con frecuencia se realizaron pagos a las empresas prestadoras presentadas en el cuadro anterior, sin que se tuviera a la vista la boleta de consumo o factura respectiva, solo algún tipo de váucher de pago o análisis de alguna unidad interna de la municipalidad. Esto compromete la información clara, completa y transparente que permita valorizar totalmente los gastos por intereses, mora y cobranza involucrados en los periodos auditados.

Pago de Intereses al cancelar Contribuciones de propiedades municipales.

Decreto de pago 10674 del 12 noviembre de 2016 por pago de contribuciones de la propiedad ubicada en Avenida Bilbao n°1700, por los periodos 2014, 2015 y 2016. Considerando el atraso en pago, esta deuda generó intereses y reajustes por $132.934 y $26.893 respectivamente. Al generarse el voucher de pago se generó una condonación de $88.744, pero que es inferior al perjuicio originado por la demora de pago, perjuicio que no puede ser asumido por la municipalidad.

Pago de Intereses y Multas al pagar con atraso las cotizaciones previsionales de los trabajadores: Para el caso del área Municipal no se tuvo a la vista los formularios de pago de las cotizaciones previsionales de ningún periodo.

Para el caso de educación se pudo determinar que a lo menos existieron 309 formularios de pagos previsionales pagados con atraso en los periodos 2013 a 2016.

Esto generó un perjuicio fiscal de a lo menos $109.647.628 distribuido de la siguiente forma:

Año	Monto Pagado por Multas e Intereses	N° de Formularios pagados con atraso
2013	$18.575.969	64
2014	$11.717.011	50
2015	$46.011.777	89
2016	$33.342.871	106
Total	$109.647.628	309

Pago de formularios con atraso en las cotizaciones previsionales de los trabajadores, pero que no se pudo determinar la cuantía: En 12 casos se comprobó que el formulario de pagos previsionales se pagó atrasadamente, pero no se tuvo a la vista el detalle del pago o los datos suficientes para calcular cuanto se pagó de multas e intereses.

12) Grupo convenio por deudas vencidas que no explicita los intereses generados con anterioridad a la firma

Convenio por deudas vencidas que no explicita los intereses generados con anterioridad a la firma. Por Decreto Alcaldicio 3898 del 21 de junio de 2016, se aprueba el convenio suscrito entre Aguas Andinas y el Alcalde de la Municipalidad de Peñaflor por una deuda de $23.116.999 por los servicios de agua potable y alcantarillado entregados en la propiedad de Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, Peñaflor. Con decreto de pago n°5567 del 22 de junio de 2016 se paga $10.000.000 como primera cuota y quedan pendientes dos cuotas de $6.558.499 cada una, las que no se les aplicaría interés. Pero de la revisión de los anexos se observa que se presenta únicamente la factura n°2620446, del 21 de junio, que tiene un saldo anterior de $20.208.252. No presentándose las facturas anteriores, lo que imposibilita conocer el detalle de las cuentas anteriores y si estas contenían gastos de intereses, cobranza y/o multas por mora. Del historial del consumo se deriva que existió un convenio previo que se pagó entre abril de 2015 y febrero de 2016, generando por lo tanto intereses, que deben se corroborados desde las facturas que no fueron entregadas por la Dirección de Administración y Finanzas que totalizarían $1.403.738

Desde Historial de Consumo

Fecha Factura	Otros Cargos	Facturacion con IVA	Intereses, Multas, Cobranzas
27/05/2016	285	285	-
27/04/2016	430,623	285	430,338
29/03/2016	280,128	285	279,843
25/02/2016	12,555	285	12,270
27/01/2016	28,709	285	28,424
30/12/2015	61,340	285	61,055
30/11/2015	61,180	285	60,895
30/10/2015	50,908	285	50,623
29/09/2015	45,988	285	45,703
28/08/2015	285	285	-
28/07/2015	285	285	-
27/06/2015	39,512	285	39,227
29/05/2015	40,052	285	39,767
23/04/2015	285	285	-
24/03/2015	355,878	285	355,593
21/02/2015	285	285	-
21/01/2015	285	285	-

Totales 2015 y 2016	1,408,583	4,845	1,403,738

13) Grupo de Beneficios Sociales con Observaciones.

Observación

Falta de Reglamento y/o Manual de Procedimientos para la entrega de beneficios sociales a los vecinos y a las organizaciones comunitarias.

Subgrupo Aportes para educación particular y particular subvencionada.

Como antecedente se expone que la Municipalidad de Peñaflor es sostenedor de Establecimientos Educacionales, siendo el sector municipal el que ha perdido gran cantidad de matrícula que migra hacia establecimientos educacionales particulares subvencionados. Ya es un importante aporte entregar educación gratuita y de calidad a sus alumnos en sus establecimientos, con la obligación de potenciar este servicio.

Ausencia de Criterio Uniforme para determinar magnitud de la ayuda. Podemos ilustrar casos como el Decreto de Pago 9878 del 9 de noviembre de 2015 en que la vecina CDP solita aporte para pagar la escolaridad de su hijo que presenta una deuda de 8 meses que alcanza los $224.000. La Asistente Social emite un informe social con "Necesidad Manifiesta" aportando $80.000 para abonar a la deuda con el establecimiento educacional de Financiamiento compartido Colegio Particular Blumenthal, RBD 25795-8. Similar caso se observa en el Decreto de Pago 10.413 del 20 de noviembre de 2015, en que se aporta $80.000 ante una deuda del vecino de $380.000 de las anualidades 2014 y 2015 con el establecimiento educacional Colegio Polivalente Francisco de Villagra. Este es un criterio de aportar una parte de la deuda

vencida, que es diferente a los criterios tomados en los casos que se ilustran más adelante.

Pago Anticipado de Educación. Decreto de Pago 2280 del 11 de marzo de 2014. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-07-001-003 Subsidios de Educación, un total de $450.000 para costear el pago de la anualidad del Liceo Comercial de Talagante, RBD 10711-5 establecimiento educacional de financiamiento compartido. Se paga en marzo, de manera anticipada la escolaridad de todo el año para la estudiante, hija de la vecina beneficiada. No se acoge a ningún programa de becas y tampoco corresponde a una necesidad emergente ni actual, se paga a futuros.

Pago Anticipado de Educación. Decreto de Pago 454 del 19 de enero de 2015. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-07-001-003 Subsidios de Educación, un total de $200.000 para costear parte del pago de $260.000 de la anualidad de la Sociedad Educacional English College Limitada, de Talagante, establecimiento educacional de financiamiento compartido. Se paga en febrero, de manera anticipada la escolaridad de todo el año para la estudiante, hija de la vecina beneficiada. No se acoge a ningún programa de becas y tampoco corresponde a una necesidad emergente ni actual, se paga a futuros. El informe social que se cataloga como necesidad manifiesta, es de fecha 13 de enero de 2015 y el decreto de pago del día 19 de enero.

Pago Anticipado de Educación. Decreto de Pago 2797 del 26 de marzo de 2014. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-07-001-003 Subsidios de Educación, un total de $369.000 para costear el total de la anualidad de la Sociedad Educacional Milenio S.A., establecimiento educacional de financiamiento compartido. Se paga en febrero, de manera anticipada la escolaridad de todo el año para la estudiante, hija de la vecina beneficiada. No se acoge a ningún programa de becas y tampoco corresponde a una necesidad emergente ni actual, se paga a futuros.

Pago Anticipado de Educación. Decreto de Pago 1756, del 20 de marzo de 2015. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-07-001-003 Subsidios de Educación, un total de $590.000 para costear anticipadamente el pago la anualidad del colegio Antimanque de Peñaflor, establecimiento educacional de financiamiento compartido, RBD 26524-1. Se paga en marzo, de manera anticipada la escolaridad de todo el año para la estudiante de enseñanza media, hija de la vecina beneficiada. No se acoge a ningún programa de becas y tampoco corresponde a una necesidad emergente ni actual, se paga a futuros. El informe social que se cataloga como necesidad manifiesta, es de fecha 18 de marzo de 2015 y el decreto de pago del día 20 de marzo, no consta el nombre de la asistente social, que firmó como asistente social y como director social comunal.

Pago Anticipado de Educación. Decreto de Pago 1185, del 19 de febrero de 2015. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-07-001-003 Subsidios de Educación, un total de $460.000 para costear el pago de 10 cuotas de mensualidad de colegio Los Forjadores de Peñaflor, establecimiento educacional de financiamiento compartido, RBD 25434-7. Se paga en febrero, de manera anticipada la escolaridad de todo el año para la estudiante de enseñanza media, hija de la vecina beneficiada. No se acoge a ningún programa de becas y tampoco corresponde a una necesidad emergente ni actual, se paga a futuros. El informe social que se cataloga como necesidad manifiesta, es de fecha 18 de febrero de 2015 y el decreto de pago del día siguiente, no consta el nombre de la asistente social, que firmó como asistente social y como director social comunal.

Pago Anticipado de Educación. Decreto de Pago 1346, del 3 de marzo de 2015. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-07-001-003 Subsidios de Educación, un total de $195.000 para costear el pago de 10 cuotas de mensualidad (anualidad) de Colegio Comercial de Peñaflor, establecimiento educacional de financiamiento compartido. Se paga en febrero, de manera anticipada la escolaridad de todo el año para la estudiante de enseñanza media, hija de la vecina beneficiada. No se acoge a ningún programa de becas y tampoco corresponde a una emergente ni actual, se paga a futuros. El informe social que se cataloga como indigencia, no clarifica esto en el relato, es de fecha 2 de marzo de 2015 y el decreto de pago del día siguiente, no consta el nombre de la asistente social, que firmó como asistente social y como director social comunal.

Pago Anticipado de Educación. Decreto de Pago 322, del 14 de enero de 2015. Se registra en la cuenta contable 215-24-01-07-001-003 Subsidios de Educación, un total de $450.000 para costear el pago de un año completo de mensualidades por adelantado al Liceo Comercial de Talagante S.A., establecimiento educacional de financiamiento compartido, RBD 10.711-5. Se decreta el pago en enero, de manera anticipada la escolaridad de todo el año para la estudiante de enseñanza media, hija de la vecina beneficiada. No se acoge a ningún programa de becas y tampoco corresponde a una necesidad emergente ni actual, se paga a futuros. El informe social que se cataloga como necesidad manifiesta, es de fecha 12 de enero de 2015 y el decreto de pago del día 14 de enero de 2015, no consta el nombre de la asistente social, que firmó como asistente social y como director social comunal.

Subgrupo Otras Observaciones de Ayudas Sociales

Falta informe social. Decreto de Pago 3757, de fecha 17-04-2013, se registra en la cuenta contable número 215-24-01-007-001-009 Subsidio Equipamiento de Hogar por $122.284, con emisión de cheque para “Maderera Lago Villarrica Limitada”, no se presenta Evaluación Social de Asistente Social, que permita verificar que el pago y la imputación corresponden a un caso de necesidad manifiesta o indigencia, tampoco que existió un análisis profesional del caso.

Cotización con que se pide el beneficio es a nombre de otra titular. Decreto de Pago, del 20 de julio de 2015, Se registra en la cuenta contable 215-24-01-007-001-004 Subsidio de Vivienda, la suma de $150.000 pagados al proveedor Guillermo Fernández Lagos, por materiales de construcción para el vecino Ailyn Silva Toloza. Existe informe social pero la cotización presentada no va a nombre de la beneficiaria. Esta es un caso recibido y permanente dentro del proceso de ayudas sociales. El caso expuesto es solo uno más de muchos con la misma anomalía.

Diferencias de criterio en la entrega de beneficios sociales. 2015, Existen diferencias de criterios en los pagos de subsidios de electricidad, en algunos casos se pagaron las deudas totales de los vecinos y en otros casos una parte de lo adeudado, sin evidenciarse un reglamento, límites o criterios permanentes para fijar el monto. Deuda completa en DP 6016 por $47.400; DP 6037 por $54.000; DP 6116 por $52.365; DP 6036 por $52.892. En otros casos se pagan solamente parcialidades de lo necesitado, como el Decreto de Pago 769, por matrícula universitaria, en que el monto de la matrícula era de $217.800 y se aportó $150.000 siendo un caso catalogado por la Asistente Social como de Indigencia; en Decreto de Pago 2966 del 31 de marzo de 2014 se aportó $16.400 frente a una deuda del vecino de $58.500.

Ayuda social vehículo de tercero. Ayuda social con observación. Decreto de Pago 8702, del 13 de octubre de 2015, se paga $80.000 a Masterglass Limitada como “Otros Subsidios” para costear el Parabrisas de Vehículo en favor de Carlos Farías Álvarez, pero se señala que el vehículo lo usa ocasionalmente y es de un tercero.

Ayuda social para pagar cuotas de gastos comunes de Condominio. Los Decretos de Pago N°5594 del 22 de junio de 2016 y N°6966 del 27 de julio de 2016, para pagar los gastos comunes de las casas de los vecinos beneficiados. Al no existir manual de procedimientos, no se conoce si este es un ítem considerado como necesidad manifiesta, pero se hace presente que no se identificaron antecedentes que hiciera notar que comprometía los servicios básicos de electricidad o que se encontrara pronto a acciones legales por parte de la administración del condominio.

Decreto	Fecha	Rut	Nombre	Glosa	Monto	Tipo Documento	Numero
5594	22/06/2016	053322232-3	CONDOMINIO ALBORADA	BENEFICIO SOCIAL POR $ 80.628.-PARA COSTEAR DEUDA DE GASTOS COMUNES EN FAVOR DE AYLEEN VASQUEZ CARRASCO RUT Nº 16.666.868-9, FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº 3324 DE FECHA 17-06-2016, D/A Nº 3876 DE FECHA 21-06-2016 DOCTOS.ADJUNTOS.	80,628	D/A 2016	3876
6966	27/07/2016	053322232-3	CONDOMINIO ALBORADA	BENEFICIO SOCIAL POR $60.562.- PARA COSTEAR GASTOS COMUNES EN FAVOR DE DENISSE ARMIJO CATALAN RUT: 16.055.219-0, FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°4183 DEL /07/2016, D/A Nº 4889 DE FECHA 25-07-2016 DOCTOS ADJUNTOS.	60,562	D/A 2016	4889

Firma de Alcalde en Factura para beneficios sociales. Decreto de pago 6744 del 10 de agosto de 2015. Se paga subsidio de agua potable registrando en cuenta contable 215-24-01-007-001-006 el monto de $50.000. El caso aquí tiene relación con el circuito del proceso para favorecer a un vecino con el subsidio. El legajo de documentos cuenta con la evidencia del proceso completo y normal. Pero la factura por $107.200, presentada a la Asistente Social para plantear la situación de necesidad y poner en sus manos y de su evaluación profesional si corresponde el apoyo o no, ya viene con un timbre y una firma del Alcalde, incluso escribe a mano alzada sobre la factura “50.000”, esto indica con meridiana claridad que la asistente social tiene poca o ninguna posibilidad de ejercer su diagnóstico social si la máxima autoridad de la comuna ya sentencia la aprobación del aporte incluso estipuló el monto antes que se iniciara el proceso.

Firma de Alcalde en Factura. Decreto de pago 7302 del 24 de agosto de 2015. Se paga subsidio de vivienda registrando en cuenta contable 215-24-01-007-001-004 el monto de $80.000. El caso aquí tiene relación con el circuito del proceso para favorecer a un vecino con el subsidio. El legajo de documentos cuenta con la evidencia del proceso, aunque incompleto completo al faltar el documento de pago, ya sea factura o boleta de ventas o servicios. Pero la cotización por $80.000, presentada a la Asistente Social para plantear la situación de necesidad y poner en sus manos y de su evaluación profesional si corresponde el apoyo o no, ya viene con un timbre y una firma del Alcalde, incluso escribe a mano alzada sobre la cotización un "v°b°", esto indica con meridiana claridad que la asistente social tiene poca o ninguna posibilidad de ejercer su diagnóstico social si la máxima autoridad de la comuna ya sentencia la aprobación del aporte incluso estipuló el monto antes de siquiera se iniciara el, proceso.

Recomendación

Se recomienda instruir el inicio de una acción administrativa que permita determinar las responsabilidades por las acciones de cambiar la secuencia de un proceso de evaluación social y la inobservancia de las capacidades profesionales de la Asistente Social a cargo de las evaluaciones.

Beneficiario no es vecino de la comuna. No es vecino de Peñaflor. Decreto de Pago 6507, de fecha 3 de agosto de 2015. Se registra beneficio Social por $150.000 para costear mensualidad de casa de reposo en favor de una tía de don Juan Armijo Mateluna. En los antecedentes que acompañan el pago se observa el Certificado Médico del Centro de Salud Familiar de la Comuna de Padre Hurtado. Para que la señora sea atendida en ese centro de salud se deriva que es habitante de esa comuna y no de la comuna de Peñaflor. La casa de reposo, Las Lilas Amatista que la recibiría también es de Padre Hurtado.

Luego, en otro momento, con el Decreto de Pago 9619, del 2 de noviembre de 2015, se aporta $100.000 a la misma Beneficiaria, girándose el cheque a Fanny Zavaleta Rosas, representante legal de la Casa de Reposo Las Lilas Amatista de Padre Hurtado, en lugar de hacerlo a la institución prestadora o al vecino beneficiado, sin obtener comprobante de pago por ello.

Beneficiario no es vecino de Peñaflor. Decreto de Pago 371 del 13 de enero de 2016 por $120.000 que se registran en la cuenta contable 215-24-01-007-001-010 de Otros Subsidios para costear 2 meses de arriendo de la vecina Gabriela Bustamante Riquelme, girándose el cheque a quién le arrendaría la propiedad, la señora María Apablaza. Entre los respaldos del Decreto en comento se encuentra un informe social, “solicitud de asistencia social” que no se completó dejando en blanco las áreas de III. situación general, en donde al menos se espera la calificación de indigencia o necesidad manifiesta, entre otras, IV. Tipo de asistencia requerida, y finalmente no está seleccionada la opción de Aprobación del director si/no. Adicionalmente la arrendadora y la arrendataria firman y emiten un certificado de arriendo en que señalan que el inmueble en cuestión, que arriendan y por el cuál la municipalidad de Peñaflor está aportando, se encuentra en la comuna de Padre Hurtado.

Beneficio Social con Recepción firmado en formulario en blanco por el vecino.

Decreto de Pago 2236 del 10 de marzo de 2014, se paga el beneficio social por $250.000 para costear servicio funerario y traslado desde la ciudad de Ovalle del suegro del vecino. Si bien no se justifica en los documentos de respaldo el parentesco del vecino con el fallecido, lo que se observa aquí es que el formulario de entrega del beneficio social es firmado por el beneficiario estando en blanco el formulario. Este caso ilustrado aquí responde a una constante en el proceso de beneficios sociales, que es solicitar la firma de recepción por parte del usuario o vecino en un documento o formulario sin llenar o en blanco.

Pago de Beneficio social a nombre diferente del beneficiario y del prestador.

Beneficio Social con Cheque a Nombre de persona diferente del Sostenedor. Decreto de Pago 9948 de fecha 22 de septiembre de 2016, se entrega aporte social por $100.000 para costear deuda de estudios de hijo de vecina que estudia en Colegio Trabunco de Peñaflor. La emisión del cheque de pago de los $100.000 no se realiza a nombre del vecino y tampoco de la institución que presta el servicio, se realiza un pago nominativo a nombre de quien figura como Directora del Establecimiento Educacional. No se encuentra en el legajo el comprobante de pago o boleta de servicios.

Pago del dividendo de la casa de un vecino, antes del vencimiento del plazo.

Beneficio Social que paga dividendo sin mora. Decreto de Pago 10.136 del 16 de noviembre de 2015, paga al Banco Scotiabank Chile, un Beneficio social por $112.567 para costear un mes de dividendo. En la documentación de respaldo se observa un cupón de pago que señala que la fecha de vencimiento de la cuota es el 16-11-2015 y se pagó con cheque municipal el día 3 de noviembre de 2015, es decir se pagó desde el municipio anticipadamente esta cuota del dividendo como “necesidad manifiesta”, firmada por la Asistente Social y por el Director de Desarrollo Comunitario.

14) Grupo de Otras Observaciones.

Adquisición Irregular y falta verificar cumplimiento. Por decreto alcaldicio 7938 del 21 de noviembre de 2016, se aprueba el pago a la Universidad de Chile de la suma de $5.625.000 por concepto de 6 inscripciones de funcionarios municipales al Diploma de "Planificación y gestión de Emergencias y Desastres". Por esta contratación no se realizó proceso licitatorio en mercado público y tampoco existe proceso de compras al margen de este. Existe en el expediente un certificado de factibilidad presupuestaria n° 367, de noviembre de 2016 sin precisar el día de emisión; un certificado de los asistentes al diplomado de fecha 4 de noviembre, en que ellos mismos certifican su participación. No están presentes los procesos de compras exigidos para casos como este y tampoco los certificados de participación emitidos por la empresa relatora del curso. No parecen estar los elementos necesarios para el pago de la prestación, si ella fuera procedente faltan antecedentes que permitan establecer la oportuna y responsable participación de los funcionarios.

Ayuda Social mal imputada contablemente y sin Respaldo de Boleta o Factura.

Decreto de Pago 10191 del 16 de noviembre de 2015, se paga a Importadora Tariq Ahmed EIRL $100.000 sin estar disponible el comprobante de venta, sea boleta o factura, por la compra ordenada como Subsidio de Salud cuenta contable 215-24-01-007-001-002 siendo en realidad un aporte de materiales para el desarrollo del trabajo del beneficiario.

Horas Extras No Justificadas. Decreto de Pago 472 del 19 de enero de 2015, se registra en cuenta contable 215-21-02-004-005-001 Trabajos extraordinarios Personas, el pago a Héctor Pedraza Fuentealba por $225.296, sin existir el respaldo suficiente que autoricen los trabajos extraordinarios, la descripción de ellos y la comprobación horaria que respalde que el funcionario realizó las jornadas sujetas a pago.

Pago de gastos correspondientes a operaciones sin devengamiento anterior ni incorporación en el saldo inicial de caja. Decreto de Pago 2268 del 10 de marzo de 2014, se paga a Sociedad Comercial Huilliche Ltda. El Servicio de GPS para vehículos municipales según factura 417 del 25 de diciembre de 2013. Esta imputación corresponde a deuda flotante de operaciones anteriores, pero que no fue reconocida así, imputándose en la operación 2014 directamente, por lo tanto se ven alteradas los resultados 2013 y 2014 de los estados financieros y presupuestarios.

Legajo no presenta evidencia del servicio, existiendo un memorandum entre finanzas y Secretaría Municipal. Decreto de Pago 4821, del 2 de junio de 2016 por $952.000, Se paga a la Sociedad Periodística e Impresora el Labrador Ltda, el servicio de publicación para difundir las distintas actividades, proyectos y campañas realizadas en el mes de mayo. No se adjunta evidencia gráfica del servicio realizado. Ante la insistencia y solicitud de la Directora de Administración y Finanzas, María Soledad Román mediante Ordinario 2074 del 1 de junio de 2016, es el Secretario Municipal Arnaldo González quién por medio de un ordinario 324 del mismo día señala que se recibió el servicio, pero nuevamente sin presentar evidencia de ello. Se solicita mayor respaldo del servicio prestado.

Anticipos para gastos / Fondos a rendir sin sus respaldos de gastos al momento del pago, solo un certificado. Se solicitó una muestra inicial de rendiciones de gastos y/o mayor antecedentes para visualizar la pertinencia y legalidad de fondos a rendir, anticipos, movilizaciones, viáticos, inscripciones en los siguientes decretos de pago del año 2016: 269, 267, 268, 277, 278, 276, 632, 274, 275, 273, 272, 279, 266, 270, 271, 1884,1879, 519, 633, 1881, 1880, 1899, 1894, 1898, 1893, 1890, 1872, 1888, 1871, 1889, 1897, 1870, 1869, 1868, 1867, 1882, 1883. Esta información no fue recepcionado en esta auditoría, por lo que no se verificó los esperado.

Se entrega aporte social, se imputa erróneamente. Decreto de Pago 1165 del 8 de febrero de 2016 se registra en la cuenta contable 215-34-07-001-002-008 Servicios Generales de Operación, la prestación del proveedor Marcelo Mariano Salazar Quiroz por amplificación (parlantes, micrófonos, música ambiental). Pero esto correspondió a una cooperación a Organizaciones Sociales solicitada por la Junta de Vecinos Villa Pelegrini N°85 con fecha 21 de septiembre de 2015 y realizado el 14 de noviembre de 2015. El aporte a Organizaciones comunitarias no fue decretado como tal, al contabilizarla no fue imputada correctamente, y al ser un servicio prestado y facturado en 2015 pero pagado en 2016 su tratamiento contable y presupuestario debió ser de "Operación de años anteriores".

Se entrega aporte social, se imputa erróneamente. Decreto de Pago 2801 del 6 de abril de 2016 se registra en la cuenta contable 215-22-08-999-001-008 Servicios de Amplificación, la prestación del proveedor Ames Producciones Limitada por amplificación de sonido. Pero esto correspondió a una cooperación social a vecinos solicitada con fecha 14 de marzo de 2016 y realizado el 1 de abril de 2016. Este beneficio social, que cuenta con informe de la Asistente social de fecha 30 de marzo de 2016 no fue decretado como tal, al contabilizarla no fue imputada correctamente en su tratamiento contable y presupuestario.

Se entrega aporte social, se imputa erróneamente. Decreto de pago 979 del 04 de febrero de 2015. Se otorga beneficio social por $ 127.330, a doña Rossana Coyan Calderón, RUT: 15.538.483-2 , pero se activa en cuenta de Gastos por representación, por lo que existe un error en la asignación de la cuenta correspondiente. Ya que la beneficiaria no actúa como representante municipal.

Se entrega aporte social, se imputa erróneamente. Decreto de Pago 4054 del 12 de mayo de 2016 se registra en la cuenta contable 215-22-01-001-000-000 Alimentos y Bebidas para personas, la prestación del proveedor Angela del Carmen Carreño Roa por 4 tortas para 25 personas cada una. Pero esto correspondió a una cooperación a Organizaciones Sociales solicitada por la Junta de Vecinos Villa Las Aguas Claras etapa III N°100 realizado el 4 de mayo de 2016. El aporte a Organizaciones comunitarias no fue decretado como tal, al contabilizarla no fue imputada correctamente en su tratamiento contable y presupuestario.

Decreto sin firma del Alcalde.

Decreto sin Firma de Alcalde. Decreto de Pago 7286 del 2 de septiembre de 2014, corresponde al pago de las remuneraciones líquidas por trabajos extraordinarios del mes de agosto de 2014, el decreto alcaldicio n°6723 que consta en los respaldos no está firmado.

La firma del Alcalde es un requisito esencial del acto administrativo respectivo, la falta de su firma conlleva a la inexistencia del mismo, por lo que no produce efecto alguno y no puede amparar ningún pago.

Observación

Pago factura 56338, de CAS-CHILE SA de I. por $2.955.502 por el servicio de 1037 licencias de conducir correspondientes al mes de julio de 2014. En el legajo de pago no están presentes los anexos necesarios para poder sopesar la pertinencia del pago en cuanto a su origen contractual, cálculo variable por número de licencias emitidas, aprobaciones de los funcionarios responsables y/o informe del proveedor que de cuenta del trabajo realizado. Debemos hacer notar que los otros programas que entrega este proveedor a la municipalidad de Peñaflor no están sujetos a conceptos variables, sino un monto fijo mensual, siendo por ejemplo $280.000 más iva el costo del programa de remuneraciones para Educación y Salud